TOMO LX Montevideo, Jueves 30 de Septiembre de 1920 Núm. 4379

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acéptase la renuncia de maestro de Instrucción Primaria de la Penitenciaría, presentada por el señor Luis J. Barcala Schiaffino.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — (Carpeta número 1357|1918). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Luis J. Barcala Schiaffino.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Vigilante de la Cárcel Penitenciaría al señor José Levratto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — (Carpeta número 2269|1920). — Vistos: Vacante en la Cárcel Penitenciaría un cargo de vigilante segundo por fallecimiento de don Juan P. Gambín que lo desempeñaba, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,

SE RESUELVE:

Promuévese al cargo de Vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría al guardián de la misma don José Levratto, y en sustitución de éste al aspirante don Bernardo Vellejo.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase en suspenso el régimen de exámenes sancionado el 6 de Mayo de 1919 para la Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — (Carpeta número 1142|1919). — Vista la precedente nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, solicitando autorización para declarar en suspenso por este año la aplicación del régimen de exámenes aún no ensayado, que se decretó el 6 de Mayo del año próximo pasado, a propuesta del mismo Consejo;

Atento a que el Consejo aludido opina que si el sistema de exámenes globales, hasta ahora practicado, ofrece inconvenientes graves, que el nuevo sistema salva fundamentalmente, la aplicación de éste no es todavía oportuna, porque, no obstante todos los esfuerzos puestos en práctica para orientar los estudios en el sentido de hacerla factible, algunas deficiencias se presentan que harían fracasar el plan bien meditado por causas no inmanentes;

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Declárase en suspenso, por el corriente año, el régimen de exámenes sancionado el 6 de Mayo de 1919 para la Enseñanza Secundaria, manteniendo en vigor el sistema con él abolido.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Antecedentes iniciados por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando artículos para la confección de colchones. Idem ídem relativos a la gestión del Director de la Colonia Educacional de Varones sobre aumento del personal docente y de vigilancia. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre revalidación de la resolución de 11 de Noviembre último. Déficit producido en los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (relación de cuentas). Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Aurelio Carámbula para Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Idem ídem comunicando el nombramiento de don Agustín Báez para ordenanza del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno de la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Proyecto de reglamento de la Colonia Educacional de Varones formulado por el Director señor Horacio Giménez de Aréchaga.

—Al Juez de Instrucción de 3.er turno —Antecedentes relativos a la destitución del auxiliar y habilitado del Hospital Pereira-Rossell don Vicente Salvatti.

—A la Universidad—Antecedentes relativos a la instalación de un ascensor en el edificio de la misma.

—Al Ministerio del Interior — Siete Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertades anticipadas.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Cuenta de la Usina Eléctrica del Estado por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Cuenta por materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas a la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se conceden dos meses de licencia al Inspector 1.o de la Colonia Educacional de Varones don Joaquín Lorenzo.

—Se suspende por diez días al guardián de la Cárcel Penitenciaria don Eduardo Loriente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores Exteriores—Nota de la Inspeccion de Policía Sanitaria Animal pidiendo se recaben informes oficiales sobre los rumores de la existencia de aftosa en Inglaterra y del estado sanitario de los ganados en Holanda y Francia.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud de B. A. Barrére y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para 1.200 metros cuadrados de madera.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud del Centro Recreativo "Guarany" pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 38 del Frigorífico Artigas sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 8 de la Compañía Armour del Uruguay (Sociedad Anónima).

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Solicitud de licencia formulada por el auxiliar de la misma señorita Blanca Vaz Terra.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 48 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Dirección General de Aduanas —Nota del Instituto Físico-Climatológico pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la inspección de materiales detallados en la solicitud número 6 de la Compañía Armour del Uruguay (Sociedad Anónima).

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 37 de los señores William Cooper y Nephews.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes de la inspección de materiales detallados en la solicitud número 85 de la Compañía Liebig's.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados de movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondientes al mes de Julio próximo pasado y por los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

EJERCICIO ECONÓMICO 1919-1920

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Julio de 1920

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 30 de Junio de 1920			$ 671.935 53
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:197.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 541 53	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 752 48	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 9.426 47		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 17.154 93	» 26.581 40	
Montepío Civil y Militar		» 3.157 31	
Policía Sanitaria Animal		» 13.000 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 7.383 02	
Registro General de Poderes		» 2.045 52	
Proventos de Escribanías		» 2.541 20	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 52 50	
Entradas eventuales		» 8.843 98	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 639 52		
Idem de Hacienda—Sueldos y gastos	» 63 98		
Idem de Industrias—Sueldos y gastos	» 47 50		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 58 96		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 85 55		
Eventuales del Interior	« 6 83		
Pasajes (Industrias)	» 211 38		
Eventuales (Industrias)	» 400 —		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 %	» 131 94		
Vestuario, equipo, etc.	» 329 17		
Carbón y artículos navales	» 5.600 78		
Conservación de fondos, etc.	» 20.612 67	» 28.188 28	
Recursos del ejercicio 1918-1919		» 290 53	» 2:292.716 50
			$ 2:964.652 03

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 746.796 96		
Almacenaje y eslingaje	» 19.901 68		
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 3.501 81		
Impuesto al alcohol	» 10.414 60		
Idem a la caña	» 2.650 40		
Idem al azúcar	» 16.464 05		
Idem a los vinos	» 13.569 26		
Idem a las bebidas alcohólicas	» 1.134 51		
Idem de estadística	» 8.234 13		
Patente consular ½ %	» 11.617 79		
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 108 05		
Idem ídem de 3 % sobre importación	» 69.307 50		
5 % adicional de Aduana	» 80.824 02		
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol	» 19.196 16		
A la caña	» 7.821 47		
A los vinos finos	» 2.803 20		
A las bebidas alcohólicas	» 2.590 28		
Impuesto adicional a la yerba	» 1.750 46		
Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21—Multa 50 %	» 20 26	$ 1:018.706 59	» 1:018.706 59

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 30 de Junio de 1920			$ 30.649 54	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 6.612 33			
Idem ídem—Campaña	» 13.046 99			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 327 38	$ 19.986 70		
Patentes de giro		» 7.444 —		
Impuesto de herencias de 1893		» 261 09		
Idem de ídem de 1914		» 40.624 01		
Timbres de comercio		» 1.180 54		
Idem por patente		» 45 —		
Impuesto de Instrucción Pública		» 7 20		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 170 50		
Idem municipal		» 139 50		
Idem hipotecario		» 93 16		
Idem 1 % sobre pagos		» 2 73		
Idem de saneamiento		» 710 76		
Idem al ausentismo—Capital		» 3.535 01		
Papel sellado		» 3.125 65		
Patentes de perros		» 70 —		
Estampillas matrimoniales		» 214 —		
Idem de Biblioteca		» 68 75		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 105 —		
Certificados para transacciones rurales		» 13 60		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 81 90		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 2.336 13		
Idem por impuesto hipotecario		» 27 55		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 82 43		
Idem por ídem al ausentismo		» 310 67		
Idem por patente de giro		» 621 55		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:				
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		» 162.798 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 7.271 55	» 251.326 98	» 281.976 52

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Impuesto al alcohol	$ 21.694 81	
Idem a los fósforos	» 2.500 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 38.125 —	
Idem a la cerveza	» 7.393 36	
Idem a específicos farmacéuticos	» 199 73	
Entradas eventuales	» 283 78	
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.	» 1.052 11	
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública	» 9.034 88	
Idem especial a las ídem de ídem para el Cuerpo de Bomberos	» 13.094 73	
Reintegros:		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 898 64	
Impuestos para pensiones a la vejez:		
Al alcohol	» 14.787 05	» 109.064 09
		$ 4:374.399 23

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo

Dietas y sueldos		$ 20.379 99	
Gastos generales		» 4.792 22	$ 25.172 21

Presidencia

Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03

Departamento del Interior

Sueldos	$ 185.749 85		
Gastos generales	» 38.607 03	$ 224.356 88	
Vestuario para la policía		» 48.416 07	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 1.522 43	
Gastos de las Juntas Electorales		» 1.184 59	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 66 80	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Asignación al Fiscal de Gobierno de primer turno		» 100 —	
Fiestas patrias		» 500 —	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.259 —	
Asignación al médico de los empleados eventuales		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 71.758 86	» 352.514 63

Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 735 —	$ 5.382 81	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 112 32	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 12.048 92	» 17.544 05
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 148.282 59		
Gastos	» 50.771 68	$ 199.054 27	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.295 67	» 202.349 94
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 121.585 61		
Gastos	» 21.722 80	$ 143.308 41	
Pasajes		» 3.084 19	
Fomento de la cultura artística nacional		» 503 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 15.615 97	» 162.511 57
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 56.850 73		
Gastos	» 22.227 29	$ 79.078 02	
Pasajes		» 0 20	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.630 08	» 84.708 30
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 37.153 30		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.094 96	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Pasajes oficiales		» 115 77	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 37.410 63	
Conservación de puentes y carreteras		» 4.289 60	
Obras nuevas		» 170 —	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 5.336 60	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 10.032 66	» 98.605 22
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 173.808 30		
Gastos	» 25.102 32	$ 198.910 62	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles		» 1.529 66	
Alumbrado y agua		» 4.050 39	
Raciones		» 104.316 23	
Vestuario, equipo y menaje		» 23.922 29	
Servicio telefónico		» 3.373 70	
Medicamentos		» 1.688 50	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 15.719 44	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Pasajes fluviales y terrestres		» 2.916 03	
Honras fúnebres		» 152 —	
Premio de constancia		» 1.994 56	
Utiles para el Ejército		» 429 83	
Compostura de zapatería y talabartería		» 170 —	
Masita		» 3.120 18	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 1.200 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 82.198 50	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.588 —	
Idem ídem—Compensación		» 33.830 28	
Compensación por equipo		» 2.330 —	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 20.810 92	» 512.834 46

Poder Judicial

Sueldos		$ 30.533 09		
Gastos		» 2.544 93	$ 33.078 02	
Gastos de Administración de Justicia			» 1.765 95	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 31 50	» 34.875 47

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 1.000 —		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Círculo de la Prensa—Subvención		» 100 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 355 —		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 200 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 200 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 1.617 28		

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.335 —			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto	» 3.000 —			
Ley 13 de Julio de 1913—Pensionado Miguel De Muro	» 120 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 1.653 50			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 700 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 1.860 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 200 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Dirección de Enseñanza Industrial	» 2.500 —			
Ley 5 de Julio de 1918—Edificio en el solar de Artigas	» 14.485 —			
Ley 1.° de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 100 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 27 de Febrero de 1919—Caja de Ahorro Postal	» 1.583 73			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 4.999 98			
Ley 24 de Mayo de 1919—Honores a restos de Amado Nervo	» 4.441 43			
Ley 10 de Junio de 1919—Gastos electorales	» 275 —			
Ley 14 de Junio de 1918—Caja Escolar de Jubilaciones	» 17.545 95	» 55.499 59	$ 80.628 53	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 32.100 34		
Menores y pensionistas civiles		» 52.369 47		
Cuerpo de Inválidos		» 1.887 42		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 51.981 37		
Pensionistas militares		» 20.672 58		
Retirados militares		» 852 42		
Premio de constancia		» 1.361 19		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.467 —	» 163.057 46	» 243.685 99

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 34 41	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 113 60	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 447 15	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército			» 2.537 83	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 200 —	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 30 67	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 201 79	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.826 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.260 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.081 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 2.050 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918			» 412 64	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 118 80	
Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 15 de Enero de 1919—Militares en la Alta Corte			» 300 —	

Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %		» 110.521 81	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo		» 2.880 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones		» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados		» 11.205 70	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios		» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación		» 5.782 22	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación		» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»		» 1.535 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos		» 336 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones		» 571 —	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares		» 62.329 21	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto saneamiento		» 60 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración		» 13.500 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos		» 1.325 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración—Secretaría		» 2.895 —	
Ley 10 de Junio de 1919—Administración Nacional de Correos		» 8.249 05	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada		» 1.460 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia		» 1.071 66	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»		» 403 01	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %		» 1.346 68	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno		» 1.536 66	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital		» 60 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas		» 2.369 07	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio		» 1.270 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios		» 5.685 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración		» 400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría		» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional		» 387 33	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación		» 51.465 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos		» 1.207 32	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos		» 6.438 27	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas		» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %		» 12.072 45	
Ley 23 de Octubre de 1919—Edificios escolares		» 200 —	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos		» 8.119 33	
Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos del Tratado de Paz		» 11.655 60	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra		» 100 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares		» 9.773 50	
Ley 6 de Enero de 1920—Honores a los restos de los doctores J. Cuestas y Carlos Blixen		» 10 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña		» 2.000 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina		» 2.374 50	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas		» 45 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14 de la ley de Patentes de Giro		» 800 —	
Ley 10 de Mayo de 1920—Artículo 11 de la ley de Patentes de Giro		» 666 67	
Ley 8 de Junio de 1920—Edificio en el solar de Artigas		» 18.515 —	
Ley 7 de Junio de 1920—Pensionado Miguel de Muro		» 120 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919		» 733.158 12	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso I		» 20.000 —	
Ley 27 de Mayo de 1920—Construcción de casas económicas		» 1.000 —	
Ley 29 de Junio de 1920—Sueldo de los profesores de los Liceos Departamentales		» 43.206 07	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto		» 64 24	» 1:183.270 69
Varios rubros			
Comisiones por giros		$ 152 16	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 12.603 47	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911		» 544 99	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 1.975 64	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital		» 1.965 23	
Devoluciones por marcas de fábrica		» 70 —	» 17.311 49
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1920:			
En efectivo		$ 8.468 05	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %		$ 17.154 93	» 25.622 98
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Banco de la República			
Entregándole para:			
Cuenta especial	$ 1.750 46		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno	» 259.187 13		
Banco de Londres y Río de la Plata			
Para servicio de:			
Deuda Consolidada	» 344.803 97		
Empréstito Uruguayo	» 42.142 71		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 5.074 92		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)	» 34.707 77		
Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 11.617 79		

Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905	» 183.895 44			
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916	» 102.627 41			
Otros rubros				
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 %	» 20 26			
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez	» 32.411 11			
Devoluciones	» 467 62	$ 1:018.706 59	$ 1:018.706 59	» 1:018.706 59
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 45.226 09		
Entregádole para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 410 02			
Ídem de ídem de 1914	» 25.452 61			
Ídem de Instrucción Pública	» 7 20			
Patentes de perros	» 88 —	$ 25.957 83		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 16.968 39	$ 88.152 31	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 1.134 40	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 2.080 —	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 19.112 16	
70 % Impuesto Municipal			» 171 36	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 342 75	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 731 50	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 731 50	
Universidad				
Impuesto al ausentismo			» 1.606 72	
Caja de Pensiones Militares				
Venta de estampillas			» 107 25	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 1.337 82	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 51 22	
Impuesto al ausentismo			» 100 —	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			» 89 18	
Patentes			» 276 29	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 153.854 —	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 273 50	
Jefaturas de Campaña				
30 % Impuesto Municipal			» 73 44	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1920:				
En efectivo			» 11.751 12	» 281.976 52
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno			$ 72.147 43	
Entregádole para la cuenta Ministerio de Interior por patente especial			» 13.009 99	

Asistencia Pública Nacional

Por patente a las Compañías de Seguros	» 8.905 01	
Devoluciones por:		
Patente adicional a las Compañías de Seguros	» 129 87	
Idem especial a las ídem de ídem	» 84 74	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919:		
Pensiones a la vejez	» 14.787 05	» 109.064 09
		$ 4:374.399 23

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

A. Ghiringhelli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán.

EJERCICIO ECONÓMICO 1920-1921

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Julio de 1920

CARGO

Tesorería General de la Nación		
Banco de la República—Cuenta corriente	$ 535.000 —	
Marcas de fábrica	» 1.895 —	
Impuesto bancario	» 131 25	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios	» 154 58	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Asistencia Pública	» 163 21	
Proventos de Escribanías	» 1.798 15	
Idem del «Diario Oficial»	» 1.150 —	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas generales	» 65 50	
Proventos del Boletín de Hacienda	» 94 —	
Entradas eventuales	» 6.461 78	$ 546.913 47
Dirección General de Aduanas		
Derechos generales—Capital	$ 546.473 27	
Almacenaje y eslingaje	» 11.865 66	
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 5.650 25	
Impuesto al alcohol	» 10.661 35	
Idem a la caña	» 4.725 42	
Idem al azúcar	» 22.211 37	
Idem a los vinos	» 5.333 73	
Idem a las bebidas alcohólicas	» 1.420 95	
Idem adicional a la yerba	» 1.453 99	
Patente consular	» 5.854 76	
Impuesto de estadística	» 20.477 97	
Patente 1 % sobre exportación	» 24.082 97	
Idem 3 % sobre importación	» 35.068 34	
Impuesto extraordinario (5 %)	» 33.968 65	
Impuesto para pensiones a la vejez:		
Alcohol	» 7.615 —	
Caña	» 13.910 31	
Vinos finos	» 1.312 70	
Bebidas alcohólicas	» 2.945 05	» 755.031 74
Dirección General de Impuestos Directos		
Patentes de giro	$ 13.349 82	
Impuesto de herencias de 1857	» 2.700 31	
Idem de ídem de 1893	» 180 41	
Idem de ídem de 1914	» 18.757 69	
Papel sellado	» 45.153 45	
Timbres de comercio	» 37.986 81	
Idem por cheques bancarios	» 1.191 —	
Estampillas de Montepío Civil	» 43 25	
Idem de ídem Militar	» 153 75	
Idem de ídem Judicial	» 143 74	
Idem de Registro de Estado Civil	» 225 75	
Idem de Biblioteca	» 1.733 05	
Idem universitarias	» 13.283 75	
Timbres por patentes	» 3.448 25	
Marcas de fábrica	» 1.083 33	
Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 28 89	
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:		
Timbres de Previsión Social	» 14.579 80	
Libretas de ídem ídem	» 28 20	

Multas por represión al alcoholismo	» 380 —	
Impuesto de 1 % sobre pagos	» 2 29	
Recargos por:		
Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 9 69	
Patentes de giro	» 10 70	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 553 —	
Entradas eventuales	» 422 30	» 155.449 23

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Impuesto a tabacos	$ 104.733 84	
Idem a específicos farmacéuticos	» 3.558 72	
Idem a las perfumerías	» 11.831 18	
Idem a los análisis químicos	» 8.410 —	
Idem a los fósforos	» 27.000 —	
Asistencia Pública Nacional:		
Impuesto a los naipes	» 256 08	
Idem al champagne	» 521 —	
Idem a los pasajes	» 1.741 —	
Pensiones a la vejez:		
Impuesto a los naipes	» 1.542 40	
Multas por:		
Impuesto a los vinos	» 50 —	
Idem a específicos farmacéuticos	» 20 —	
Idem a las perfumerías	» 104 50	
Reintegros por:		
Ley 22 de Mayo de 1907	» 1.532 79	
Ley 17 de Julio de 1903	» 587 72	
Guías de tránsito para tabacos	» 0 50	» 161.889 73
		$ 1.619.284 17

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Departamento del Interior				
Gastos	$ 366 66			
Eventuales	» 10 —	$ 376 66		
Departamento de Hacienda				
Eventuales		» 464 —		
Departamento de Instrucción Pública				
Eventuales	$ 80 —			
Fiestas patrias	» 400 —	» 480 —		
Departamento de Guerra y Marina				
Honras fúnebres	$ 50 —			
Raciones	» 6.500 —	» 6.550 —		
Varias leyes				
Ley 5 de Julio de 1920—Conferencia Financiera en Wáshington		» 15.000 —	$ 22.870 66	
EXISTENCIA que pasa al mes de Agosto de 1920:				
En efectivo		$ 523.879 60		
En efectivo—Asistencia Pública		» 163 21	» 524.042 81	$ 546.913 47

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República	
Cuenta Superior Gobierno	$ 206.942 57
Cuenta especial	» 1.453 99
Ministerio de Relaciones Exteriores—Cuenta consular	» 5.854 76
Deuda Interna de Conversión 6 ½ %	» 59.780 35
Empréstito de Conversión 24 %	» 129.846 51
Administración del Puerto—Almacenaje, etc.	» 3.279 18
Comisión Financiera—Patente 1 y 3 %	» 27.434 13

Banco de Londres				
Deuda Consolidada			» 243.462 27	
Empréstito Uruguayo			» 29.756 49	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 25.783 06	
Vales de tránsito			» 17.155 35	
Idem de ídem por patente adicional........			» 4.283 08	» 755.031 74
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Cuenta Superior Gobierno		$ 106.300 43		
Deuda Intena de Conversión 6 ½ %........		» 7.197 29		
Consejo de Enseñanza Primaria por:				
Herencias 1893	$ 751 84			
Idem 1914........	» 10.787 87	» 11.539 71	$ 125.037 42	
Universidad				
Estampillas			» 12.400 —	
Devoluciones por:				
Estampillas universitarias			» 36 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 14.276 —	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 130 —	
Entradas eventuales			» 100 —	
Existencia que pasa al mes de Agosto de 1920........			» 3.469 80	» 155.449 23
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Cuenta Superior Gobierno			$ 157.754 50	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 1.496 40	
Asistencia Pública Nacional:				
Impuesto al champagne			» 521 —	
Idem a los pasajes			» 1.787 —	
Idem a los naipes			» 256 08	
Multas por:				
Impuesto a los vinos			» 12 50	
Idem a específicos farmacéuticos			» 10 —	
Idem a las perfumerías			» 52 25	» 161.839 73
				$ 1:619.284 17

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán

2096-v.sep.30.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ L. DEPARTAMENTAL DE RIVERA AL DOCTOR ANÍBAL R. ABADÍE SANTOS.

En Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez Letrado Departamental de Rivera, por renuncia aceptada del doctor don Augusto Espinosa, que lo desempeñaba, nombra en su reemplazo para el expresado cargo al doctor don Aníbal R. Abadíe Santos.

Que se comunique y publique. Y lo firman de que certifico. — **Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.** —J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES ANTONIO BARREIRO ORTEGA Y JUAN BOIX PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE SÍNDICOS.

En Montevideo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de síndicos, por lo que resta del corriente

año, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, a los señores don Antonio Barreiro y Ortega y don Juan Boix.

Que se comunique y publique. Y lo firman de que certifico. — **Cuñarro. — Garzón. —Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto. —** J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Septiembre de 1920

Trámite judicial — Alfredo Trujillo con Banco de Seguros del Estado, cobro de una póliza. Jacinto Farías, investigación de la paternidad. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, trece; concedidas, dos. Exposición y petitorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación. Queja de Pedro Gutiérrez contra el Juez del Crimen de 1.er turno. Renuncia del Juez Letrado Departamental de Rivera. Certificados de revisación de los protocolos de 1919, llevados por los escribanos Isidoro A. Furriol y A. José Martorell, de Canelones, con observaciones. Antecedentes elevados por el Juez Letrado Departamental de Minas relacionados con procedimientos del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento. Denuncia de Pedro L. Crecchia contra el escribano Cecilio Manfredi sobre entrega de títulos. Solicitud de licencia del notificador del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Manuel C. Arias, por diligencias sumariales en el Salto. Antecedentes elevados por el Juez Letrado Departamental de Minas sobre cobro de honorarios del doctor Andrés Delfino en dos causas criminales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 14. Acordadas, 2. Nombramientos, 3. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales recibidas, 11. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Ricardo Eguía Fuentes con el Fisco. Ibarra y Cía. con Gabino Maeso. Eduardo Petillo y otro. Ramón González, quiebra. Eduardo Wilson, prescripción. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Dos en causas criminales. Pelagay Enrique con suc. de Marcos Iraola, derecho de abstención del Juez Letrado de Florida. Aguiar Antonina con Dámaso Icasuriaga, derecho de abstención del Juez Letrado Departamental de Florida. Una causa criminal por falsificación de testamento. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una por incendio.

Interlocutorias — Badino Francisco con "The Pan American T. Railway Company".

Definitivas — Municipalidad de Montevideo con Josefina Márquez de Garcao y otros. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Suc. Natalia Barreré. Martina Isosi de Rolando contra María De Pieri. Donato Pascale. Test. Pedro Larratomo. Suc. Antonia Oliver de Diese. Oficio en autos sucesorios Pedro Parodeda. Sucesión Casilda Gadea de Pereira. Suc. Mateo Bonfi. Félix Azpietra contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Compte y Pradeos contra Juan Haunchouny. Teresa Pérez contra la suc. de Martín Semper y Josefa Bellmunt. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Menor Aurora Díaz. Menor Eulogia Retamar. Ciudadanía Guido Moretti. Juan Carlos Mac Gregor. Carlos Zafaroni contra Emilio Gambín. Suc. Pablo Santa Cruz. Luis Feronelle y Guzmán contra Casimiro Singer Sewing Machine Co. Rafael Bidos contra Casimiro Castro. Elisa Biosset de Goyri. Suc. Marcelina Amoral de Diez. Suc. Francisca Rodríguez de Bocurro. Suc. Vicente Romanelli. Test. José Poges y Millet. Suc. Natalio Zambrá.

Interlocutorias — Suc. Adelaida Suárez de Cranwell. Herminia García Cornes de Morató. Raymundo Barona contra Oscar Levitos. Suc. Herminia de Amilivia. Suc. José Puentes. Suc. Carmela Lunga de Cerizola. Suc. Carlos Petrini Pascale y Rolando contra José F. Vaccaro.

Definitivas — Antonio Robuñol. Suc. Francisco Bianchi. Suc. Julia Nemesia Pallares. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29.—Trámite — Suc. de P. A. García. Suc. de G. Salerno. Test. de Mariana H. de Bedart. Héctor Leiva con Elena Leiva y otros. Castro y Aresti con Ernesto S. Médica. Demetrio Ruy con Nicolás Sarli. Suc. de Pablo S. Cavallo. Concurso Setiembre Couto. Arturo Benenati con María E. de De María. Martiniano Burgueño con Donata M. de Martínez. Juana F. de Gutiérrez Zorrilla. Suc. de Julio Magariños Rocca (2). Exhorto de la República Argentina. Sucesión de Pedro Rabajoli. Suc. de Josefa R. de Bonora. Emeterio Sánchez Martínez. Suc. de Alberto G. Deluchi. Suc. de Agustín Viana y otros (2). Federico Von der Wepen. Suc. de Angel Yarto. María R. de Vila y otros. Suc. de José María C. Montero y Paullier. Prudencia R. de Pereyra (2). Banco Hipotecario con Eduardo M. Chucarro y otros. Angel Piotti. Municipalidad de Montevideo con Julián Bentancor. Suc. de Juana R. de Sierra. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré.

Interlocutorias — Test. de Angel Mazzino. Eliseo Sequeira con suc. de Florentino Sequeira. Suc. de Juan M. Martínez (2). Suc. de Joaquina Rodríguez. Margarita M. de Lezama. Margarita M. C. G. de Lebeaupin.

Definitivas — Sucs. de Georgina C. de Cooper y otra, tutela. Juliana M. C. de Silva. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29 — Trámite — Test. de Pablo Varzi. Suc. de Rosendo Quintero. Idem de Eugenia Leal y Antonia Picón. Idem de Zacarías Zino y otros. Suc. de Miguel Bergara. Idem de Carlos Anassetti. Idem de Tomás Chiarella. Idem de Camilo Menéndez. Idem de Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Testamentaría de Francisco Patrón. Suc. de Marcelino Olascoaga. Suc. de Francisco Stunz. Test. de María Zunino de Nabone. Sucs. de Antonio Ardissona y otra. Idem de Leonardo A. Petit. Test. de L. Esteve. Ramona González. Suc. de Anacleto Risso. Test. de Marión Elisabeth Munro. Idem de Honoré Rostand. Marta A. Dipólito de Schmidt y otra. Miguel N. de Campo. Máximo Herboru contra Alberto Fernández Echenique. Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Artemio E. Calo y otra contra la suc. de Emilio I. Calo. Felicia Ferrario o Franzero. Odonel Quintana. Intestado de Emilio R. Landy. Rosa Rodríguez y otros. Ema Teresa Zunino y otros. Claudina Caviglia de Passada y otra. Suc. de Rosa María Victoria Musso de Anzoategui. Idem de Angela I. de Mari. Test. de José Paredes. Suc. de Luis E. de Chapeaurouge. Idem de Benito Martínez. Suc. de Elvira Franchini de Piqué. Idem de Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Idem de Juan Cerbassi y otra. Idem de Isolina Zapata de Castro.

Interlocutorias — Antonio Seré con "La Transatlántica". Elisa Rosa y otros. Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión. Test. de Fulvia Salvoni de Gori y otros. Sucs. de Félix S. Bernetta y otros. Idem de Prudencio M. Martínez. Suc. de Antonia M. de Berriel y otra. Suc. de Carmen Abreu de Mongrell.

Definitivas — Paulina Quinbillery de Bordino. Antonio Lorenzo Correa. Suc. de Francisco Alvarez. Elvira Reyes y otros.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. José Caitucoli con Joaquín Lucian. Francisco B. Helguera con Manuel Diéguez y Ricardo Massey. Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. S. W. Bridger y Cía. con Generoso Otero. Lázaro Stellardi con José Pedro Coppola. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Viña y Mussio con Domingo Rolando. Juan B. Bidegaray (hijo), con Luis Ferrario. Enrique Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Mario Ferraz y Bernández y Lisardo Durán y Vidal con Filardi y Bossio, tercería Adela Pissano. Félix de Nava con Elías Tuvi. Ramón Castro Cancela, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Spera. Empresa Oliver y Cía. con José María Caldas y Cía. Bankier y Linn con Vicente Zunino y Crosas, tercería Enrique Cassou. Becker, Studer y Cía., matrícula. Manuel Fernández con Máximo Mederos. Dorindo Luaces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Aizpuru. Ambrosio Giz Gómez y Cía., solicitando reposición de quiebra.

Interlocutorias — Sétimo Fasolato y otros con Quintas y Puig. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo, extrajudicial. Ovhenart y Cía. con Manuel Silveira. Medeiros y Cía. con Andrés N. Varese.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Mañé con Banco del Comercio. Juan José Penza, título de corredor y rematador. Francisco Prados Radía, matrícula. Joaquín J. Baena con Andrés Ponte. T. Rivara y Cía. con Procopio y Sica. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos, dos providencias. Juan Musante con Humberto Ottati y Cía. Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. José Arijón, quiebra. Julio Challiol, matrícula. Montaño y Pierling, ídem. Enrique Moratorio con Eusebio Silveyra. Carlos Saraví con José Díaz y Cía. Registro Público de Comercio, año 1920. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Surela Hermanos, matrícula. Pignone y Cía., ídem. Ponse y Díaz, ídem. Manuel Pérez (hijo) y Carlos María Molfesse, ídem. Andrés Amor, ídem. Casterán y Mense, ídem. Angel Panigatti con Manuel L. González. Victorio Lezcano con José M. Traibel, tercería deducida por Eduardo Albanell. Estapé, Rivera y Cía. con Aniceto Casayex. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando la encalladura del vapor rumano "Jiul".

Definitivas — Alberto Glodtdofsky con Julio Núñez Cibils y Antonio Chechi.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Diez y seis. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Bermúdez María Teresa con Adolfo Estanislao Lampleviez, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 01583 en los autos José Pérez Villamil contra Alvaro Corden Figueredo, desalojo y entrega de la casa. Guizio María Cristina con Jacinto María Prunell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. María Scapasso de Fedulo, entrega de su hija María, incidente por costas. Sciutto Carlos con Enrique Zucca, cobro de pesos. Carvia Eleuteria Carmen con Mariano Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2862 en autos Juana Martínez con la sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 814 en los autos Dalmiro A. Egaña contra Raymundo Reyes, desalojo, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Elías J. Peréyra en el sumario Julio Chiappe y Luis Flores Rodríguez, testativa de estafa. Choroba Juan con Gustavo Weigelt, cobro de pesos. Carmelo Carvalho Vignoli con Manuel Mosquera, ejecución por costas. Rodríguez María Mercedes, antecedentes. Grunschlager E. Ricardo con Judith Siler, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Filippini Santiago A., auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio contra Genoveva Lavie. Isern Eduardo con José Granata, reconocimiento de firma. Pazos José Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios. Vidal de Espasandín Manuela, auxiliatoria de pobreza. Bordenave Juan con Haroldo Mezzera, daños y perjuicios. Lemos Lucía, por sus menores hijos naturales Sixto y Guillermo, contra Juan, Luis, Serafina y Guillermo Martín, María, Alberto y Rosa Chiappori, investigación de la paternidad y petición de herencia. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 1339 en autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Roque Apiani con Sabina Della Longa, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Manuel Guastavino Ortiz con María Luisa Irigoyen. Carleo Mateo con Florentina Roccas, divorcio.

Definitivas — Victoria T. de Pintos con Manuel F. Salvat, cobro de pesos. Villarrueta Rodolfo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Pérez Plinio, venia. Fernández Prudencio, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. José Estevan con Luis Vago Cattaneo, desalojo. Pérez Agapa Elena con Roberto Badel, divorcio unilateral. Carmelo F. Carvalho Viñoli con Arturo Brizuela, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Seguí Antonio Manuel, queja. Greno Emilio, suc. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Ugrin Pablo, test. Cantón Francisco, concurso voluntario. Tippa Aída con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. El Fiscal de Menores solicita se le nombre tutor a la menor Orfilia Palacios. Troccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Rodríguez Pilar con Francisco Iglesias, divorcio. Ciria Ernestina con Carmelo Menéndez, entrega de su menor hija. Castro Manuel con Balbina Permuy, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Pinela María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cabrera Ruiz Antonio, testamentaría. Braustein Adolfo con Haisca Raisman, divorcio. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Caprario Rodríguez Victorio, incapacidad. Bayley Bustamante Franklin con Carlos García Acevedo, cumplimiento de contrato. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Vallejo Luciano con Joaquina de los Santos, devolución de muebles. Catalina de Althabe Amalia con Rosa Caposale, reivindicación. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Criscí Alfonso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. De León

Luis con Teresa Weiselc, divorcio. Figari Eduardo E. con René Fromage, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Fariña Constantino, incapacidad. Payssé Camilo contra la suc. de Isabelino Robaina, cobro de pesos. Fontana Zulma, incapacidad. Glucksman Max con Crescencio González, daños y perjuicios. Exhorto número 2859 del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos González María Elena con Mario Calvis y Calvis, divorcio. Britos Morales Bernardo, suc. Rodríguez Ramona con Pedro Pablo Limanchi, divorcio. Diéguez Emilia con José Arosa, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Martínez Teresa con José Seirs, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Iglesias Asunción, inscripción en el Registro del Estado Civil. Larrosa Amanda con José Abondanza, divorcio. Banco de Crédito con Alberto Bazerque, desalojo. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, reducción de rentas y daños y perjuicios. Alonzo Ramona, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mónaco Antonio, testamentaría. Intraina Juan con Luis Valls, desalojo y cobro de alquileres. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Exhorto número 2726 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Zeballos P. y Justo, investigación de la paternidad. Piñeyro Luis, auxiliatoria de pobreza. Carvallo María con Zunilda Giménez de Guimil, investigación de la paternidad.

Interlocutorias — Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio. Iza José Antonio, suc. De Clerk José con Adolfina Wyckers, divorcio por mutuo consentimiento. Giosa Isabel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Iglesia o Iglesias Andrea con Manuel Péres, divorcio. Rodríguez Milhomens Víctor con Eloísa de Dovitis, divorcio. Aldire José, antecedentes de este menor. Russomano Gerardo con María Dolores Lagues, divorcio y auxiliatoria.

Definitivas — Banco Territorial del Uruguay con Elizaharay y Elizalde, desalojo. Calvette Manuel con Lorenza Hernández, divorcio por mutuo consentimiento. Serrato Ercilia con José María Orcesi, divorcio unilateral. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 15; Punta del Este, 24 y 9; Rocha, 29 y 7; Melo, 29 y 11; Rivera, 28 y 13, y Paso de los Toros, 31 y 10. Dominan vientos fuertes del Norte, con recorridos horarios que oscilan alrededor de 40 kilómetros en el río de la Plata, suaves, del Norte al Este, en la República, y del Este en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 748 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro, y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarios. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.60.
Temperaturas: Normal, 27°00; a la intemperie, 28°00; máxima, 28°00; a la intemperie, 31°00; mínima, 15°00; a la intemperie, 14°80.
Viento Norte, 40 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.55. Humedad relativa, por ciento: 35.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 2.30.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 13.42.
Temperatura del agua: 16°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital. — Caja Obrera, Mises Couza, Armando Rodríguez, Juan Silveira, Augusto Turenne, Agustín Parodi, José Buonomo, Edelmira R. de García, Martín Iriart, Samuel Kullog, Dolores Laureiro, Juan Nicolini, Segundo Bracini, Manuel Rodríguez, María D. de Vallone.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Septiembre de 1920

13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Septiembre de 1920

45.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
6.200 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Septiembre de 1920

25.774 pesos, casa en la calle Agraciada números 2320|26, 467 metros.
6.170 pesos, casa en la calle Joanicó número 172 (Unión), 270 metros.
7.824 pesos, terreno en Carrasco, 1.564 metros.
6.500 pesos, terreno en Pocitos, 353 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Pando número 2768, 40 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Treinta y Tres números 1263|65, 204 metros.
3.600 pesos, campo en el Tala, Departamento de Canelones, 8 hectáreas.
54.249 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Florida, 258 hectáreas.
6.468 pesos, terreno en el Manga, 5 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 29 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 59.00.

Empréstito Obras Públicas (1909)

15.386 pesos, 25 centésimos para mañana 75.50.
37.300 pesos, ídem ídem, 75.50.
9.511 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 75.50.
51.287 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 75.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 93.40.
4.000 pesos, para mañana, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.40.
12.408 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, para mañana, 59.10.
23.500 pesos, ídem ídem, 59.10.
3.760 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

Deuda Interna (1916)

3.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.90.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.90.

Títulos Hipotecarios Serie J

3.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios Serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie M

2.600 pesos, para mañana, 95.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie R

3.050 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios Serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, para el 2 de Octubre, 93.30.
1.750 pesos, para mañana, 93.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 1ª.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Septiembre de 1920

José Martínez, español, 66 años, casado, Yaro 1356.
María Lanza de Loriente, oriental, 67 años, casada, Médanos 1429.
José Pérez Jordi, español, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Liropeya Oroño, oriental, 2 años, Sierra 2386.
María Teresa Peraza, oriental, 20 meses, Domingo Aramburú 1828.
Aída Sámama, oriental, 5 años, Gaboto 1913.
Pedro Maldonado, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Alonso de Núñez, oriental, 45 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Esmoris de Cortiño, oriental, 31 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Muricia Rodríguez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eulogio Román Vidue, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Basilia Ocampo de Sinfuentes, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Alfonso Rodríguez Pacios, oriental, 19 años, soltero, Tacuarembó 1079.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación. — Véase el número 4378, Poder Legislativo, página 1120)

Señor Minelli — Creo que sería muy preferible tratar la moción que presenta el señor diputado conjuntamente con la que figura en cuarto término y a la cual se refería el señor diputado Vicente y Ferrés...

Señor Vicente y Ferrés — Yo aceptaría la ampliación.

Señor Minelli — ... que tienen una relación directa y podrían destinarse para ser tratadas en otra oportunidad, conjuntamente con todos los asuntos que se relacionen con el funcionamiento interno de este alto Cuerpo. — (Apoyados).

Considero, pues, que ningún proyecto puede tener una preferencia frente al del abaratamiento del pescado, que por no originar tampoco ninguna discusión y por ser tan ardientemente deseado por parte de la población, va en realidad a llenar un vacío que se hace sentir de manera lamentable.

Yo, señor Presidente, insisto en mi moción y propongo que se trate en primer término el abaratamiento del pescado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Era para manifestar, señor Presidente, que solicito del señor diputado Minelli modifique su moción en el sentido de que el asunto del abaratamiento del pescado pase a segundo término. Yo considero que el abaratamiento del pescado puede hacerse por el Consejo Nacional y con o sin proyecto sancionado por la Cámara.

Señor Minelli — Está equivocado el señor diputado.

Señor Arias — En cuanto al primer asunto que figura en la orden del día de hoy, ya tuvo esta colocación varias sesiones pasadas. Dijo un señor diputado en sesiones pasadas que realmente nunca se sabía al entrar a la Cámara qué orden del día iba a tratarse. Desgraciadamente esto se repite sesión a sesión.

El asunto que figura en primer término tiene también su relativa urgencia para que la institución encargada de organizar estas escuelas lo pueda hacer para fecha próxima. Si demorara mucho su sanción, eso sería imposible, y sobre la urgencia de sancionar este proyecto considero innecesario hacer argumentos, porque ya se han expedido en ese sentido varios señores diputados. — (Apoyados).

De manera que me opongo a la moción que presenta el señor diputado Minelli, aceptando que se coloque en segundo término, si así lo cree conveniente.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo he pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar la moción del señor diputado Minelli. Entiendo que, efectivamente, si hay un problema impostergable que considerar es precisamente el relacionado con el abaratamiento del pescado, que figura en tercer término. Ahora, la proposición que hace el señor diputado Arias, en realidad, no significa tratar inmediatamente el asunto del pescado, una vez que se considere el asunto de las escuelas industriales de campaña, porque ya ha anunciado,—creo que nuestro distinguido compañero el señor diputado Gutiérrez,—que en la discusión de este asunto tiene un largo discurso que pronunciar. Si nosotros, entonces, supeditamos la consideración del problema del pescado a la solución del primer asunto que figura en la orden del día, podemos desde ahora afirmar que no consideraremos aquél en la sesión de hoy.

Señor Arias — Con ese criterio, jamás vamos a tratar nosotros este asunto, porque un señor diputado amenaza con un discurso...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo no amenazo!—(Murmullos).

Señor Minelli—No es una amenaza. Un señor diputado tiene que plantear sus ideas y no puede hacerlo de otra manera que pronunciando un discurso. Pero a mí me parece, señor Presidente, que es de buen orden que la Cámara destine para el primer lugar de la orden del día aquellos proyectos que no originarán discusiones y que pueden pasar sin ningún discurso largo, como es el asunto que yo he propuesto.

Señor Arias—Con ese criterio, yo voy a anunciar que tengo que pronunciar largos discursos sobre el asunto del pescado, para que no se trate!—(Murmullos).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo reconozco, señor Presidente, la importancia del proyecto y de la preferencia que solicita el señor diputado Minelli, y para no demorar la ocasión de que la Cámara se ocupe de ese proyecto yo voy a modificar la moción que hice en este sentido: que se trate en primer término la reconsideración del presupuesto de Sala y Secretaría y se deje para estudiar la moción concreta que presenté sobre la sección "Tramitaciones, etc.", para cuando se trate el asunto que figura hoy en cuarto término,—el índice complementario del Diario de Sesiones.

Por lo demás, no creo en el peligro que anuncia el señor diputado Minelli de que se repita la larga discusión a que dió motivo este asunto cuando se debatió en sesiones pasadas. Si el señor diputado Minelli quisiera transar en lo que se refiere a la preferencia solicitada por él, yo le pediría que la dejara para segundo término. La reconsideración que yo he pedido no nos va a llevar más de cinco minutos.

Señor Ramírez — ¡Quién sabe!

Señor Minelli—Todos los antecedentes, señor diputado, con respecto a las reconsideraciones de presupuestos, nos demuestran que éstas originan largos debates en la Cámara.

Señor Martínez Trueba—Ya está agotado el debate, ya se ha discutido.

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Ramírez—¿Cuál punto?... Porque hay tantos puntos en debate.

Señor Presidente—Todos los que estaban en discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las mociones.

(Se lee):

"El señor representante Minelli propone que en la sesión de hoy se trate en primer término el proyecto que figura en

tercero, sobre abaratamiento del pescado."

"El señor diputado Vicente y Ferrés propone que se trate en primer término en asunto que figura en cuarto."

"El señor diputado Martínez Trueba que se trate en primer término la simple reconsideración del presupuesto de Sala y Secretaría."

Se va a votar en primer término la moción del señor representante Minelli, para que hoy se trate en primer término el asunto referente al abaratamiento del pescado.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse la moción del señor diputado Vicente y Ferrés para que hoy se trate en primer término el asunto que figura en cuarto término en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse la moción del señor diputado Martínez Trueba para que en tercer término, en la sesión de hoy, se trate la reconsideración del presupuesto de Sala y Secretaría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Antuña.

Señor Antuña—La circunstancia de figurar en segundo término en la orden del día de hoy el asunto referente a la facultad de los Municipios para comprar y vender artículos de primera necesidad, me mueve a formular otra moción de preferencia, que ha de contar,—estoy seguro,—con los votos de todos los señores diputados. Se trata, pues, de un asunto de suma urgencia y que puede ser tratado en sustitución...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La cantina será.—(Murmullos).

Señor Antuña—... de este que figura en segundo término y que se refiere a la facultad de los Municipios para comprar y vender artículos de primera necesidad, repartido número 51.

La Comisión de Legislación, últimamente, informó un proyecto aclaratorio de la ley orgánica de los Municipios, en el sentido de conceder a estos organismos la atribución para comprar y vender artículos de primera necesidad, no bien claramente establecido todavía en aquella ley.

Señor Rodríguez Grolero—No; en esa ley está bien establecido.

Señor Antuña—En la ley reglamentaria de los Municipios.

En ese sentido el Concejo de Administración Departamental de Montevideo se dirigió a la Honorable Cámara pidiendo ese artículo aclaratorio para poder usar de esa atribución evidentemente municipal. Se trata de un asunto en extremo sencillo, que, ese sí, no ha de originar debate en el seno de la Honorable Cámara. En cambio, el que figura en segundo término, es decir, el proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias, dará lugar, con toda seguridad, a un debate extenso, pues en él están contenidas distintas cuestiones fundamentales, como ser la de expropiación de artículos de primera necesidad, la liberación de derechos de Aduana, etc. Si el propósito de la Honorable Cámara, al sancionar esta moción de preferencia en una de las sesiones anteriores, fué el de reconocer de inmediato a los municipios esa facultad de comprar y vender artículos de primera necesidad, con el fin de propender al abaratamiento de las subsistencias para las clases humildes, yo creo que debe abocarse de una vez por todas al estudio de este sencillo proyecto de la Comisión de Legislación. Este sí que es, a mi entender, un asunto de urgencia, de verdadera urgencia.

Pido, pues, que sea tratado en primer término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

Dejo formulada moción en ese sentido.

Varios señores representantes—En segundo término.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Ramírez—Creo que el señor diputado Antuña se ha ido entusiasmando, porque primero dijo que proponía que se sustituyera el que está en segundo término por ese otro proyecto...

Señor Antuña—Es exacto.

Señor Ramírez—... y ahora acaba de pedir que se ponga en primer término.

Señor Antuña—Es exacto: me conformo con la sustitución.

Señor Toscano—¿Cómo, sustitución?

Señor Antuña—Un proyecto por otro.

Señor Toscano — No: pasa a segundo término y el otro queda en tercero.

Señor Presidente—¿Acepta en esa forma el señor diputado Antuña?

Señor Antuña — Sí, señor: también acepto.

Señor Presidente—¿Que se trate hoy en segundo término, pasando el que está en segundo a tercer término?

Señor Antuña—Eso es.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

6—**Señor Bachini**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini—Ha sido publicado, señor Presidente, el mensaje que el Concejo Departamental de Administración dirigió a la Cámara Representativa, solicitando autorización para realizar una operación financiera con el Banco Italo-Belga.

Según es notorio, ese préstamo sería destinado a costear las instalaciones del Hotel y Casino de Carrasco.

Y bien: admitiendo que esa operación esté dentro de las facultades constitucionales del Concejo Departamental y de la Asamblea Representativa, y a este propósito debo recordar que la ley orgánica de los municipios habla únicamente de contratación de empréstitos para realizar obras públicas, aún así, aún admitiendo la legitimidad de la iniciativa, creo que conviene decir algo en el seno del Parlamento sobre las condiciones en que ha sido proyectado ese préstamo y sobre otras circunstancias que a este asunto se refieren.

Según el proyecto, el Banco Italo-Belga, abrirá una cuenta al Municipio de Montevideo hasta la suma de 700.000 pesos, cobrándole un interés de 7 3|4 por ciento y además una comisión de 3|8: es decir, que ese dinero le costará al Municipio, más o menos, el 8 por ciento, lo que, aparte de ser una exageración, constituiría un pésimo antecedente para cuando el país, por razones de mayor importancia, quiera hacer uso de su crédito, puesto que el crédito nacional ha estado basado siempre en la sola responsabilidad del Estado; esto es, ha sido siempre un solo crédito y prestigiado, naturalmente, por la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones. No digo que en las actuales circunstancias el 8 por ciento sea un interés usurario, pero indiscutiblemente es el que, por lo general, los prestamistas aplican a un cliente poco seguro; a un heredero pródigo o disipado. Por lo tanto, no corresponde aplicarlo a un cliente honorable y perfectamente solvente como es el Municipio de Montevideo. Con estas palabras no quiero hacer un reproche al Banco Italo-Belga, que, al fin y al cabo, opera dentro de su derecho y con arreglo a sus prácticas. Por el contrario, si fuera a recoger manifestaciones que recientemente ha hecho en el Congreso Argentino el doctor Salaverry, Ministro de Hacienda del vecino país, reconocería que dicho Banco ha sido sumamente liberal con nuestra comuna, pues según las referencias del Ministro Salaverry, el Banco Italo-Belga, en un reciente préstamo de 1.000.000 de pesos a una casa de comercio de Buenos Aires, destinado a la exportación de azúcar, cobró 9 por ciento de interés y el 60 por ciento de comisión!!

Se ve, pues, que no tenemos por qué quejarnos. En cambio, señor Presidente, debemos lamentar nuestra propia imprevisión.

Ese asunto del Hotel y Casino de Carrasco ha sido demorado hasta ahora, demorado en consultas...

(El señor Vicens Thievent hace una observación en voz baja).

Sí, señor; sesenta por ciento! y le voy a explicar cómo. Según el Ministro Salaverry, el Bnaco Italo Belga, cobró el 9 o|o de interés; pero como el préstamo se destinaba a la exportación de azúcar, exigió que el cliente le pagara deiz pesos por cada tonelada de azúcar vendida para el exterior!!...

Decía que este asunto del Hotel-Casino de Carrasco se ha ido demorando hasta ahora en consultas e investigaciones al menudeo, para saber si los muebles debían ser de primera o de segunda mano, si debían ser de Europa o de América, como si ese sustuoso edificio hubiera de ser vestido con retazos, como fué vestido Gil Blas en su viaje a la Corte, creando al fin una urgencia conminatoria que en cualquier momento podrá servir para explicar todos los errores, bajo el imperio de la necesidad. Pero lo peor de todo en esta cuestión, señor Presidente, es que tratándose, dentro de la capacidad bancaria, de una suma modesta, el Banco de la República permite que el crédito del Municipio, el crédito de la Comuna sea manoseado así en la plaza, cuando fácilmente podría conceder, sin riesgos, en una simple cuenta especial, los recursos que el Municipio necesita para pagar los gastos proyectados.

Señor Toscano — ¿El Banco de la República se ha negado?

Señor Doria — Se ha negado a dar a ese tipo, por lo menos.

Señor Bachini — ¿Porqué le parecía muy bajo?

Señor Buero — Si el señor diputado Bachini me permite, yo desearía expresarle, sin que esto quiera significar que asumo la defensa de la actitud del Concejo de Administración Local, — que el tipo de interés en estos momentos ha cambiado considerablemente, al punto de que tengo noticias muy concretas de que algunos Bancos de la plaza de Buenos Aires está pagando a los clientes por depósito de dinero a la vista el 5, el 6 y hasta el 7 por ciento de interés.

Señor Bachini — Es un error, señor diputado.

Señor Buero — Esta noticia que tengo es muy reciente.

Señor Bachini — El Banco de la Nación descuenta al 7 o|o, en la actualidad, a las firmas comerciales.

Señor Buero — Este dato lo tengo de una firma comercial, y hace muy bien nuestro Banco en ponerse a cubierto en sus operaciones normales y colocar su dinero al tipo que lo colocaría en operaciones privadas. Es criticable que el Consejo de Administración haya recurrido a Bancos privados sin antes haber recurrido al Banco de la República. Lo más probable es que el Banco de la República no tenga interés en dar dinero a la Comuna a un tipo de interés más bajo al que pue-

de colocarlo en los clientes de la plaza.

Señor Doria — Ahí está el error.

Señor Bachini — ¿Le parece bajo el tipo de 7 y 3|4 o|o?

Señor Buero — El 8 1|2 cobra a todos los clientes, a los mejores clientes, desde hace quince días.

Señor Bachini — ¡Qué enormidad!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el Banco de la República no debe ser un Banco de usura. El Banco de la República debe prestar abajo del interés de los otros Bancos.

Señor Bachini — El Banco de la República le ha absorbido al Municipio de Montevideo, precisamente el instituto bancario que le correspondería, cuando le ha quitado la Caja de Descuentos y el Monte de Piedad...

Señor Ramírez — No le ha quitado.

Señor Bachini — ... que es lo que debería constituir el Instituto Bancario Municipal.

El Banco de la República, que está lleno de privilegios, empezando por la emisión única, desvinculada en la actualidad de las exigencias de la conversión, debía por lo menos concurrir a la defensa del crédito y del prestigio de las instituciones del Estado.

Señor Buero — Pero no a reparar los errores de las demás instituciones del Estado, porque sino eso llevaría al Banco a una situación insostenible.

Señor Bachini — Pero esto es una insignificancia, señor diputado!

Señor Buero — Pero hoy es el Municipio de Montevideo y mañana serán el Municipio de Colonia y de los demás Departamentos.

Señor Bachini — Yo he querido decir estas pocas palabras, señor Presidente, simplemente con el propósito de sugerir, si ello fuera posible, alguna idea defensiva en este asunto, ya que todos los miembros del Parlamento tienen el deber de concurrir, en una u otra forma, a la defensa de los intereses generales.

Nada más quiero agregar, señor Presidente.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que destina la cantidad de ochenta mil pesos para la organización y funcionamiento de la Escuelas Industriales en campaña.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Expresando el sentir del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, tengo el agrado de presentar a vuestra consideración un proyecto de ley que aumenta en ochenta mil pesos la cantidad anual destinada a la organización de las Escuelas Industriales en campaña.

En mi carácter de Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial visité, acompañado unas veces del Inspector de la Enseñanza y otras del mismo señor funcionario y varios miembros del Consejo, las capitales departamentales de Canelones, San José, Paysandú, Salto, Durazno, Flores y Florida, a fin de estudiar sobre el terreno la posibilidad de resolver, siguiendo el criterio más práctico posible, la organización de Escuelas Industriales Departamentales, de acuerdo con la ley de 23 de Julio de 1920 que por su artículo 2.o destina la suma de veinte mil pesos para la instalación de las mencionadas Escuelas.

Es propósito del Consejo que presido organizar en todos los Departamentos escuelas de trabajo, escuelas que lleven a todas partes el amor a las tareas manuales, escuelas que eleven la preparación cultural del obrero, y que preparen para futuros más promisores a todos los pequeños, hombres o mujeres, que en nuestra campaña y en nuestras poblaciones del interior no tienen ante sí otro porvenir más que los de la inferioridad moral y material.

Este anhelo de difundir la cultura del trabajo, es compartida sin excepción alguna por todos los Concejos Departamentales y por todas las personas vinculadas de un modo u otro a la acción progresista de nuestro país.

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial solicita esa cantidad complementaria de ocho mil pesos, que hará ascender a un total de cien mil la entrega del Estado, cantidad reducida pero eficiente para iniciar estas escuelas de grandes proyecciones nacionales.

Dentro de breves días se inaugurarán en algunas de las ciudades ya nombradas escuelas-taller y de enseñanza cooperativa industrial.

Las Escuelas Industriales Departamentales demandan, cada una, una erogación mínima de seis mil pesos, debiendo advertir que las dos primeras, cuyo funcionamiento se iniciará a fines de este mes, exigen realmente una contribución algo mayor.

En la Escuela de Canelones funcionarán talleres de carpintería y mueblería, herrería y ajustes mecánicos, cestería, industrias de especialización femenina, y se enseñará dibujo industrial y matemáticas aplicadas.

Lo mismo en la Escuela Industrial de San José, y además, hilados y otras industrias, para lo cual se cuenta con contribuciones locales. En Salto y Paysandú, esperamos la contratación de local para iniciar de inmediato las escuelas.

En Durazno, Flores y Florida, está resuelta la creación de cursos cooperativos, pero mi impresión personal por la visita que hice a esos lugares, es que en ellos, como en el resto de la República, se anhela la existencia de la escuela-taller complementada con cursos de enseñanza cooperativa.

Suficiente es ya la documentación que posee el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y que me permite afirmar el deseo de todas las autoridades departamentales para que no haya un Departamento exceptuado de los beneficios de esta enseñanza.

Allí donde el legislador envió un Liceo Universitario, hoy, con un concepto claro del futuro del país, debe llevar una escuela de trabajo. Así como existe en Montevideo una Universidad Profesional Central con sus antesalas, los Liceos, debe mantenerse una Universidad cultural de trabajo en Montevideo — como ya existe — acompañada de satélites en todo el resto del país.

Los niños que en la campaña tienen ante sí un horizonte de sombras, por la inactividad de sus padres y por la incapacidad personal, podrán adquirir en estos nuevos organismos de enseñanza la preparación necesaria para la honrosa lucha del trabajo, lo que les dará carácter personal e independencia económica, transformándolos en seres útiles para la Nación.

El Consejo que presido desea realizar obra práctica, escucha todas las indicaciones útiles que se le formulan, y para no proyectar escuelas desde su escritorio, observa y estudia directamente, por medio de delegados, las necesidades y posibilidades de cada localidad.

El nuevo recurso que solicito — desde ya lo señalo — no será una contribución definitiva, y antes de un año, cuando se establezcan todas las escuelas departamentales, habrá que aumentar la ayuda económica para su más completo desenvolvimiento.

Considero que ningún legislador puede oponerse a esta obra. La urgencia de sancionar esta ley es bien evidente; permitirá preparar de inmediato todo el material de instalación y hará posible el funcionamiento regular de las escuelas en el nuevo período escolar.

Por estas razones, espero que la Honorable Cámara sabrá prestar atención especial al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase a la organización y funcionamiento de nuevas Escuelas Industriales en los Departamentos del litoral e interior la suma de ochenta mil pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley aumentando en ochenta mil pesos la cantidad destinada por el Estado para la organización y funcionamiento de Escuelas Industriales en los Departamentos del litoral e interior.

Considera vuestra Comisión suficientemente explícita la exposición de motivos del proyecto presentado, lo que hace innecesario señalar nuevos argumentos para justificar la utilidad de esos organismos de enseñanza y la necesidad de que el Estado disponga de las cantidades necesarias para su inmediato funcionamiento.

Los recursos para satisfacer esa erogación pueden hallarse en las mismas fuentes estudiadas actualmente para solventar el presupuesto destinado a la Instrucción Primaria y Normal. Dentro de ese presupuesto, los 80.000 pesos que demandará el cumplimiento de esta nueva ley constituyen valor de pequeña importancia.

La enseñanza industrial, por otra parte, debe ser extendida como no lo ha sido hasta el presente, de un modo especial por todo el país; y será conveniente señalarle en el futuro recursos especiales como los tiene la instrucción primaria, a fin de multiplicar el desarrollo de estos institutos de trabajo.

Por estas consideraciones sumarias, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto presentado.

Sala de la Comisión, Septiembre 3 de 1920.

José F. Arias. — O. Pedragosa Sierra. — Jenaro Gilbert. — Adolfo Artagaveytia. — Guillermo L. García."

En discusión general.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se aplace la consideración de este asunto hasta

que él vuelva con un plan basado en las características y en las necesidades industriales del país, porque intentaré demostrar, señor Presidente, que todo cuanto se ha hecho hasta ahora con el espíritu de enseñar industrias, y esta nueva iniciativa, no son nada más que generosos propósitos, pero que no han tenido el estudio serio, meditado y razonado que asuntos de tanta cuantía deben merecer al Parlamento y a los hombres de gobierno. Como se ve, al presentarse este proyecto de creación de escuelas industriales, no ha sido destinado siquiera a una Comisión de la Cámara que tratara de estudiar el propósito, la finalidad que se persigue con el establecimiento de esos institutos, y simplemente se ha tratado de los pesos que hay que gastar, habiéndolo dirigido a la Comisión de Presupuesto.

La Cámara, en realidad, no está asesorada acerca de lo que se quiere hacer. Hay un prejuicio muy difundido, prejuicio que por ser extremadamente simpático obsesiona y alucina a la mayoría de los señores representantes.

Yo mismo, debo confesar que soy un entusiasta partidario de la industrialización inmediata del país, y que llegué a la Cámara trayendo el propósito de trabajar para que inmediatamente se estableciera en el Departamento que represento una de esas escuelas industriales sobre el mismo modelo de las que funcionan en Montevideo, y de las que se intenta establecer en los Departamentos de campaña, y es que la necesidad del establecimiento de las industrias en el país es de tal manera evidente, es un problema tan apremiante y tan inaplazable que es justo que todos los que piensan patrióticamente, traten de que ese problema sea resuelto sin ninguna dilación. Pero el establecimiento de estos institutos, sin estudio, sin métodos, sin un plan perfectamente estudiado, de acuerdo con las necesidades del país, tiende a malograr ese fecundo propósito.

Yo lamento que las condiciones de mi salud, un tanto precaria en este momento, no me den la fuerza mental ni me permitan evocar ahora todos los argumentos que he podido recoger en un laborioso y paciente estudio, porque no improviso sobre esta materia, y generalmente todos improvisan y se alucinan, como dije antes, porque el asunto es extremadamente simpático, y yo parezco un poco osado al venir a oponerme a la opinión general que ya está casi hecha en la Cámara en el sentido de aprobar este proyecto sin base y sin estudio, simplemente porque la etiqueta es eminentemente simpática.

Yo, señor Presidente, voy a dejar previamente a salvo mi concepto acerca del patriótico propósito que mueve al señor diputado Arias, autor de este proyecto. Lo conozco, conozco su intención elevada, sé con cuánto ahinco, con cuánto tesón, con cuánta buena fe trata de que se resuelva ese magno problema, problema que me atrevo a decir constituye la política nacional por excelencia.

Señor Arias — Muchas gracias.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero esto no excluye que este hombre tan bien inspirado no haya podido estudiar prolijamente este asunto, y trataré de demostrarlo.

Lo que se proyecta carece de sentido, no ha sido estudiado, y el único resultado que conseguiremos es crear nuevos funcionarios recargando el Presupuesto, ya extremadamente gravado, y agravando el tremendo mal del país, que es el mal de la burocracia.

Hay, evidentemente, un problema que abordar de inmediato, y ese problema es la industralización del país, porque de este modo estará de acuerdo con la experiencia universal, y siguiendo un modo de expresión campesina, diré que no es posible poner la carreta antes que los bueyes.

Es necesario que se proceda por grados, y la experiencia universal nos enseña que en ninguna parte del mundo se ha establecido primero la escuela industrial y luego la industria. En todas partes se ha comenzado por la industria. La industria ha reclamado luego obreros perfeccionados, y proporcionar esos obreros perfeccionados a la industria es que ha tendido la creación de estos organismos en todos los países del mundo. No hay un solo caso diferente de este.

Además, como dije, señor Presidente, yo no soy adversario de la creación de escuelas que tiendan a dar a los hijos del país la virtud cardinal, virtud que se ha ido aboliendo lentamente por una falsísima educación, educación que menosprecia las virtudes viriles del trabajo, y que tiene en la más alta estima los puestos ostentosos de la burocracia o de los títulos un poco rutilantes de las universidades. Yo no soy un adversario de que se creen esos institutos de trabajo, pero lo que digo es que se creen con base, con plan, que no improvisemos, como siempre hacemos, guiados por un espíritu impresionable.

Si a mí se me hubiera dicho hace un par de meses, antes de que yo estudiara este asunto, y supiera a qué atenerme, se me hubiera hablado en contra de la creación de una escuela industrial, idea que yo acariciaba como una conquista para el Departamento que represento, hubiera pensado que los que se oponían a la creación de este instituto, al que yo le concedía tantas virtudes, y al que lo creía capaz de tantos beneficios, eran unos simples retrógrados, y que se oponían a lo que es una de las más grandes, más altas y justas aspiraciones del país, porque entonces, señor Presidente, yo procedía, como un improvisador sentimental; me alucinaba solamente la etiqueta, y ahora que he estudiado, trato de demostrar y poner al servicio de la Cámara los datos que yo he recogido para que ella forme opinión.

Frente a la industria real, que es necesario crear, y que se va a crear, lo que se proyecta, ya he dicho con la más alta, patriótica y noble intención, no es otra cosa más que la leyenda verbal de la industria. La escuela que se va a hacer no tiene de industrial más que el nombre.

Yo desearía, — y lo espero de la benevolencia del señor diputado Arias, autor del proyecto que en este momento combato, pero lo combato como amigo, para perfeccionarlo, para colaborar con él si es preciso, para que se haga mejor, — yo le pediría al señor diputado Arias que, en su calidad de autor del proyecto, de miembro informante, creo, del asunto, y de Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, se sirviera proporcionarme algunos datos, de los que yo creo que por ese triple carácter que acabo de citar debe estar profundamente empapado.

Pregunto yo: ¿al crear esas escuelas, procede el Consejo de acuerdo con un plan determinado y estudiado, o va a ensayar?

Señor Arias — Al finalizar su discurso el señor diputado, le voy a contestar ampliamente todo lo que acaba de preguntar; pero por ahora le voy a decir que tiene un plan definido.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Tiene un plan definido? Me basta con eso, señor diputado. Pero si tiene un plan definido, ¿por qué causa ese plan no ha sido presentado al Cuerpo Legislativo cuando se presentó el proyecto? ¿Por qué no se hizo conocer de todos los señores diputados, que van a votar una fuerte erogación? ¿Por qué no se les hizo conocer para qué se va a destinar el dinero que se va a gastar?

Señor Arias — En parte lo dice la exposición de motivos, y con mayor amplitud se lo diré yo al señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La exposición de motivos, — si me permite el señor diputado, con todo el respeto que me merece...

Señor Arias — Con la mayor amplitud, le acabo de decir, y se lo demostraré.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy entonces a hacer otra pequeña pregunta que es necesaria para que aprobemos o desaprobemos el proyecto que está en trámite. ¿Cuántas escuelas piensa fundar el Consejo?

Señor Arias — Desea fundarlas en todas las capitales de los Departamentos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Pero no tiene un número determinado todavía?

Señor Arias — Desea fundarlas. Si se aprueba este proyecto, no tendrá la suma necesaria para un funcionamiento completo; pero nadie debe olvidar que ninguna cosa nace armada con toda su vestimenta. De manera, pues, que estos organismos en el futuro necesitarán una mayor cantidad de recursos. Es una cuestión de simple criterio.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Precisamente, me voy a referir a eso, porque el señor diputado, con toda sinceridad, ha dicho en la exposición de motivos que no son solamente estos 80.000 pesos, ni los 200.000 pesos que ya lleva gastados...

Señor Arias — La exposición de motivos lo dice claramente: que el Cuerpo Legislativo tendrá que votar una mayor cantidad en el futuro.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor; lo ha dicho con toda sinceridad, y que no se sabe todavía cuántas escuelas podrá fundarse con esos 80.000 pesos.

Señor Arias — Pueden fundarse en cada capital de Departamento, teniendo en cuenta la experiencia que tengo formada y que explicaré a la Honorable Cámara una vez que se sancione este proyecto. Puedo afirmar que en todas las capitales de los Departamentos podrá funcionar una escuela taller y que, en varias ciudades de la República pueden funcionar algunos cursos cooperativos; las razones económicas las explicaré después.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo me congratularé de que el señor diputado me convenza de que estoy en error, y si en realidad estoy en error y esos organismos son útiles, yo lo acompañaré con mi voto; pero espero la recíproca: si yo convenzo al señor diputado de que está en error y que eso no ha sido estudiado, me prestará el suyo.

Un señor representante — ¡Puede esperar!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Todas las escuelas que se van a fundar son del mismo tipo?

Señor Arias — No pueden serlo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿No pueden serlo?

Señor Arias — En absoluto, no. Y en esta manera de interrogatorio no deseo contestar al señor diputado. Termine su discurso y después le contestaré.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es que debo decirle al señor diputado que yo quiero tener los datos que no se han presentado. — (Apoyados).

Como autor del proyecto, en la exposición de motivos o al discutirse en la Comisión, debió dar todos los datos pertinentes al proyecto presentado, a efecto de que la Cámara pueda formarse juicio.

Si todos estos datos hubieran sido aportados, el criterio de la Cámara estaría ya formado, y lo que tratamos es de formarlo...

Señor Arias — Yo los puedo dar a la Cámara, pero no por medio de respuestas. Si el señor diputado quiere, yo le esbozaré toda la acción del Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Gutiérrez (don Daniel). — No, señor: concrete nada más que esos puntos y en breves palabras. Es cuestión de que el señor diputado, como miembro informante, como Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial y como autor del proyecto debe conocer profundamente.

Señor Arias — ¡Cómo no!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo pregunto si todas las escuelas son del mismo tipo.

Señor Arias — Ya señalé que no pueden ser en absoluto iguales, porque es necesario contemplar las necesidades locales y hasta las especializaciones industriales qué podrían resultar en cada Departamento.

Señor Ximénez — Y en cada localidad.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Perfectamente: me parece muy bien.

¿El Consejo de Enseñanza Industrial ha hecho un estudio de las necesidades de cada Departamento, un estudio previo antes de establecer las escuelas, o recién las va a estudiar después?

Señor Arias — Si el señor diputado quiere,—vuelvo a insistir,—yo le exteriorizo la obra del Consejo y le evitaré tantas preguntas y respuestas.

Señor Antuña — Lo conveniente sería que el señor diputado Arias expusiera antes el plan de esas escuelas, y no así, en forma de interrogatorio. — (Apoyados).

Señor Arias — Después le contestaré ampliamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo le cedo la palabra.

Señor Arias — Ya adelanto al señor diputado que el Consejo de Enseñanza Industrial que presido no hace obra de escritorio. El Consejo que presido hace observación directa y este proyecto no es un proyecto teórico.

El Consejo de Enseñanza Industrial que yo presido, hace observaciones directas, y este proyecto no es un proyecto teórico; es la resultante de observaciones directas que ha hecho ese Consejo, y en cada localidad donde establece la escuela, allí el Consejo envía un delegado para estudiar de una manera concreta todo lo que pueda hacerse y para ver las actividades de todas las industrias locales y lo mismo de todas las autoridades departamentales, etcétera.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si es exacto—como yo no dudo absolutamente —lo que dice el señor diputado Arias, el señor diputado Arias estará perfectamente informado acerca de los datos que le pido y que, por mi boca, pide toda la Cámara.

Señor Arias — Yo le voy a contestar, señor diputado, a su debido tiempo; no le voy a eludir una contestación.

Un señor representante — La Cámara no es solamente un legislador.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor: cada autor de un proyecto tiene que demostrar que el proyecto...

Señor Arias — Y yo le voy a demostrar todo. Siga nomás haciendo observaciones. Por lo pronto, no me parece que sea un procedimiento de debate el que plantea el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muy bien. Entonces, como yo necesito todos esos datos previamente, para luego poder continuar y demostrar que está equivocado el Consejo—aun cuando, lo repito nuevamente, patrióticamente inspirado —yo le cedo la palabra al señor diputado para que explique todo eso y luego hablaré yo.

Señor Sosa — Pero debería plantear el cuestionario previamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo le pregunto cosas concretas, fáciles y sencillas. Son tres ó cuatro preguntas, nada más; pero son tres o cuatro preguntas que yo tengo la certeza de que son incontestables.

Señor Sosa — Yo creo que debe plantear todas las preguntas el señor diputado.

Señor Arias — Es mejor que el señor diputado Gutiérrez termine de plantear las preguntas, como dice el señor diputado Sosa, y después yo le contestaré.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Perfectamente.

Voy a plantear las preguntas y el señor diputado Arias me las contestará.

Deseo saber cuáles son las enseñanzas que piensa aportar; cuál es el costo de instalación de cada escuela, porque si las cosas se han hecho metódicamente, debe saberse eso previamente, pues es un detalle de buena administración saber el plan de gastos y el plan de funcionamiento.

¿Cuál es el costo del funcionamiento de cada escuela? ¿Las enseñanzas que se van a dar, son inmediatamente aplicables a la industria o son vagas posibilidades de industrialización o de ingenio para que algún día, si surge alguna industria que le venga bien al candidato, aprender entonces?

Después que conteste esto, tendré que hacerle otras preguntas...

Señor Arias — Siga nomás el señor diputado; hable, que después le contesto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No puedo decir todo, porque sería demasiado largo.

Señor Arias — ¡Hable nomás!

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Es inútil que yo le haga ahora preguntas que tendría que formularlas de acuerdo con lo que el señor diputado me dijera que piensa hacer el Consejo, porque si el señor diputado me contesta con lo que dice la exposición de motivos, de que se piensa establecer dibujo, matemáticas, carpintería, herrería, cestería, hilados y labores femeninas, si eso es lo que se piensa establecer, puedo desde ya formularle las preguntas.

Señor Arias—¡Siga hablando el señor diputado!

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Dibujo: ¿el dibujo que se va a hacer es distinto del que se enseña en los Liceos? ¿No puede aprenderse en esos establecimientos? ¿Es indispensable costear nuevos funcionarios para enseñar esa asignatura?

Matemáticas: ¿son distintos los estudios matemáticos de los que se realizan en la escuela primaria o en los Liceos? ¿No puede hacerse en esos establecimientos o en los escuelas públicas? ¿Ha estudiado esto el Consejo de Enseñanza Industrial? ¿Es necesario crear nuevos empleos?

¿Las labores femeninas, esas labores de corte, confección, bordado, hilado, richelieu, puntilla catalana, etc, ¿son diferentes de las que se enseñan en todas las escuelas de 2.o grado y en las escuelas del Hogar? Esto es: ¿son enseñanzas que pueden aplicarse directamente a la industria productiva? ¿Se enseñan para que pueda ganarse la vida cada persona con esó?

Por ahora nada más, porque si no se embarullaría mucho este debate.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—El señor diputado Gutiérrez se manifiesta, como no podía ser de otro modo, partidario de la enseñanza industrial, por más que difiere completamente, según expresa, con el sentir del Consejo Superior de Enseñanza Industrial. En esto el señor diputado se coloca, indudablemente, en un plano distinto al de sus propios electores, ya que en una jira que yo hice por el Departamento de Paysandú, en una asamblea de propaganda de instalación de escuelas, donde asistieron elementos directivos de la agrupación política a que pertenece el señor diputado, esas personas, digo, han aprobado y aceptado completamente el programa que nosotros desarrollamos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Arias—Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Es que mis electores saben mucho menos que yo con respecto a este asunto.—(Hilaridad).

Yo sabía tan poco como ellos cuando era partidario de estas escuelas industriales, pero luego vine a estudiar, y de algo debe servir el estudio...

Señor Sosa—Por lo demás, pedir escuelas industriales es una cosa, y saber cómo se van a organizar, es otra.

Señor Lussich—¿Este es un proyecto de corte electoral?

Señor Arias—Continúo en el uso de la palabra.

Las escuelas industriales, señor Presidente, han empezado a funcionar aquí, en Montevideo, hace unos tres años, de acuerdo con la ley que se dictó con ese fin.

Y es bien sabido por la Honorable Cámara que recién hace dos meses fué sancionado el presupuesto por el cual puede desenvolverse el funcionamiento de estas escuelas industriales.

Se ha dicho, y se ha repetido con mucha razón que la ley de presupuesto es ley de leyes, y, efectivamente, si la enseñanza industrial en Montevideo pudo adolecer de algunos defectos hasta la hora presente, ha sido como consecuencia de una falta de recursos que le permitiera su desenvolvimiento.

El Consejo Superior de Enseñanza Industrial que presido está animado de los mejores deseos de contribuir en nuestro país a desarrollar la obra de tan grandes proyecciones morales y materiales que ha servido de base a la vida económica de una gran cantidad de pueblos y que hoy copia todo el mundo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿La enseñanza primero y luego las industrias, señor diputado?

Señor Arias—La enseñanza industrial.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—En ningún pueblo del mundo se ha hecho, y hasta es contrario a la razón.

Señor Arias—Debo advertirle al señor diputado Gutiérrez que Alemania ha creado todas sus grandes industrias y ha creado todos sus grandes progresos industriales después que la energía de un Bismark que siendo Ministro de Relaciones Exteriores se colocó al frente del Ministerio del Trabajo, estableció escuelas industriales en toda Alemania.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Primero estableció las industrias y luego las perfeccionó.

Señor Arias—Y cuando Bismark estableció todo ese sistema de escuelas industriales las industrias alemanas no habían alcanzado el florecimiento que han tenido posteriormente.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pero estaba en situación de marchar y para hacerlas florecer fué que las perfeccionó.

Señor Arias—Un factor grande e indiscutible de progreso industrial es la creación de hombres preparados y a la vez con carácter suficiente para hacer uso de los conocimientos que adquieren en esas escuelas de trabajo.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Eso es indiscutible.

Señor Ramírez—Son cosas que marchan juntas.

Señor Arias—El señor diputado Gutiérrez cree o parece creer que nosotros tenemos un exceso de masa nacional obrera; el señor diputado Gutiérrez cree o parece creer...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Nosotros casi no tenemos obreros de ninguna clase y casi ni tenemos industrias.

Señor Arias—... que todas las escuelas que nosotros vamos a establecer en el país, van a crear de inmediato, como los dioses mitológicos, a todos los obreros preparados en una cantidad mínima de tiempo, es decir, que nos vamos a encontrar con un millón de obreros aquí sin tener nada que hacer. Es un error del señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Al contrario; porque me consta que no se preparará ningún obrero.

Señor Arias—Es un error del señor diputado.

El señor diputado sabe bien que la pre-

paración de un obrero exige un aprendizaje de unos tres años, y que por más obra cultural que desarrollen estas escuelas industriales...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No apoyado. El señor diputado debe saber que yo he sido obrero de distintos oficios y los he aprendido todos muy fácilmente.

Señor Arias—Pero el diputado que ahora habla es un observador, y si bien no es un sabedor de todas las cosas, observa y habla no sólo a través de sus conocimientos, sino a través del que han adquirido otros hombres más experimentados.

Aquí en Montevideo, de acuerdo con un criterio completamente lógico, con un criterio que satisface todas las exigencias, si el señor diputado consulta a las personas que están al frente de los organismos industriales del país, sabrá que existe una gran falta de elementos preparados para el trabajo. Satisfaciendo este deseo, el Consejo que presido ha organizado tres escuelas en la Capital de la República; una, la escuela número 1, con el plantel ex Escuela de Artes y Oficios, modificada en organismo de enseñanza industrial...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Ese es el origen del mal. Es la herencia que recibió.

Señor Arias — El señor diputado dice que es el origen del mal por una razón muy simple, y es que el señor diputado ha ido a la Escuela Industrial número 1 a analizar el pasado...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, señor: he analizado el pasado que era bueno, y el presente, que no lo es.

Señor Arias—... pero ignora completamente la labor que está realizando el Consejo Superior de Enseñanza Industrial en el momento actual.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no he abierto opinión acerca del patriotismo y de la buena fe con que lo hacen, pero el error es evidente.

Señor Arias — La Escuela Industrial número 1 tendrá sus defectos, como lo tienen todos los organismos, cualesquiera que sean. Si el señor diputado cierra los ojos y extiende sus manos y agarra cualquier institución del Estado, en todas hallará defectos...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero, para eso estamos nosotros: tratamos de prevenirlos.

Señor Arias — ... y precisamente, la perfección no es la obra de un día. Acabo de señalar hace un momento que el P. E. ha dado presupuesto a ese organismo hace recién dos meses, y el señor diputado no puede pretender en modo alguno, que esos organismos de enseñanza hayan sufrido esa transformación brusca que el señor diputado pretende.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no pretendo cosas imposibles; lo que pretendo es que se estudie, que se tenga plan.

Señor Arias — ¡Pero déjeme hablar, señor diputado!

Eso es lo que se está haciendo; pero el señor diputado no lo ve o no lo quiere ver.

Estoy diciendo, señor Presidente, que ese Consejo está transformando a aquel organismo. Existen en la Escuela Industrial número 1 varios talleres y algunos de ellos, sobre todo, que constituyen un verdadero modelo en materia de enseñanza industrial. — (Apoyados).

Acepto,—soy de los primeros en reconocerlo y lo reconoce todo el Consejo de Enseñanza Industrial, — que existen otros que deben merecer y han de merecer grandes modificaciones. El Consejo de Enseñanza Industrial recién inicia su obra dentro de la nueva organización económica que tiene para desempeñar sus tareas.

De acuerdo con ese mismo programa, funciona la Escuela Industrial número 3 de aplicación a las industrias femeninas, que está dando un enorme resultado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Un resultado negativo. Se lo voy a probar al señor diputado.

Señor Arias — No, señor diputado, no es negativo. ¿Por qué es negativo?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Negativo, totalmente, no; pero desde el punto de vista industrial, su resultado es cero; desde el punto de vista industrioso, sí, es útil, porque hay que distinguir entre industrioso e industrial.

Señor Arias — Desde el punto de vista industrial e industrioso.

La Escuela Industrial número 3 todavía no funciona con su gran programa de desenvolvimiento; ha sido iniciada hace poco; al principio no tenía alumnos; hoy los tiene en exceso, y claro está que si todo lo que se enseña allí no es de aplicación al maquinismo industrial, en cambio, muchas de las cosas que se enseñan, tienen aplicación para que las jóvenes que adquieren esos conocimientos, puedan independizarse en la lucha por la vida, y esa es una de las finalidades que debe tener en cuenta el Consejo de Enseñanza Industrial, al establecer su sistema cultural. — (Apoyados).

De acuerdo con su mismo programa de organización; el Consejo de Enseñanza Industrial va a transformar en el mes que viene, la Escuela Industrial número 2.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Por qué no se dedicó a hacer esas transformaciones, antes de crear nuevos institutos?

Señor Arias — La Escuela Industrial número 2 se transformará y se inaugurará probablemente del doce al quince de Octubre, en Escuela de industrias edilicias, haciendo que se pueda satisfacer ese otro renglón de exigencia de obreros preparados que siente una rama de gran extensión dentro de nuestro país; y como ya ve el señor diputado, aquí no podrá decir que la carreta anda delante de los bueyes.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Eso es lo único lógico.

Señor Arias — Es todo lógico, lo que se realiza. El señor diputado no ve la obra que se está realizando; el señor diputado pretende que todo esté realizado, y eso es un absurdo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no pretendo que todo esté realizado; lo que pretendo es que todo esté perfectamente planeado y estudiado.

Señor Arias — La Escuela de Industrias Edilicias fué programada dentro de esas ideas definidas que tiene el Consejo de Enseñanza Industrial. De acuerdo con esas ideas definidas se acaba de llamar a un concurso que demostró el interés que ya la población nuestra se está tomando por estos organismos, a tal punto de presentarse veinte concursantes para llenar dos cátedras.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Para llenar puestos se presentan a montones. Es el mal del país.

Señor Arias — No son puestos burocráticos como el señor diputado aseguró hace un momento, porque el señor diputado, haciendo un razonamiento equivocado, pretendía y pretende, parece, que estas instituciones culturales vayan a aumentar el burocratismo nacional, cuando es todo lo contrario!...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Trataré de probarlo.

Señor Arias — ... porque ha de saber el señor diputado que cuanto mayor sea la cantidad de conocimientos que tengan los hombres...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿De conocimientos útiles y aplicables?

Señor Arias — ... cuanto mayor sea el carácter que adquieran estos obreros, tanto mayor será su independencia; y no los veremos día tras día perder su voluntad en busca de un acomodo cualquiera, sino que veremos sustituir esas personas por jóvenes que, con el esfuerzo de sus brazos y con la independencia de su acción, sabrán abrirse paso en la lucha por la vida.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿En qué, si no se le da una aptitud definida, que pueda aplicarse concretamente?

Señor Arias — ¡En todo! Precisamente se la están dando. El señor diputado parece que ignora que las obras que se realizan exigen tiempo. Espere que pase algún tiempo, porque sin tiempo no se puede llegar a hacer nada.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Pero por qué se van a fundar organismos nuevos, sin tener la experiencia de los que ya están fundados?

Señor Arias — Las experiencias se están haciendo y las observaciones vendrán ya. El señor diputado parece que no quiere entender.

Y bien, señor Presidente: en Montevideo esta obra cultural todavía es más grande. El mes próximo, antes de quince días, será inaugurada en el Cerro una escuela de carácter cooperativo, solicitada por el Concejo Auxiliar de esa localidad, escuela para la cual también se ha provisto el cargo por medio de un concurso y que servirá de enseñanza complementaria para los obreros que existen en los varaderos del Cerro que hacen el aprendizaje mecánico o atienden los talleres mecánicos y de carpintería, obreros a quienes les falta el conocimiento teórico complementario para que sus oficios puedan ser conocidos de la manera que exige hoy y cada día más la industria.

Señor Martínez Trueba — Eso es distinto: esa es una escuela de perfeccionamiento.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Eso puede ser útil, perfeccionar a los obreros, esa es la misión de la Escuela Industrial.

Señor Perotti — Perfeccionar y hacer. Está bien.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Hacer, no; antes que la industria, no.

Señor Arias — ¿Tampoco quiere que haga eso?

Continúo, señor Presidente. Lo mismo funcionan, señor Presidente, cursos cooperativos nocturnos de carácter masculino y femenino, y existen también algunos talleres, a los cuales asisten una gran cantidad de elementos.

Ahora bien: con respecto a esta enseñanza, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Industrial, animado de un gran amor por el desenvolvimiento de estas escuelas de trabajo y poseído de toda la voluntad necesaria para realizar esta obra sin intereses secundarios de ninguna clase...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Eso es indiscutible. Está fuera de duda.

Señor Arias — El Consejo, decía, está estudiando la mejor forma de orientar esa enseñanza, de corregir todos los defectos que ese mismo Consejo ha podido observar ya hace algún tiempo.

En el Consejo figuran elementos que han actuado desde el principio de la organización de las escuelas dentro de las nuevas leyes que las rigen, y esos consejeros, que tienen preparación indiscutible, han de ser factores grandes en el sentido de mejorar la enseñanza cultural en Montevideo y en la campaña.

En cuanto a la campaña, señor Presidente, es sabido que por modificación de varios legisladores el rubro destinado a establecer cursos cooperativos en los lugares de campaña fué sustituído por una cantidad global de veinte mil pesos que se autorizó para que el Consejo de Enseñanza Industrial organizara algunas escuelas en las poblaciones del interior y del litoral.

El Consejo quiere realizar obra inmediata.

A pesar de las dudas que establecían algunos diputados en el debate del Presupuesto, se puso en marcha de inmediato, y sabiendo que en algunas localidades

de campaña ya se habían hecho esbozos de esfuerzo cultural industrial, se pusieron a la obra inmediata con los elementos de iniciativa y de amor al trabajo de esas localidades, y es así cómo ha surgido una escuela que ya funciona con una gran cantidad de alumnos en la ciudad de San José, y cómo funcionará otra escuela que se inaugurará el domingo próximo en la ciudad de Canelones. Es posible que antes de finalizar Octubre o a principios de Noviembre se instalen dos escuelas de la misma índole en Paysandú y en el Salto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Lo siento por Paysandú.

Señor Arias — Acompañado de varios miembros del Consejo, yo visité la ciudad de San José antes de organizar ninguna clase de escuela en esa localidad. Lo mismo en Canelones y acompañado del señor Inspector de Enseñanza Industrial, he visitado las ciudades de Salto, Paysandú, Durazno, Flores y Florida.

Esas visitas las hice con el deseo de recoger impresiones directas sobre la posibilidad de establecer escuelas de trabajo en esas localidades de campaña, por no decir en todas. Visité esas, porque, respecto de Salto y Paysandú, como dije, había solicitudes desde hace tiempo para establecer escuelas de trabajo. En Paysandú, el mismo Ministerio de Industrias había destinado hace tiempo una economía de mil pesos que existía de distintas obras, había destinado esa economía a aquella localidad, a fin de que se estableciera una escuela industrial, y accidentalmente. visité las otras localidades a que hice referencia.

Y bien: en todas esas localidades de campaña, y me parece que en todas las demás, — y los señores diputados que representan a los distintos Departamentos del litoral y del interior habrán recibido las mismas impresiones, — en todas las localidades, señor Presidente, los pobres muchachos y las pobres mujeres que nacen allí no tienen más que horizontes de sombras. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Es exacto.

Señor Arias — Las mujeres tienen el porvenir más doloroso que pueda señalarse a la consideración del país... — (Apoyados).

... y los muchachos no tienen otro porvenir, señor Presidente, más que el del cuartel o de la peonada.

Señor Martínez Trueba — Apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — O engrosar las filas del burocratismo, porque la escuela primaria hace más oficinistas que hombres prácticos para el desarrollo de las industrias en el país y para fomentar el progreso.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y estas escuelas, que no darán una aptitud inmediatamente aplicable al trabajo, crearán nuevos tipos parasitarios.

Señor Arias—El señor diputado Gutiérrez, señor Presidente, en este momento, parece preferir que ese horizonte de sombras permanezca todavía sobre esos muchachos y sobre esas mujeres...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Todo lo contrario...

Señor Arias—Cómo, no, señor diputado, si pide el aplazamiento de este proyecto!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo quiero desvanecer inmediatamente esas sombras, creando el organismo real de trabajo y no el organismo ficticio "pour épater les bourgeois"...

Señor Arias — No! ¡Qué "bourgeois", señor diputado!...—(Hilaridad).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Es más fácil decir así, que "para asombrar al pueblo"!

Señor Rodríguez Grolero—¿Me permite, señor diputado Arias?... Pero no guarda lógica el razonamiento del señor diputado Gutiérrez...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Grolero—Quiere que se instalen primero las industrias en el país, con sus obreros malos, y que después se creen los obreros buenos. Entonces, permita que se creen las escuelas industriales con maestros o procedimientos malos!... Después vendrá lo bueno. Esa es su lógica, señor diputado! Por otra parte, yo creo que está bien estudiado el asunto de la enseñanza industrial.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—¿El señor diputado ha estudiado eso? ¿Conoce ese asunto?

Señor Ximénez—Por otra parte, las industrias no van a nacer por generación espontánea.

Señor Arias—En todas las localidades, fuera de esta circunstancia que señalo respecto de la situación dolorosa en que se encuentra el porvenir de la mayor parte de estos elementos jóvenes, debo hacer conocer al señor diputado Gutiérrez, porque parece ignorarlo por lo que se observa a través de su discurso, que en todas esas localidades de campaña que visité me manifestaron los industriales locales que tenían una gran escasez de mano de obra, una gran escasez de elementos preparados. En Paysandú, señor diputado, yo he visitado talleres mecánicos, talleres de carpintería; en Paysandú se realizó una gran asamblea, a la que concurrí, con la asistencia de los miembros del Concejo Departamental y de la Asamblea Representativa, y de una gran cantidad de industriales. Y bien: en esa asamblea, como en las visitas personales que hice, todos han manifestado la necesidad de establecer de inmediato escuelas de esa naturaleza.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Precisamente, inspirados en la misma idea generalizada en el país, de que es necesario establecer rápidamente las industrias.

Señor Arias—Pero, entonces, ¿a quién hay que oir? ¿Unicamente al señor diputado Gutiérrez? Si los industriales dicen que sí; si los miembros del Concejo Departamental dicen que sí; si la Asamblea Representativa dice que sí, vamos a sacar una conclusión: "no"?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero todo el mundo lo dirá, porque no conocen nada al respecto.

Señor Arias—Pero, ¿quiénes son los que conocen?... Si no conocen el Concejo Departamental, ni la Asamblea Representativa, ni los industriales, no conoce nadie en el país!

Señor Gutiérrez (don Daniel)—El Concejo Departamental y la Asamblea Representativa no han pensado nunca en este problema...

Señor Arias—¿Cómo no van a haber pensado los industriales?

Señor Gutiérrez (don Daniel)—... y lo demostraré si me permite el señor diputado. En cuanto a los industriales, siempre tratan de tener a mano una gran cantidad de operarios, porque así se ven libres de las huelgas y de todos los conflictos que en procura de su mejoramiento provocan los obreros. Cuando haya exceso de oferta, no van a pagarles lo que pretendan los trabajadores.

Señor Arias—No, señor diputado. El señor diputado sabe que en el Departamento de Paysandú se trabaja para el exterior y que no les alcanza la mano de obra. En Durazno, yo he visitado carpinterías que están surtiendo a Montevideo y que no pueden mandar más por no tener elementos preparados. El otro día hice una visita a Pando para establecer allí una escuela cooperativa, y los señores diputados Bellini Hernández y Rossi, que asistieron a esa reunión, habrán oído manifestaciones de parte de los industriales de Pando, en el sentido de que tienen falta de obreros.

De manera que no sólo hay que establecer las escuelas porque hay necesidad de los obreros, sino por razones de orden moral y material para el país.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Cuáles serían?

Señor Arias — Yo creo, señor Presidente, que es innecesario insistir más sobre la necesidad de establecer estos institutos de trabajo, sobre los cuales ha de descansar un cambio de la psicología nacional. — (¡Muy bien!).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Eso tenderá a agravar el mal existente.

Señor Arias — En cuanto al programa que desarrollan estos institutos, no puedo afirmar en absoluto y de inmediato todos los detalles de lo que va a hacerse. Yo tengo el mayor interés en que la obra de estos institutos sea una obra, por encima de todo, práctica; una obra de tal naturaleza, que los elementos que ingresen a estos institutos de labor adquieran allí todos los medios necesarios para abrirse — como ya dije hace un momento — paso en la lucha por la vida con sus fuerzas.

Yo estoy seguro, soy un convencido de que los hombres de acción y los elementos de trabajo son los verdaderos creadores de las industrias. — (¡Muy bien!).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo también: es mi tesis.

Señor Arias — Soy un convencido de que aún esas enseñanzas de labores femeninos que ha criticado el señor diputado y de las que yo soy un defensor, no absoluto, sino relativo, de todas, son útiles para muchos...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no digo que sean totalmente inútiles, pero son inútiles para resolver el problema industrial, de producción, que es lo que requiere y precisa urgentemente el país.

Señor Arias — El señor diputado está obsesionado con una cosa que parece no ha estudiado profundamente: está obsesionado por el maquinismo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor: todo lo contrario. Lo que deseo es que se establezca una gran cantidad de pequeñas y grandes industrias, que pueden establecerse inmediatamente en el país, con el mismo dinero que se va a gastar en organismos inútiles.

Señor Arias — Debo advertirle al señor diputado que tanto el maquinismo, como las pequeñas industrias, los dos necesitan de obreros bien preparados. Debo decir al señor diputado que si por ejemplo la industria textil inglesa produce más que la industria textil francesa, es porque la preparación y la capacidad de los obreros que están en esos centros de producción textil, es muchísimo mayor que la de los otros, y eso está demostrado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero no se puede argumentar con ejemplos de otros países totalmente distintos al nuestro. Si aquí no existe ninguna clase de industrias.

Señor Arias — Yo quiero decirle al señor diputado que para ir a las máquinas, como a la labor manual, se necesita que el obrero tenga una gran preparación.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?...

El señor diputado no se va a encontrar de acuerdo con el señor diputado Gutiérrez, porque parten de dos puntos diametralmente diferentes. Creo que el suyo es el justo. El señor diputado Gutiérrez ha presentado un proyecto que está a estudio de la Comisión de Fomento, creando un organismo para que manifieste o decrete cuáles son las industrias que hay que crear.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Para que estudie y aconseje: para que no improvise.

Señor Berro (don Emilio) — Pero creo que lo necesario primeramente es

crear los industriales, las personas preparadas...

Señor Gutiérrez (don Daniel — Se está enredando en una red: ¿crear primero los operarios y después la industria?

Señor Berro (don Emilio) — Las industrias no se crean por decreto; se crean por necesidades.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Las industrias se crean estudiándolas, demostrando su vialidad, su adaptabilidad al medio y prestando todos esos datos de organización a la iniciativa privada, para que ellas las establezcan, y si la iniciativa privada es tarda, lenta o no ve, el Estado debe asumir su papel de guía.

Señor Berro (don Emilio) — La iniciativa privada nunca es tarda, y siempre ve más que el Estado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¡Qué va a ver, señor diputado! Si es tan miope, que no ha visto ni los dividendos millonarios que se han repartido de la única gran industria que se ha establecido ahí: de Salvo y Campomar. Si cada industria que se establece, un poco bien llevada da rendimientos enormes, como los ha dado la fábrica de sombreros de Gil Hermanos, como la fábrica Metzen, Vincent y Compañía, que no han precisado que hubiera obreros aquí, sino que los trajeron de Europa, y con aquellos como base se prepararon otros después.

Señor Berro (don Emilio) — La prueba de que el Estado no ve como los particulares, — y sigo la interrupción si me permite el señor diputado Arias, — es que el Estado va al monopolio muchas veces, precisamente cuando encuentra que los particulares han hallado el medio de formar industria fructífera. Y esto es lo que pasa: la escuela industrial, en la cual tanto ha contribuído el señor diputado Arias y otros compañeros, está prestando grandes servicios al país en la Capital y los va a prestar afuera, en los Departamentos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿El señor diputado ha estudiado y ha visto directamente eso? ¿Está seguro?

Señor Berro (don Emilio) — He visto. Se conoce que el señor diputado Gutiérrez no ha leído siquiera los números de la Revista Industrial, que acaba de repartirse.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es que yo no hago mucho caso de los números de la Revista Industrial, ni de esas memorias. Yo me fío siempre de mis ojos y voy a ver por mí mismo.

Señor Berro (don Emilio) — Si hubiera leído el último número de la revista del Consejo de Enseñanza Industrial, hubiera visto lo que se preocupa la Escuela Industrial, no sólo en la parte teórica, sino de la colocación de los aprendices, y de una porción de las ideas que están en el proyecto del señor diputado Gutiérrez que ya están llevadas a la práctica con tesón e inteligencia.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que se preocupe de la enseñanza industrial, a mí no me extraña. Se puede alabar aquí su actividad en ese sentido, porque, indudablemente, el Consejo de Enseñanza Industrial está formado por personas perfectamente bien inspiradas, pero que en ese punto concreto no saben lo que hacen. — (Hilaridad).

Señor Arias — Después de las últimas palabras del señor diputado Gutiérrez, señor Presidente, casi es ocioso seguirle contestando. Le dejo al señor diputado el derecho de saber él exclusivamente lo que hace.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es un argumento de habilidad para no dar los datos que le había solicitado y que todavía no los ha dado.

Señor Arias — No es de habilidad, es de lógica. Si el señor diputado parte de la premisa de que él es sabio y los demás somos ignorantes, ¿cómo voy a convencerlo?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor! Dándome los datos, demostrándome que las cosas se han hecho bien, que hay un plan, que soy el equivocado...

Señor Arias — Señor Presidente: voy a terminar para hacer un agregado que me ha recordado en este momento el señor diputado Berro.

Debo indicar que debido a la modificación de ese Consejo tan inútil que acaba de indicar el señor diputado Gutiérrez...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Bien inspirado, pero equivocado; aclaremos.

Señor Arias — ... no sólo está desarrollando esta obra que yo conceptúo de grandes beneficios para el país y que me parece que marcha en una exelente vía, y que después de algunos años de funcionamiento ha de merecer el aplauso de todos y del señor diputado Gutiérrez, — debo indicar, repito, señor Presidente, que debido a la modificación del Consejo, que ha dado entrada a un delegado de la Cámara de Industrias, ha sido posible conseguir que los muchachos que acuden a las Escuelas Industriales números 1, 2 y 3, puedan también ir a los talleres privados, donde se les recibe cuatro horas, asignándoles por su trabajo de 0.40 para arriba en algunos talleres. El resto de la jornada legal, esos muchachos concurren a la escuela teórica.

Con esto, señor Presidente, la enseñanza industrial continúa en esa vía de atracción de estudiantes y modificación de nuestros sentimientos respecto al amor a los muchachos y a su educación.

Por ahora he terminado.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Aunque haya quien, con más o menos atinadas reflexiones, pueda oponer ciertos reparos al modo cómo se realiza la enseñanza industrial en Montevideo, no hay nadie, absolutamente, que pueda negar su eficacia como factor de progreso moral y material.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero no resuelve el problema industrial, señor diputado; no es eso, lo que está en cuestión es la enseñanza industrial.

Un señor representante — Resuelve el problema industrioso.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Eso sí.

Señor Mier Velázquez — Si hay deficiencias en el modo de enseñar, lo cuerdo es tratar de subsanarlas...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No se deben crear organismos con un vicio congénito.

Señor Mier Velázquez — ... pero sería insensato oponerse a la extensión de la enseñanza industrial a los Departamentos del litoral e interior, escudándose para ello en la existencia de un criterio distinto para la apreciación de ciertas pequeñas cosas...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No son pequeñas: son grandes, fundamentales.

Señor Mier Velázquez — ... que nunca influirán mayormente en contra de la finalidad altamente patriótica que se persigue con la sanción de este proyecto de ley.

El doctor Arias dice que todos los Concejos Departamentales se han pronunciado en favor de la sanción de este proyecto de ley. Yo diré más en lo que respecta al Departamento de Artigas. Toda la prensa, el Concejo Departamental, y lo que es más significativo aún, la Asamblea Representativa, claman con verdadera vehemencia por el establecimiento de una escuela-taller.

Señor Arias — Debo hacer conocer a la Cámara que respecto al Departamento de Artigas, lo mismo que de los demás Departamentos de la República, el Consejo de Enseñanza Industrial ha recibido las mayores notas de adhesión, donde se expresa el deseo de que estas escuelas se instalen a la brevedad posible. Respecto al Departamento de Artigas, la comunicación que se ha recibido es extensa y demuestra que en ese Departamento se desea hacer uso inmediato de la escuela, es decir, hay gran espíritu en este sentido.

Señor Nieto y Clavera — El Departamento que yo represento se ha dirigido a todos los legisladores, solicitando que trataran de obtener la pronta sanción de este proyecto, y todos los diarios que he recibido hoy de aquella zona se ocupan de lo mismo.

Señor Legnani — Lo mismo ha hecho el Concejo de Florida.

Señor Búrmester — Lo mismo el de Tacuarembó.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero es indiscutible eso; yo he dicho lo mismo. Yo venía pronto a pedir a la Cámara lo mismo, antes que estudiara el asunto.

Es que nadie conoce el asunto y hay una aspiración tan grande de crear organismos de trabajo para ver si se puede abandonar de una vez esa tendencia a la Universidad o al empleo público, que todo el mundo está deseando que se establezcan; pero una cosa es que sea una aspiración unánimemente sentida y otra es que establezcan escuelas para que no llenen esa aspiración que se desea satisfacer.

Señor Rodríguez Grolero — Pero no se oponga al proyecto, señor representante; proponga, después, las modificaciones a los institutos de enseñanza: esa sería su verdadera acción.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo le voy a demostrar al señor diputado, señor Presidente...

Señor Fernández Ríos — Pero, ¿quién tiene la palabra?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El señor diputado Mier Velázquez me concedió una interrupción, pero como yo no deseo que mi interrupción tome mucho tiempo, diré breves palabras.

Era valor entendido que el señor diputado Arias iba a concretar algunos hechos para satisfacer alguna duda que yo manifesté y proporcionarme algunos datos. Es claro que el señor diputado habló con la elocuencia que lo caracteriza, pero no me dió ninguno de esos datos: supo andar muy bien por las ramas, con su evidente inteligencia y habilidad. Yo deseaba haber seguido hablando, pero como el doctor Mier Velázquez, que me permitió una interrupción, quiere hablar, tiene la palabra.

Señor Mier Velázquez — La Cámara Representativa de Artigas, con una visión clara y precisa del porvenir y bienestar de aquella rica zona, pretende abrir nuevos y amplios horizontes para la juventud de aquel Departamento, tanto del sexo femenino como del masculino, y creo, fundadamente, lo conseguirá con el establecimiento de una escuela-taller, por lo menos.

Yo no pretendo que se legisle para el Departamento de Artigas, pero afirmo que aquel Departamento, por su situación especial, será el primero en obtener los resultados benéficos que se esperan de la sanción de este proyecto de ley. Departamento fronterizo y vecino de una rica y vasta zona de la noble República brasileña, será el primero en obtener magníficos resultados de este proyecto de ley del doctor Arias. Los elementos que egresen de esta escuela-taller tendrán allí un campo vasto en qué desarrollar con todo éxito sus actividades. Yo he sacado de este capítulo de cursos prácticos de taller lo que en mi concepto convendría enseñar en una escuela-taller que se estableciera, por ejemplo, en Artigas. Es claro que es un programa más pequeño que el otro, pero, en mi sentir, de resultados más inmediatos y preciosos.

Me parece ocioso extenderme en más consideraciones para justificar la bondad de este proyecto de ley, y no solamente le prestaré mi voto afirmativo, sino que aspiro a que la Cámara lo haga dentro de breves horas ley de la Nación.

Varios señores representantes — Dentro de horas, no: dentro de breves minutos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo estaba seguro, señor Presidente, de que el señor diputado Arias no iba a poder contestar la pregunta que yo le formulaba, porque para contestarla hubiera necesitado...

Señor Ximénez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Estando para vencer la hora, y siendo, desde luego, este un asunto interesante que ha podido ser ampliamente debatido, hago moción para que se destine la media hora que se emplea generalmente para tratar pensiones, para continuar y terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Airaldi — Yo modificaría la moción del señor diputado Ximénez, de la siguiente manera: para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado Gutiérrez termine su discurso y se vote el asunto en discusión general.

Varios señores diputados — Hasta terminar el asunto.

Señor Airaldi — No sabemos si el discurso del señor Gutiérrez va a demorar una hora o media.

Señor Rodríguez Grolero — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Acepto. Mi deseo es que no quede el asunto trunco para otra sesión, lo que sería sensible, porque se pierde la ilación.

Señor Airaldi — Yo acepto la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Voy a hacer una moción de orden: para que se declare libre la discusión, porque estamos en discusión general, y el señor diputado Gutiérrez ha vuelto a pedir la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo sabía, señor Presidente, que el señor diputado Arias no podría contestar las preguntas que yo formulaba, porque si hubiera podido contestarlas, esto habría significado que el Consejo o el señor diputado Arias habían estudiado el asunto tan profundamente y con tanto método como su importancia, encarecida en todos los tonos, lo exige.

Yo sé que el Consejo ignora cuánto le costaría el funcionamiento de todas estas escuelas.

Señor Arias — Permítame. Ya le he contestado al señor diputado, pero no tengo inconveniente en aclarar todavía.

Las escuelas que están funcionando en los Departamentos, se han hecho y se hacen teniendo en cuenta también la contribución local. Una Escuela de Enseñanza Industrial cuesta más de 7.000 pesos, funcionando aún en condiciones modestas; pero en general, todos los Consejos Departamentales han demostrado su mayor deseo de contribuir.

Ya establecí en la exposición de motivos que una vez que el funcionamiento de estas instituciones adquiera condiciones mayores, estas cantidades serán pequeñas. En la ciudad de San José hay contribuciones de carácter particular; en Canelones, el Concejo Departamental ofreció 3.000 pesos como contribución para la instalación de la escuela; en la ciudad del Salto, el Concejo Departamental nos ha ofrecido un terreno y el levantamiento del edificio para el funcionamiento de esta institución de trabajo. De manera, señor Presidente, que señalo que estas cantidades, como puede demostrarse con números, — y no tengo inconveniente en hacerlos llegar al señor diputado, como es mi propósito hacerlo, porque desde ya digo a la Cámara que una vez que se aprueben estas cantidades y entren en funcionamiento esas instituciones, haré que la Secretaría de la institución, como lo hace actualmente, envíe a los señores legisladores todos los detalles de la obra que se está realizando con los gastos que se originen.

La instalación de estas escuelas es costosa. La Escuela Industrial número 1 tiene en su poder algunos materiales de taller que han sido utilizados de inmediato: bancos de carpintero han sido mandados a San José y Canelones; otros se están construyendo. La Escuela número 1 tiene sus talleres de mueblería y carpintería dedicados hoy en manera fundamental a preparar elementos para las escuelas de campaña.

Vuelvo a insistir, pues, que las cantidades exactas numéricas es un proceso que se verá al final; pero término medio, teniendo en cuenta lo que cuesta el elemento del profesorado en San José y de lo que va a costar el elemento profesional de Canelones, puedo hacer conocer a la Cámara que hay un gasto mínimo de seis a siete mil pesos en profesores y gastos generales.

En Canelones no se pagará alquiler porque el establecimiento de la escuela será en un local que pertenece hoy a la Jefatura Política, local que en un principio se nos había ofrecido para adquirir teniendo en cuenta una contribución del Concejo Departamental.

Esa adquisición no ha sido hecha, pero la Jefatura, procediendo con elevación plausible en este caso, nos ha ofrecido un local honorariamente. Todas estas contribuciones economizan el funcionamiento de las escuelas; pero claro está, es sabido de todo el mundo que la escuela que cuesta menos es la escuela cooperativa. Una escuela de este carácter es la que el Consejo piensa establecer en Pando. Es una escuela que originará gastos mínimos: el pago de los profesores teóricos que deben dictar las cátedras...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y no se necesitarían, porque con ir a la escuela, bastaría.

Señor Arias — ... y siempre que estos profesores no concurran a locales de otras instituciones del Estado. Por ejemplo, la escuela cooperativa que va a funcionar en el Cerro dentro de poco, que servirá a los obreros de aquella localidad, funcionará en un local perteneciente al Consejo de Enseñanza Primaria, circunstancia que hace que esta escuela marche con cierta economía.

Claro está, señor Presidente, que esta suma de 80.000 pesos que se solicita ahora, agregados a los 20.000 que ya votó la Cámara, no puede ser una cantidad excesiva para el mantenimiento de diez y ocho escuelas, porque basta una multiplicación simple, y todos sabemos cuál es el resultante de 6.000 por diez y ocho.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Esta manifestación que hace ahora el señor diputado Arias, debió conocerla la Honorable Cámara, y debió de haber sido formulada junto con el proyecto, porque no es de buen orden administrativo ni es lógico tampoco que la Cámara vote los gastos y grandes cantidades, otorgando carta blanca a los dirigentes de esos institutos, aun cuando éstos sean tan profundamente honorables, como me complazco en reconocer en los del Consejo de la Escuela de Enseñanza Industrial, para que lo gasten como quieran sin saber perfectamente en qué se ha de gastar.

Señor Arias — Todos y cada uno de los miembros del Consejo tienen grandes antecedentes morales, y yo no tengo inconveniente en decirlo de mi parte, y respecto a la manera cómo se invierten los dineros en aquella institución existe el control, y si el señor diputado conoce la organización administrativa debe saber que todos los gastos de las administraciones del Estado...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo hablo de planes previos, señor diputado: hablo de que no se deben dar nunca por el Parlamento poderes discrecionales para gastar dinero, que cuando se planea una institución se deben tener en cuenta sus resultados probables: el costo de instalación, el costo de funcionamiento, etcétera.

Señor Arias — Yo le acabo de decir lo que se va a gastar, y si no lo hicimos en el proyecto, ni lo hicimos al presentar un presupuesto aquí, de organización, es porque eso no debe hacerse hoy, desde que estas instituciones, como acabo de hacer notar, viven su hora embrionaria en el momento actual. Es necesario que se le dé, por lo pronto, lo necesario para su instalación, que veamos en la práctica las exigencias que deben llenarse, y para eso se impone que se vote desde ahora una cantidad global y no una cantidad definitiva, y esa cantidad global la acabo de señalar por las palabras que hace un instante dije a la Honorable Cámara.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El examen y la observación directa que yo he podido realizar en la Escuela Industrial de Montevideo, que debe servir de tipo a todas las escuelas que se instalen en el país, demuestra que están muy lejos de realizar una alta finalidad, que preconiza con tanto encarecimiento el señor diputado Arias, de dotar a los elementos de nuestro pueblo de aptitudes y de la facilidad para independizarse por medio de su esfuerzo de este derrumbadero de los puestos públicos.

Varios señores representantes—¿Qué?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es un derrumbadero, sí, señor, al que se va lentamente, sin redención.

Señor Arias — La manera de evitarlo, precisamente, es crear estas escuelas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es hacer organismos de trabajo y no de palabra, señor diputado.

Señor Arias — Obra de palabra es la que hace el señor diputado; obra de trabajo es la que quiere hacer la escuela.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ahora voy a llevar a los miembros de la Cámara...

Señor Rodríguez Grolero — A tomar el "Five o clock tea", porque no hay cantina en la Cámara.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... que no han estado en la Escuela Industrial, a hacer un ligero paseo mental para que conozcan cómo es esta escuela de Montevideo.

Señor Arias — El señor diputado va a decir a la Cámara de la Escuela Industrial número 1 tal como la vió, pero acabo de decir yo que hoy la Escuela Industrial número 1 es susceptible de modificación, y debe ser modificada, y debo decir a la Cámara, ya que el señor diputado ha empezado por abajo, sin que se dé cuenta de la obra que está realizando el

Consejo, que la organización de la Escuela Industrial es necesario modificarla sustancialmente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es claro. Es eso lo que estoy diciendo yo, y lo que voy a probar.

Señor Arias — Pero ya le dije al señor diputado. Nosotros hemos visto todo lo que usted puede ver. El sistema de asistencia de esa misma institución debe ser modificado. Actualmente, la asistencia de los alumnos se hace de un modo irregular, a esa institución, y no puede ser de otro modo.

El Consejo que presido, en el deseo de exteriorizar algo más, ha hecho conocer por medio de publicaciones fijadas en las calles la existencia de ese organismo ignorado por mucha gente. El año próximo, en lugar de aceptar esa asistencia irregular que se hace ahora, el Consejo hará una asistencia regular, como se hace en los organismos que tienen ya una vida mejor y más definida de la que puede tener hoy éste por las circunstancias de que es un organismo que se inicia, la entrada a él no se podrá verificar en cualquier fecha del año como se hace actualmente, y en el que uno ve cosas como la preparación de los muchaachos, que es un poco diversa; pero todos son defectos que los puede ver el señor diputado y todos los demás, como los he visto yo y los ha visto el Consejo, quizá antes que el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Y por qué no se ha modificado, por qué no se tiende a hacer eso antes de crear nuevos organismos mal orientados?

Señor Arias — ¡Pero cómo se va a organizar! Todo el mundo sabe que un organismo que se inicia, no está totalmente organizado.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pero si está organizado hace cuarenta años!

Señor Arias — En la Escuela Industrial hay talleres que son modelo de organización. Sin embargo, a la Escuela se le pueden hacer críticas; las hago yo mismo, si el señor diputado me las pide...

Señor Ximénez—No hay obra humana que no pueda ser criticada.

Señor Arias — ... y las hago yo mismo, no porque tenga grandes defectos, sino porque tiene pequeños defectos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La organización no es práctica ni conduce a la finalidad que se desea.

Señor Arias — El señor diputado ignora la obra que está realizando el Consejo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a continuar.

Yo decía que la enseñanza que allí se imparte no es de carácter industrial, en el sentido que todos le dan a esta palabra industrial, esto es, de que organiza aptitudes inmediatamente aplicables al trabajo remunerativo, porque aquí toda la cuestión anda girando acerca de esto, de libertar a los hombres de la necesidad de tener que recurrir a esos caminos ya demasiado trillados de la burocracia, y lo que se hace en la Escuela Industrial no es dar aptitudes inmediatamente aplicables a la industria y aplicables al trabajo, sino vagas propensiones ingeniosas sin aplicación, que lo que traen al espíritu es el concepto del fracaso personal.

Señor Arias — Está en un error el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Se lo voy a demostrar, y el señor diputado, que yo lo sé profundamente sincero, me dirá si es cierto lo que voy a decir ahora.

Señor Arias — Ya le dije yo que se pueden criticar muchas cosas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero la crítica que voy a hacer yo ahora va a demostrar que la Escuela Industrial no realiza una finalidad simplemente, porque no puede realizarla, porque es antihumana, porque es antilógica.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?

Yo he sido autor de una moción para que la Cámara sesione hasta que se termine este asunto; pero yo desearía hacerle una pregunta al señor diputado, que es bastante preguntón: si va a ser muy extenso en su discurso.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No podría decirle, porque siempre se suele ir más lejos de lo que se desea.

Señor Rodríguez Grolero — En ese caso, si el señor diputado va a ser muy extenso, yo presentaría una moción para que la Cámara pasara a cuarto intermedio, no sólo para que descansen los taquígrafos, sino para que nosotros tomemos el te fuera del recinto, porque se ha suprimido la cantina. Así que necesitaríamos para ir a "El Telégrafo"...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo no tengo inconveniente, señor diputado, porque el problema es de tal importancia, que no puede tratarse así a la ligera. Es necesario que la Cámara conozca bien cómo se va a gastar el dinero del pueblo y cómo ese dinero podría gastarse mucho mejor.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero formula moción?

Señor Rodríguez Grolero — Para que la Cámara pase a cuarto intermedio por quince minutos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, modificaría la moción que ha hecho el señor diputado Rodríguez Grolero y propondría que la Cámara levantara la sesión a las seis y media. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Yo adhiero entonces a la moción, aceptando la modificación del señor diputado Ramírez.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Entiendo que se trata de una cuestión de suma importancia y a la vez de extrema urgencia. La sanción de este asunto tiene preocupada a toda la República en general; luego, pues, ya que lo hemos abordado, que se ha discutido durante dos horas y media...

Señor Rodríguez Grolero — En media hora podemos terminar.

Señor Nieto y Clavera — ... creo que en media hora o poco más se puede terminar; no sea el caso de que prorroguemos por sólo media hora y luego, por cinco minutos más, no le prestemos sanción a este proyecto.—(Apoyados).

Señor Ramírez—El señor diputado que está en el uso de la palabra, ha manifestado que él no puede saber cuándo va a terminar. De manera que no puede prolongarse la sesión indefinidamente, y si es un asunto urgente, también vale la pena de que lo estudiemos con toda detención.

Señor Nieto y Clavera—Pero es una afirmación que se ve uno obligado a hacerla, porque nadie puede precisar si se va a hablar diez minutos, un cuarto de hora o media hora. Hay que darle un valor relativo a la afirmación, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuántas horas va a hablar, señor diputado Gutiérrez?—(Hilaridad).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Creo que con una hora me bastará.

Señor Ramírez—Mantengo mi moción.

Señor Nieto y Clavera—Para la sesión próxima tenemos asuntos de urgencia, para los que se votaron preferencias, y va a quedar postergado este asunto para el viernes o lunes próximo.

Señor Berro (don Emilio)—Podría resolverse que fuera el miércoles, si no se hubiera terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez, para que la sesión se levante a las seis y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—En obsequio a la premura que manifiesta la Cámara por retirarse, o algunos de los señores diputados, del trabajo, yo trataré de ser lo más breve posible.

Señor Ramírez—Debo manifestar que mi propósito no era que el señor diputado abreviara su discurso, sino lo contrario, que pudiera darle toda la extensión que quisiera y que el debate tuviera también toda la extensión necesaria.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Sí, señor: me he dado cuenta de eso.

Señor Antuña—Y es muy interesante la exposición del señor diputado.

Señor Frugoni—Casi sería conveniente levantar la sesión...—(Apoyados).

... porque hay prolongamientos que resultan mordazas.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo entiendo, señor Presidente, que lo que necesita el país es desarrollar el espíritu industrial, concreto y definido, y no solamente estimular el ingenio sin tender a aplicaciones concretas, que es lo que pretende hacer la llamada Escuela Industrial.

Yo había formulado al señor diputado Arias algunas preguntas, porque estaba, como dije antes, en la certeza de que no podrían ser contestadas. Preguntaba si el dibujo que se piensa enseñar allí es distinto del que se enseña en los Liceos, porque como yo he observado directamente, el dibujo que se enseña en los Liceos y el dibujo que se enseña en la Escuela Industrial es exactamente el mismo. Luego, no habría necesidad de crear nuevos funcionarios, recargando el Presupuesto, ya que los jóvenes que van a recibir esa enseñanza, llamada industrial, podrían muy bien concurrir a los Liceos Departamentales, tomar allí la parte teórica y luego ir a los talleres, como acaba de decir el señor diputado Arias que se hacía en algunas prates. ¿Para qué crear nuevos organismos, costosos, nuevas burocracias y nuevos empleados, si con un simple...

Señor Mier Velázquez—Pero en los Liceos no se enseñan las demás materias: ni carpintería, ni mueblería, ni encuadernación...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—La encuadernación ya verá usted para lo que sirve.

Señor Mier Velázquez — ¡Cómo, para qué sirve!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Permítame. Como yo he estudiado el asunto, voy a demostrar todo esto.

Señor Mier Velázquez—Casi todas las materias que figuran en los cursos prácticos del taller no se enseñan en los Liceos.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, señor: la parte teórica, dibujo y matemáticas, se enseña en las escuelas públicas y en los Liceos.

Señor Mier Velázquez—Yo entiendo que el señor Gutiérrez,—sin que quiera ofenderlo en lo más mínimo,—no comprende bien esto; creo que padece una confusión.

Señor Antuña—Si el señor diputado Gutiérrez permite que lo interrumpa todo el mundo, no acabamos más.

Señor Mier Velázquez—Este crédito que se pide es para establecer escuelas-talleres en campaña y el señor diputado Gutiérrez está haciendo la crítica de la Escuela Industrial de Montevideo.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, señor: de las capitales de los Departamentos.

Señor Mier Velázquez—Lo que se va a hacer en campaña es completamente distinto de lo que se hace en Montevideo.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, se-

ñor: va a ser completamente igual o muy parecido.

Señor Mier Velázquez—Yo no lo entiendo así; sino el Consejo sería pasible de severas críticas. Yo entiendo que el Consejo procederá con un criterio esencialmente práctico y adoptará un criterio distinto para cada localidad.

Señor Nieto y Clavera—Y así lo ha declarado el señor Presidente del Consejo, categóricamente, hace un rato: que ha estudiado el ambiente de cada una de las localidades.

Señor Mier Velázquez — Pero como en la ley no se puede establecer eso, yo dejo eso librado al buen criterio del Consejo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero el señor Presidente del Consejo no me ha contestado qué enseñanza pensaban dar, o si ha estudiado cuáles son las enseñanzas que hay que dar a cada una de las localidades.

Señor Mier Velázquez — Yo no se lo he preguntado tampoco, pero entiendo que el Consejo procederá con buen criterio práctico. No va a establecer en la escuela-taller de Artigas, por ejemplo, un curso de dibujo o de pintura decorativa!

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Voy a contestar brevemente al señor diputado, porque no tengo interés en seguir en tren de respuestas para evitar estos diálogos interminables; pero debo hacer conocer al señor diputado, primero, que considero que los liceos deben modificar su sistema de enseñanza; que la enseñanza de dibujo y de aplicación industrial que se hace actualmente es necesario que se haga en la forma que se establece dentro de las escuelas montevideanas y como se establecerá en las escuelas de campaña...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que es exactamente igual a la que se hace en los liceos.

Señor Arias — ... porque la calidad del elemento que va a esas escuelas, término medio, no es la misma que la de los que concurren a los liceos. Generalmente concurren a los liceos y van a las clases de dibujo con una preparación anterior, que a veces no la tienen, y generalmente no la tienen los elementos obreros que van a los institutos de enseñanza industrial.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero han sido tomados en la escuela; luego, podrán ir a la escuela.

Señor Arias — Por ejemplo, los conocimientos generales de matemáticas también se enseñan aquí como en los liceos. El señor diputado sabe, — porque está vinculado a la enseñanza liceal como estoy vinculado yo; — que la enseñanza de las matemáticas no se hace allí, ni puede hacerse, de la manera cómo es necesario enseñar las matemáticas y los conocimientos generales para los obreros que tienen que hacer aplicación inmediata de sus conocimientos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Las matemáticas no tienen variación ninguna.

Señor Arias — En cuanto al dibujo que se enseña en la Escuela Industrial y que está establecido actualmente en sus programas, es la resultante de una organización de enseñanza, debida a la acción de eminentes profesores de Montevideo, que fueron encargados de la confección de esos programas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pues esos programas no tienen coordinación ninguna; yo los he estudiado.

Señor Arias — Ese programa de dibujo, como muchas otras cosas, sufrirá modificaciones si es necesario, y los elementos encargados de interpretar esta enseñanza, también.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ah! Sufrirá modificaciones!

Señor Arias — Recién la Cámara ha dado su voto a un proyecto de ley en el cual yo he redactado una serie de artículos saludables para la mejor organización de la enseñanza industrial. Me refiero a la duración de los profesores y estímulo en el pago de esos maestros y este será un factor también modificatriz. No será sólo necesario que haya programas, sino que será necesario que haya profesores que estén al tanto de su rol y sepan hacer fiel interpretación a fin de que el desenvolvimiento de la enseñanza sea lo mejor posible.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Y tiene el Consejo los profesores o los tiene que improvisar?

Señor Arias — Por esas circunstancias que yo admito y que toda la Cámara, pues, admitirá, la enseñanza del dibujo y de la matemática, en general, dentro de los establecimientos destinados a trabajo, tiene que ser distinta a la de las universidades.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¡Qué esperanza, señor diputado, desde que la parte elemental del dibujo y de las matemáticas es universalmente incambiable!

Señor Arias — ¡Pero si el señor diputado no sabe lo que digo!

Acabo de establecer una razón de capacidad mental en los alumnos. Claro está que en el dibujo elemental, que son los prolegómenos del dibujo, tiene que ser comunes...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¡Cómo no!

Señor Arias — Los prolegómenos del dibujo, claro está, tienen que ser comunes en la enseñanza, pero no la orientación de la especialización que deben hacer los profesores si saben enseñar dibujo; porque una cosa es aprender dibujo en los Liceos regidos por los reglamentos y programas algo equivocados de que yo hablé, y que tengo esperanza sean modificados algún día, y otra cosa es la orientación de la enseñanza tal como debe hacerse.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Como debe hacerse, pero que no se hace.

Señor Arias — Yo admito que haya algún error, como ya lo dije antes, y deseo economizar a la Cámara repetir los argumentos inherentes a los profesores que no saben interpretar su enseñanza; hay defectos como los hay en la Universidad misma, y creo que en la enseñanza industrial, por la última ley que se acaba de sancionar, debido a mis gestiones, se han de modificar totalmente esos defectos en un término corto de años.

El Consejo de Enseñanza Industrial no pretende revolucionar, sino evolucionar en esta materia. Claro que esta es una obra perseverante, del tiempo, no es una obra que ha de hacerse así, tan bruscamente como la quiere el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es cierto que es una obra perseverante y de larguísimo aliento, que puede ser de alguna utilidad el desarrollar el ingenio de los jóvenes que van allí, pero yo le voy a demostrar al señor diputado que con el mismo dinero que se va a invertir en preparar el ingenio de dichos alumnos, nosotros podemos hacer inmediatamente una gran cantidad de industrias permanentes, que darán trabajo a miles de personas.

Señor Arias — No, señor diputado: con 80.000 pesos el señor diputado no va a desenvolver ese proyecto que tiene pensado desde hace largo rato.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a continuar.

Es evidente, y esta incidencia lo ha demostrado, que el dibujo y las matemáticas elementales que se enseñan en esas escuelas industriales, podían perfectamente ir los alumnos a aprenderlos en los Liceos o en las escuelas públicas.

Señor Arias — Le acabo de demostrar que no.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor: no lo ha podido demostrar, porque es indemostrable.

Señor Arias — Se lo acabo de demostrar con argumentos, y ahora se lo puedo demostrar con números, porque no es posible que la cantidad de alumnos que se matriculan en esas escuelas vayan a ocupar un lugar en los Liceos; pero ya le acabo de indicar antecedentes y situaciones distintas de los alumnos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si las situaciones son distintas, igualmente tendrán que soportar esas situaciones distintas las escuelas. No se va a poner un profesor para cada alumno de distinto grado mental.

Señor Arias — No para cada alumno. En algunos Liceos de campaña hay un profesor para dos discípulos. No pasará lo mismo en las escuelas industriales: en San José hay más de quinientos alumnos, y en Canelones ya hay más de cuatrocientos alumnos matriculados.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a pasar por alto, señor Presidente, una gran cantidad de detalles, para referirme ahora a la Escuela Industrial de Montevideo, que parece ser o sería lógico que siendo la sede del Consejo Central, debería servir de modelo a todos estos organismos que se van a crear.

En visita detenida que he hecho a la Escuela, — porque ha de saberse que tanto me enamoraba la Escuela Industrial, antes de saber lo que era, y antes de estudiar el problema, que hasta fuí obrero de ella, y aprendí a hacer canastos, cepillos, y, en fin, anduve curioseando por todos los talleres, siempre con el ánimo de aprender algo nuevo...

Señor Arias — Pero lo del cepillo no debe haberlo aprendido allí, porque no se enseña.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor: aprendí a hacer cepillos allí...

Señor Arias — En otra época.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... el año pasado, en las vacaciones.

Ante todo quiero dejar constancia de un detalle que no tiene nada que ver con la enseñanza, y que no roza, en general, al Consejo, que en ese punto ha demostrado nada más que benignidad; pero es un detalle que no lo quiero silenciar, ya que estamos en el momento de decir la verdad con respecto a estos organismos, en los cuales funda el país su mayor esperanza, y se refiere este dato, aparte de esta cuestión, a una corruptela que he visto en aquella institución, obligada a admitir, por herencia, una cantidad de empleados inútiles, y no sería de extrañar que estos empleados inútiles fueran exclusivamente los pobres guardianes que ya fueron contemplados por una ley, sino que una persona que ostenta un título profesional, que debe honrar en todo momento, acepta un puesto y cobra una mesada por funciones que no realiza. Me refiero al puesto de médico que figura en ese presupuesto.

Señor Arias—Eso es un asunto ajeno a esto, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Sí, señor; pero lo traigo aprovechando la oportunidad de estudiar esto.

Señor Arias—Yo no voy a entrar a discutir eso. Si el señor diputado tenía un discurso para cuando se discutió el Presupuesto, y no lo dijo, no se lo voy a contestar ahora!

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, señor; es que prevengo a la Cámara, a los efectos de que cuando se discuta el Presupuesto General, se elimine esa partida que está muy mal colocada.

Señor Ramírez—Eso no puede influir sobre la sanción o rechazo de este proyecto.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Termino, pues, con ese punto.

Voy a continuar, entonces, con las asignaturas impracticables e impracticadas.

Hay alguna asignatura, en esos programas, asignatura pedantesca, inflada, retumbante, que demuestra que no ha

habido un espíritu pedagógico ni siquiera un buen criterio al organizar esos programas: me refiero a otra asignatura que está incrustada en el Presupuesto, y que nunca jamás llegará a incrustarse en la mente de los alumnos, porque sería una asignatura destinada a los hombres de ciencia; a los sabios, a los ingenieros industriales; me refiero a la tecnología, materia que trata de enseñar la industria verbalmente, cuando la industria o el trabajo se aprenden trabajando.

Señor Arias—¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Un momentito, para no olvidarme de este detalle...

De tal manera es cierto esto que digo, —y eso lo he podido apreciar directamente en mi vida de obrero,—que hasta los maestros de los talleres, al formular los programas, en cada caso, dicen que la tecnología no puede darse sino en el momento de realizar la obra por el aprendiz; que no es para darla después en largos discursos académicos hablando de la célula, del tabicamiento, de los núcleos, de la celulosa, etcétera.

Señor Arias—Si bien, señor Presidente, lo que está planteando el señor diputado Gutiérrez no tiene nada que ver con el proyecto que se discute...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Es la falta de estudio de estos organismos lo que estoy demostrando.

Señor Arias—No, señor. El señor diputado declara que su discurso lo tenía preparado cuando se discutió el Presupuesto, y lo está largando ahora.—(Hilaridad).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, señor: estoy demostrando la falta de estudios de estos organismos y el otro detalle podría referirse a la cuestión de Presupuesto, pero esto se refiere exclusivamente a la cuestión técnica.

Señor Arias—La clase de tecnología podrá ser modificada, pero podrá ser modificada en este sentido: que en lugar de una clase de Tecnología de la Escuela Industrial, habrá que crear varias clases de Tecnología anexada a cada rama industrial.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Eso es, más empleados!

Señor Arias—El Consejo de Enseñanza Industrial, en su oportunidad, y después de orientarse bien, ha de contratar elementos de especialización para las distintas industrias que se enseñan en la Escuela Industrial. Es un propósito que el señor diputado todavía no conoce.

En cuanto a la cátedra de Tecnología se dicta actualmente por un elemento que, en mi concepto, honra a la institución. Tiene una capacidad indiscutible...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo no lo pongo en duda.

Señor Arias — ... perfeccionado en su estudio. Es el Director del Museo de Tecnología que todavía no ha entrado en funciones debido a que el local que posee el Consejo en la calle San Salvador está ocupado en una de sus salas por la Imprenta Nacional. Espera el Consejo que la Imprenta Nacional le deje ese edificio y vaya a ocupar el que adquirió en la calle Agraciada, para establecer un Museo de Tecnología tan necesario para la Enseñanza Industrial, tan experimental como lo quiere el señor diputado.

Claro está que el profesor de Tecnología no puede hacer más en los momentos actuales, desde que carece de eso que es la base experimental de la enseñanza, fuera del funcionamiento de los talleres a que se ha referido el señor diputado, pero subrayo que tanto el Consejo como la persona que está al frente de esa cátedra, plausible por todos conceptos, tienen un criterio bien definido sobre la enseñanza de la Tecnología.

Es una de las materias de más indiscutible aplicación en la enseñanza de los oficios.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¡Qué esperanza! de los ingenieros industriales, sí; de los obreros industriales, no.

Señor Arias—El deseo que tiene el Consejo de Enseñanza Industrial es llegar a la transformación de todos esos organismos en algo más superior de lo que piensa el señor diputado. Deseamos nosotros crear en nuestro país, a diferencia de una universidad cultural, simplemente profesional, una universidad de trabajo con un organismo central en Montevideo, y esas escuelas departamentales que serían dependientes de la escuela central y esa clase, vuelvo a insistir otra vez, está perfectamente dictada; esa clase funcionaba antes...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero está perfectamente mal recibida por alumnos que no tienen la adaptación mental necesaria.

Señor Arias — ... para los maestros de enseñanza industrial.

El profesor de Tecnología de esos cursos normales continúa siendo profesor de Tecnología en sus términos generales para los discípulos que asisten a los cursos prácticos de los talleres, esa clase es buena y la obra de ese profesor a mí me parece el mejor concepto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muy bien. Yo la creo totalmente inútil, aunque me parece que el profesor es muy inteligente.

Señor Arias — La Tecnología es la base de la enseñanza, y vuelvo a insistir que una buena organización que vendrá de la Escuela Industrial hará que vengan más profesores de Tecnología a la escuela.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si cuando nosotros tengamos una industria, que venga eso; una escuela industrial bien fundada, en la que se concedan allí títulos de ingenieros industriales, entonces la enseñanza de Tecnología estará perfectamente justificada.

Señor Arias—La Universidad de Trabajo no tiene interés en sustituir a la Facultad de Ingeniería. La Universidad de Trabajo tiene por objeto preparar, primero, obreros, y segundo, dentro de una organización superior que ha de venir, será también un centro cultural, para que los elementos que ya tienen dominio en un oficio, adquieran los conocimientos complementarios de las industrias nuevas que se presentan en todas partes del mundo. Todo lo que pueda decir el señor diputado, nosotros lo tenemos muy bien pensado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a continuar, poniendo en evidencia los errores que denuncia la falta de plan y de estudio, errores que a cada paso confirma el señor diputado, aun cuando manifiesta la intención, y creo que, seguramente tiene, de que serán modificados.

Señor Arias — Pero es lógico. Acabo de decir que hace dos meses se sancionó el presupuesto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero hace varios años que está funcionando la escuela.

Señor Arias — No, señor. El señor diputado sabe que funcionó con los mismos inconvenientes de la Colonia de Suárez, y recién se transformó en Escuela Industrial hace tres años.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—¿Pero eso impedía que estudiara todo el problema, señor diputado?

Señor Arias—Durante esos tres años, esas personas que han estado al frente de ese organismo, han hecho obra, han mejorado mucho lo existente allí.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no pongo en duda que antes fuera malo, y ahora sea un poco mejor; lo que digo es que no realiza la finalidad deseada.

Señor Arias — Si se compara la organización del año pasado con la de tres años atrás, hay una enorme diferencia, y esa diferencia se irá acentuando año tras año. Es lógico. No se puede pedir otra cosa.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El hecho de que se esté perfeccionando un organismo, que está mal organizado, no indica que nosotros debemos autorizar que se establezcan otros organismos, sin plan, sin base, sin coordinación y sin estudio, como es evidente que es ése y como se pone en evidencia a cada momento.

Voy a continuar hablando de los talleres sin objeto y sin gente.

El primero que visité fué un taller de cerámica. Yo soy un poco industrial y conozco un poco de esas manipulaciones. Lo he declarado y me jacto en reivindicar para mí, cada vez que eso es oportuno, el título de obrero, y en esta cuestión de cerámica me interesaba mucho ver qué progresos se habían hecho en ese instituto de enseñanza, porque creo que esta industria es perfectamente viable en el país.

Señor Arias — Si me permite el señor diputado, le economizo un discurso.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No me lo economiza, porque lo mismo voy a puntualizar todos esos errores, que lo que demuestran es nuestra imprevisión, que improvisamos y que no realizamos nada con plan y con sentido.

Señor Arias — Posiblemente le voy a economizar el discurso.

La enseñanza de la cerámica es necesario modificarla. La cerámica, indudablemente, constituye una de nuestras grandes industrias futuras. Es sabido que los prolegómenos de esta enseñanza en nuestro país se han hecho por un maestro que tuvo una subvención, y que, debido a una exposición hecha, en el Senado, se presentó un proyecto queriendo crear la Escuela de Cerámica, proyecto que duerme allí porque estaba redactado en una forma que no tenía aplicación inmediata.

Después en la Escuela de Enseñanza Industrial se ha establecido un taller de cerámica. Pero yo conceptúo, — y en oportunidad presentaré el proyecto a la Cámara, — que lo que debe hacerse es modificar primero el Instituto de Geología que, como está actualmente, no presta servicios al país.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por ahí debe empezarse.

Señor Arias — Y ese Instituto de Geología debe tener una rama anexa, porque debe ser el colaborador en la materia prima, una rama anexa en la cerámica; pero mientras no pueda ser programada esa industria, ese taller continúa, y es indudable que la persona que lo dirige tiene conocimientos para hacer aplicación de esa enseñanza. Lo que tiene es que la cerámica, en la forma cómo puede hacerse en una escuela-taller, no puede tener un gran desenvolvimiento como tendría si el organismo fuera otro.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero, ¿qué utilidad tiene una escuela que no produce nada práctico y útil?

Señor Arias — Esa clase existía. Es práctica también, no es posible hacer grandes talleres de cerámica en las escuelas; eso está destinado a un gran progreso, y es una esperanza para el Estado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muy bien: la gran esperanza la tengo yo, y tengo la esperanza de contribuir y colaborar con mi fe, con mi entusiasmo y con mi propaganda para que se establezca el organismo real, no el organismo verbal.

Señor Arias — Todo lo que dice el señor diputado no tiene relación ninguna con el proyecto que se está discutiendo: no tiene relación con mi proyecto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor: estoy demostrando que con la misma falta de plan con que funciona la

escuela en la actualidad se pretende instalar otras escuelas.

Señor Arias — Le acabo de contestar al señor diputado que no hay tal falta de plan. La Escuela Industrial número 1 existe, suficientemente respetable, y se mantiene respetable, y el Consejo tiene un programa y un horizonte de miras más grandes que el del señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si el señor diputado dice que tiene plan de estudio...

Señor Arias — Lo que hay es que el Consejo se coloca dentro de la realidad de las cosas y no dentro de la utopía.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo quiero la realidad inmediata. ¡Qué utopía!

Señor Arias — Su realidad inmediata es utopía.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No quiero que se enseñe a largos plazos, como lo quiere el señor diputado.

Señor Arias — No a largos plazos! Largos plazos será un año. Cualquier persona que razone lo comprende perfectamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a seguir con esto de la cerámica.

Cualquiera a quien se le dijese que el país trata de establecer una fábrica de cerámica, admitiría con plácemes esta noticia, porque esa es una industria que con el consumo interno nada más bastaría para vivir.

Pero como las cosas se hacen siempre o se hacen muchas veces en nuestro país sin estudiarlas, sin planearlas previamente, se dijo: "Es bueno establecer un instituto, un taller de cerámica", y no empezaron por establecer la base, que hubiera sido un plan razonado e inteligente, estudiar primero si en el país habían las arcillas, los caolines, los feldespatos, los cuarzos, las tierras necesarias para hacer esa cerámica, o si en los países vecinos había esos elementos, y era fácil obtenerlos.

No se hizo así, no se tomó esa base, sino que se fué atolondradamente a la instalación de los talleres. Entiéndase que si alguna vez empleo algún término raro, no lo hago, en manera alguna, despectivamente.

Señor Arias — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Que si alguna vez digo una palabra un poco viva, jamás tengo la intención de decirla en sentido despectivo para nadie; es que mi lenguaje no está a veces al alcance de mis ideas.

Señor Arias — Yo no le hice observaciones.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Me parecía que había extrañado que yo dijera que se procedió un poco atolondradamente. Quise decir con esto que se hizo sin pensarlo, con ligereza.

Señor Arias — ¿Cómo?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que el establecimiento del taller de cerámica se hizo sin estudiar previamente si habían en el país los elementos necesarios para que prosperara.

Señor Arias — Ya le expliqué al señor diputado que el taller de cerámica existe desde hace mucho tiempo atrás, y le acabo de señalar cuál es el programa personal mío y del Consejo. Es una cosa que yo la tengo completamente estudiada, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor. Si está de acuerdo conmigo como en todos los casos que voy a señalar. Si todas estas críticas que voy a hacer aquí ya las conoce el señor diputado: que todo eso hay que cambiarlo, y que no hay que crear nuevos institutos sobre una base falsa.

Señor Arias — No se van a crear institutos de cerámica, señor diputado; ya le dije lo que hay que hacer en lo que respecta a la cerámica; se lo acabo de decir y el señor diputado no había pensado en ello.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Se van a crear Escuelas Industriales con la misma falta de método, de plan y de estudio con que se ha creado esta.

Cualquier persona que entre en un taller ubicado en un establecimiento que lleva el pomposo nombre de Escuela de Enseñanza Industrial, cree que va a aprender algo, que allí se aprende a hacer cerámica, y lo que saca el visitante es un profundo desaliento; lo que saca es la demostración evidente de que la cerámica no es viable en el país, porque aquella no es escuela para enseñar, sino que es escuela para aprender. Se están haciendo ensayos, ensayos en un asunto en que la experiencia universal es milenaria. Cuatro, seis o diez siglos antes de la era cristiana ya hacían lozas y esmaltes, los chinos, los babilonios y los asirios, y no sigo más porque esta enumeración parecería un poco pedante.

Señor Arias — Esa experiencia se repite en otros países, sin ser el nuestro. En la misma Argentina también están estudiando precisamente...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Serán criollos como nosotros, señor diputado!

Señor Arias — Pero ya le acabo de señalar al señor diputado. El señor diputado está haciendo un discurso ocioso en este momento, puesto que yo le contesté demostrándole todo el programa de acción nuestro.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Mucho más práctico, más viable, inmediatamente accesible a nuestros medios, hubiera sido disponer todos esos miles de pesos que se han tirado en estos ensayos inútiles y pueriles, y haber creado desde ya una fábrica de cerámica, trayendo cuatro o seis contramaestres de Alemania o de Francia y seis u ocho obreros hábiles, como ha hecho la casa de Salvo, Campomar y Cía., que no precisó que hubiera obreros tejedores en el país para establecer una industria que hoy es próspera.

Señor Arias — Como no había en el país, tuvieron que contratarlos en el extranjero.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Eso significaría la destrucción de todos los argumentos del señor diputado Gutiérrez, porque el señor diputado Gutiérrez pretendía que había que crear industrias, y ahí vemos cómo el esfuerzo personal no necesita nada para emprenderse, sino que a la inversa: cuando no se encuentran obreros se hace **lo que hicieron Salvo y Campomar: los contratan** en el extranjero.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero el señor diputado está diciendo cosas completamente contrarias a las que yo digo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace dos años que yo visité una escuela de cerámica en Montevideo, en la calle Gonzalo Ramírez, donde creo que existe actualmente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor; la conozco yo también; las conozco todas, porque yo visito los institutos de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un instituto fundado por un industrial con su propio capital, sin protección del Estado, en el cual trabajan una porción de mujeres y de muchachos, hace años.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Hay varias fábricas de cerámica mucho más adelantadas que la que funciona en la Escuela Industrial.

Señor Arias — Claro está que no es una fábrica de gran producción; no puede ser; pero esa clase de cerámica que funciona en la escuela — y también de noche — donde figura una gran cantidad de alumnos con resultado, claro está que esa no es una fábrica productora. Para éso es necesario hacer una modificación, y en su oportunidad presentaré un proyecto a la consideración de la Cámara.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a continuar.

Voy a dejar eso de la cerámica porque ya lo hemos visto; y seguiré con la mueblería, otro taller sin gente; taller con maquinaria costosa, establecido con instalaciones que han costado muchísimo dinero y que, en una ciudad de medio millón de habitantes, tiene doce aprendices, en la escuela matriz. Véase, por este ejemplo sugestivo, que si esto sucede en la ciudad de Montevideo, lo que sucederá luego en campaña, en esos mismos talleres. Y es lógico que esto suceda, porque la industria de la carpintería o de la ebanistería es ya una industria que está en marcha y que ha alcanzado el más alto grado de su desarrollo, porque no puede salir de los límites en que se encuentra. Esa no es una industria que esté destinada a traspasar la frontera del país; no es una industria de exportación; no tiene que hacer más que abastecer las necesidades del consumo interno; y una de las razones fundamentales para demostrar que esta es una industria que no puede ir más allá de donde ha llegado, es que no elabora materia prima del país, sino que elabora materia que es profundamente costosa porque la tienen que traer de otros países.

Taller de mecánica. Si estuviera cubierto me quitaría el sombrero para hablar de él. Eso es lo mejor que tiene la Escuela Industrial. Toda alabanza que le dedique será siempre poca. Triunfa ese taller de mecánica por la fuerza de las cosas; triunfa por la lógica, la lógica, que hace que no triunfen los demás que son anormales e innecesarios.

La mecánica está llamada a ser uno de los factores más eficientes de nuestro progreso, y por esa causa es que hay tanta gente que se dirige a ese aprendizaje; pero la mala organización que tiene la Escuela hace que aun esa enseñanza, que es la mejor, la más práctica y útil que allí se da, fracase, fracase en parte, porque los aprendices no pueden terminar su curso completo, porque generalmente la gente que va a aprender un oficio o que va a aprender a un taller mecánico son los hijos de los obreros, los hijos de la gente pobre que tiene que subvenir inmediatamente a sus necesidades físicas, y cuando aprenden a limar un poco cuatro hierros los sacan del taller, así, a medio aprendizaje, para darles un jornal.

Si esto hubiera sido estudiado de antemano, — y me consta, y lo debo declarar en honor a la verdad, que el Consejo pensado en remunerar a esos alumnos para que no se retiren de allí a medio aprender, — si esto se hubiera hecho de antemano, y si en vez de hacer piezas inútiles, se hicieran piezas útiles que se pudieran vender, se tendría entonces más tiempo a esos pequeños aprendices en los talleres de la Enseñanza Industrial.

Señor Arias — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor.

Señor Arias — El señor diputado debería razonar que la inasistencia a las Escuelas Industriales es un mal que el señor diputado habrá leído...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo he leído muy poco, porque me he dedicado a observar.

Señor Arias — ... relacionado con todos los países, debido a qué los factores de orden económico, que hacen sustraer los alumnos a las escuelas, se repiten aquí, como en otros países, y los padres, algunas veces por necesidad y otras por

ignorancia, explotan a sus hijos desde edad temprana.

El Consejo, lo subrayé hace poco, en el deseo de poder unir estas dos exigencias, la de la cultura de los alumnos y la de un estado económico aceptable, ha hecho gestiones con entidades privadas, y lo mismo con las entidades públicas, a pesar de que la ley lo ampara en ese derecho, pero ha hecho gestiones, como he dicho antes, para que los alumnos que asistan a la Escuela Industrial puedan recibir beneficios económicos asistiendo a los talleres privados y a los talleres públicos. De manera que ese mal se va remediando en lo posible y dentro del mismo criterio establecido en otro lugar.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Voy a tratar de aligerar esto, porque se está haciendo largo, a pesar de mis buenos deseos.

Señor Arias — Y fuera del proyecto, entre paréntesis.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — He dicho, porque era justo, que el mejor taller que hay allí, aun cuando adolece también de los defectos generales, es el taller de mecánica. Y entiéndase bien, que quiero hacer esta aclaración: no me refiero en manera alguna a incapacidad por parte de los directores de los talleres ni de los empleados que hay allí. Creo que todos son muy capaces, y llenan perfectamente sus funciones; pero estoy hablando de la falta de plan general y de la falta de estudio del organismo.

Encuadernación. Hay un taller de encuadernación. ¿A qué necesidad industrial responde el crear en esa escuela un taller de encuadernación que de cualquier manera es costoso? ¿Es este un país de una inmensa producción de libros? ¿Los libros no los compramos casi todos en el extranjero? ¿Acaso no abastecen las casas que hay ese pequeño trabajo de encuadernación? Voy a demostrarle cómo la realidad se encarga de llevar las cosas a su verdadero equilibrio. Este es uno de los talleres más concurridos; van como sesenta o setenta alumnos; pero estos alumnos no tratan de adquirir allí una aptitud para luego ganarse la vida con ella; no: todos aprenden para tener un conocimiento, una habilidad, una industriosidad más, y para encuadernarse dos o tres o cuatro tomitos de Carolina Invernizzio o de algún otro autor de más alta comprensión. No sé si todos son lectores de Carolina Invernizzio; puede ser que haya algunos lectores de otros autores de más fuste.

Tipografía. Hay otro taller de tipografía que cuesta también miles de pesos al año, que no tiene alumnos, y que la verdad es, ¿a qué necesidad real de la industria responde ese taller de tipografía cuando las artes gráficas han prosperado de tal manera que hay tipografías a montones, diseminadas por todas partes, y algunos de sus dueños se mueren de hambre?

Voy a seguir. Cestería. He aquí uno de los talleres más concurridos, de los que tienen más predicamento, de los que enamoran más a los que no estudian este problema, y confieso "mea culpa", porque también me enamoré yo e hice un césto...

Señor García Morales — El que hace uno, hace ciento.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No; no hice un ciento.

Ahora, voy a demostrar que este refrán se quiebra en Montevideo.

Dice el refrán que el que hace un cesto, hace ciento. Pues la gente que va a la Escuela Industrial al taller de cestería, taller muy bien atendido por un empleado muy competente y un taller de los más concurridos, de la gente que va allí, el que hace un cesto, hace cinco o seis: uno para el amigo, uno para la parienta, y nada más. ¿Se deduce de esta enseñanza una aptitud para ganarse la vida? ¿Es posible que esos centenares de personas que aprenden a hacer cestos establezcan una cestería cada una, cuando con seis cesterías se abastece a todo Montevideo? ¿Es posible que aprenda tanta gente a hacer cestos, si los cestos no se necesitan después para nada?

Un señor representante — ¿Cómo no se necesitan?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Se necesitan, pero en cantidad limitada, nada más.

Pero se podría decir todavía: "esa es una gran industria de exportación; nosotros podríamos exportar cestos". Hasta ahora, no se hace. Creo, y no voy a aventurar demasiado esta afirmación, pero me parece que en el país no hay mimbre, sino una rama que se llama "amarillo", que sirve lo mismo que el mimbre, pero el mimbre recién ha sido plantado, entre otros, por el doctor Gallinal.

Artes decorativas. Hay un taller llamado de artes decorativas, a usanza de las aulas que hay en las escuelas de arte aplicado a las industrias en Europa, escuelas que tienen una aplicación perfecta, porque hay una industria, y hay un obrero a quién perfeccionar; pero aquí, donde no hay una industria y un obrero a quién perfeccionar, no tiene ninguna finalidad práctica, como lo vamos a ver.

Acuden a esa escuela de arte aplicado a las industrias especialmente señoritas, y no señoritas hijas de obreros, sino señoritas distinguidas, por lo general.

¿Se dirá que yo encuentro mal que estas señoritas distinguidas aprendan dibujo, colorido, la armonía de las líneas y que aprendan a distinguir un buen empapelado para sus casas o para pintar o seleccionar una obra de arte?... No: ese es un detalle de educación que no lo encuentro mal, pero no tiene nada que ver con la enseñanza industrial de carácter mercantil que se supone que debe dar esa escuela.

Señor Arias — Esa materia se incorporará a las industrias edilicias.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Se incorporarán después: lo que quiere decir que tengo razón en lo que voy diciendo.

Señor Martínez Trueba — Eso revela la razón que tiene la crítica del señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Y revela la buena fe del señor Arias también.

Señor Arias — Eso demuestra que todo lo que el señor diputado dice lo conocemos hace rato.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero eso debía haberlo dicho el señor diputado y no silenciarlo.

Señor Arias — ¡Cómo voy a decir, si estamos discutiendo sobre la instalación de las escuelas industriales en campaña!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor; lo que yo quiero es evitar que en campaña se hagan las cosas tan mal como se han hecho aquí.

Señor Arias — El señor diputado está obsesionado por cosas que vió y nada más.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El señor diputado se hace ilusiones; no ha dicho más que generalidades, sin concretarse a los puntos que le he preguntado.

Señor Arias — El señor diputado está obsesionado por las cosas que vió y nada más.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La escuela femenina no es otra cosa que la escuela del hogar, que no tiene nada que ver con la enseñanza industrial, sino con la industriosidad, y hay diferencia entre industriosidad e industria. La factura, la labor industrial, es mercantil, es para ganarse la vida; la labor de la industriosidad es para ponerse un traje más lindo, para pintar una rosa, en un corpiño, para pintar un abanico o para hacer un marquito o un cuadrito de taracea.

No es todo eso una enseñanza para ganarse la vida.

Las niñas que están allí, — y voy ahora, para abreviar, a tratar un detalle gráfico acerca del concepto que tienen las mismas educandas con respecto a esos talleres que, justo es confesarlo, están dirigidos por muy buenos profesores, y hacen trabajos muy primorosos.

Al señor Ministro Caviglia, visitando un día aquellos talleres, le presentaron a una niña que había hecho un almohadón primoroso. El señor Ministro le preguntó: "Usted piensa ganarse la vida con ese trabajo? Usted ha adquirido aptitudes que la hacen libre". La niña no le contesta, pero lo mira de arriba abajo con una mirada fulminante que demostraba cuán grave era la ofensa que le hacía el señor Ministro al suponer que ella podía trabajar.

Señor Sánchez — El gesto despectivo de esa niña no impide que otras, una vez que adquieran esa habilidad, se sirvan de ella para ganarse la vida.

Señor Mier Velázquez — Apoyado. Y hay muchas que se ganan la vida en esa forma.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El razonamiento que ahora surge es exacto, pero hay cuestiones de ocasión y de ambiente que lo impiden, y ya que me han traído a la cuestión, voy a demostrarlo... — (Murmullos).

Voy a ser muy breve.

En las escuelas de artes aplicadas a la industria, que hay en Europa, una niña va y aprende a pintar abanicos y con eso ha adquirido una actividad que le permitirá ser libre, porque hay fábricas de abanicos, pero aquí una niña que aprende a pintar un abanico, pinta el suyo y el de la hermana, nada más... — (Hilaridad).

... porque no hay esa industria.

Lo malo del caso es que algunos de los señores diputados que me están oyendo, quizá tienen el prejuicio de que yo soy contrario a las escuelas industriales o de las industrias; soy el mayor partidario; yo digo estas cosas para que no se hagan las cosas mal, por eso estoy haciendo esta crítica. Yo estoy dispuesto a ponerme a las órdenes, no solamente de la Cámara, del Gobierno, sino del señor diputado Arias, a quien yo sé perfectamente bien inspirado, para ser su colaborador.

Señor Arias—En la exposición de motivos del proyecto de escuelas dije que el Consejo oye todas las opiniones que puedan ser útiles para la mejor organización de la enseñanza. De manera que el Consejo no es un organismo cerrado ni sordo.

Señor Martínez Trueba—Muy bien! Entonces, estas opiniones que se vierten aquí, no están de más.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Ahora voy a entrar,—y daré un corte grande a mi disertación, que me lo agradecerá la Cámara...

Señor Frugoni—¿Me permite?...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Sí, señor.

Señor Frugoni—Yo estoy escuchando con mucho interés al señor diputado Gutiérrez, cuyas observaciones plantean problemas de gran importancia.

Me parece, pues, necesario que la Cámara acuerde a este colega todo el tiempo que necesite para extenderse en su exposición. — (Apoyados).

La prórroga de la sesión ha colocado a este señor diputado en una situación un tanto embarazosa: lo obliga a suprimir muchas de las cosas que pensaba manifestar. Yo creo que es preciso que hable con toda comodidad... — (Apoyados).

Después de todo, es necesario tener en cuenta que este asunto, por urgente que sea, no debe tratarse tan a tambor batiente que no quede suficientemente dilu-

cidado. Conviene advertir que están 80.000 pesos en juego...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Cuatrócientos mil.

Señor Frugoni—... o 400.000 pesos, si el proyecto a que se ha hecho alusión en el curso de este debate, llega a realizarse en toda su amplitud. Y entonces yo entiendo que es imprescindible que la Cámara, antes de decretar la inversión de sumas tan crecidas, se dé exacta cuenta de las conveniencias o de las desventajas que pueda ofrecer el asunto. Por lo tanto, yo voy a pedir, ya que faltan pocos minutos para las siete de la noche, que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo acepto la moción que formula el señor diputado Frugoni, porque me he levantado hoy de la cama al solo efecto de venir con un propósito enteramente patriótico y no obstruccionista: a evitar que se consumara lo que yo creo que es un error, movido por un ganeroso y bien inspirado propósito, pero erróneamente dirigido por falta de estudio. Así que si en otro momento pudiera continuar...

Señor Rodríguez Grolero—Pero, si enfermo viene con esos bríos, ¡qué será sano!

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Porque sirvo al país, señor diputado, por eso siempre tengo bríos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, ampliaría la moción del señor diputado Frugoni, con el objeto de que las deliberaciones de la Cámara no se interrumpan en la forma habitual, agregando que este asunto se coloque en primer término para la sesión del miércoles.

Señor Rodríguez Grolero—Ya se ha votado una preferencia para el miércoles, y hay que respetar la confección de la orden del día.

Señor Lussich—¿Cuál?

Señor Rodríguez Grolero—La interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Lussich—Yo insisto en la moción con el objeto de dar a este debate la organización que debe tener. Es necesario no interrumpir indefinidamente el estudio de un asunto.

Si nosotros, que hoy nos hemos abocado a esta cuestión que reviste indiscutible importancia la dejamos para dentro de una semana, todo lo que hemos oído ahora pierde su interés.

Es necesario volver a recapitular o sino votar con conocimiento grande de la cuestión.—(Apoyados).

Es por eso que de una vez vale la pena organizar un poco los debates.

El asunto a que hace referencia el señor diputado preopinante es un asunto nuevo. Ningún inconveniente hay, pues...

Señor Rodríguez Grolero—Ha sido postergado.

Señor Lussich — ... para que se trate ulteriormente al que estamos discutiendo.

Por lo tanto, concreto la moción en esta forma: para que la Cámara levante la sesión de hoy y continúe el estudio de este asunto en primer término en la sesión del miércoles.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Mociono para que se vote por partes, porque yo votaré la primera parte y la segunda no.

Señor Buero — Yo pediría al señor Presidente se sirviera indicar qué preferencias hay para el miércoles.

Señor Presidente — Se resolvió tratar la moción de interpelación del señor diputado Mibelli al Ministro de Obras Públicas. Está en discusión esa moción, sobre pago a los obreros del tren de dragado, y en segundo término, la expropiación de Escribanías Actuarias.

Señor Lussich — Pediría que esos asuntos pasaran a segundo término.

Señor Rodríguez Grolero — Yo entendía que cuando se votó el otro día la moción del señor diputado Mibelli, la había completado yo para que se tratara la interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Nieto y Clavera — La moción es mía: para que se incluyera en la orden del día de mañana, y me refería exclusivamente a la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Se hizo moción, primero, para que sesionáramos extraordinariamente el jueves, para tratar todas las interpelaciones, y se votó en contra; se mocionó para que se sesionara el martes, con el mismo objeto, y se votó también en contra; y entonces se hizo una moción concreta para ese solo asunto el miércoles, y así se votó, para incluirlo dentro de los cinco días reglamentarios, porque es una moción que debe discutirse dentro de los cinco días.

Señor Frugoni — ¿El señor diputado Lussich pide preferencia para segundo término?

Señor Lussich — No, señor; pedí preferencia para este asunto en primer término.

Señor Frugoni — Yo lo acompañaría si la dejara para segundo término, porque la moción del compañero Mibelli es muy fácil de fundamentar.

De modo que, probablemente, llevará muy pocos minuaos.

Señor Ghigliani — A mí me parece muy razonable lo que ha expresado el señor diputado Lussich, pero considero que las mociones de interpelación deben ser resueltas dentro de los términos reglamentarios, y si la discusión de este asunto, colocado en primer término, llegara a postergar la consideración del asunto promovido por el señor diputado Mibelli, podríamos caer en una falta al Reglamento. Por lo tanto, si el señor diputado Lussich no acepta la colocación de este asunto que estamos discutiendo en segundo término, yo haría moción en ese sentido.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo soy tan celoso del cumplimiento del Reglamento como los demás señores diputados, y es teniendo en cuenta esa consideración que no tengo inconveniente ninguno en que este asunto que estamos tratando ahora pase a segundo término con el objeto de que se cumpla el Reglamento en lo que hace relación con las interpelaciones.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba la moción en esa forma. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 59).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de esta repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Sep.25-1931-v.oct.2.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día once del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, sea cual fuere el número de aquéllas que se presenten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.29-2016-v.oct.9.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento y ampliaciones y modificaciones del local de la Cárcel Central, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Este llamado se hace hasta el sábado 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas, que se presenten, serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, siendo luego elevadas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Septiembre 23 de 1920. — El Jefe de Policía.

Sep.28-1980-v.oct.16.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.22-1786-v.oct.2.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE DE 1920

Para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Octubre entrante, se ha fijado la fecha del 18 del corriente, hasta el 30 del mismo, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Los expresados exámenes, como lo establece la ley, principiarán el día 4 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. —El Secretario.

Sep.22-1829-v.sep.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, lacrado y con el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Secretario General.

Sep.22-1828-v.sep.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes raíces, se hace saber a don José B. da Cámara Canto, o a quien legalmente lo represente, que con fecha 13 del corriente el Consejo Nacional de Administración declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una parcela de terreno de 65 metros cuadrados de superficie, ubicada en la acera Este de la calle Luis de la Torre, a 27 metros 68 al Sur del Bulevar España (18.a sección judicial de este Departamento), y que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el término de ocho días fijado por la ley. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Sep.27-1950-v.oct.5.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un tubo alternador de 10.000 Kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Gerencia.

Sep.25-1912-v.oct.13.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 14 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Sep.24-1866-v.oct.5.

Anministracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números 940 y 960, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de **Montevideo.**

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas, ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep.16-1731-v.oct.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.

Sep.17-1479-v.oct.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación, con plazo hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveer de los siguientes artículos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos y 50 colchas para camas.

El pliego de condiciones puede ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15 horas, con excepción de los sábados, que pueden hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1900-v.sep.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 4 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, para proveer de tres mil frascos de extracto de tinta.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles de 13 y 30 hasta las 15 horas, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento del plazo de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.

Sep.24-1899-v.oct.3.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

[illegible] de Leyes del año 1919

A la venta [illegible] tomo [illegible]

[illegible]

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 190[illegible] a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 3[illegible] de 1918. — La Administración.

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7118

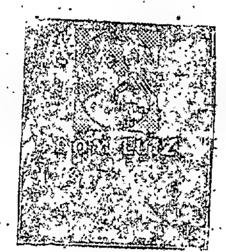
Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2003-v.oct.13.

ACTA N.o 8017



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2002-v.oct.13.

ACTA N.o 8011



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Transcontinental Oil Company, de Pittsburgh, Condado de Alleghany (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARATHON PRODUCTS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2001-v.oct.13.

ACTA N.o 7940



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sengbusch Self-Closing Inkstand Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SENGBUSCH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1917-v.oct.9.

ACTA N.o 8025

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:

"PROGRAMA - PARA.ION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2035-v.oct.13.

ACTA N.o 8004

WATSON'S WHISKY

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Co. Limited, de Dundee, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1944-v.oct.11.

ACTA N.o 8024

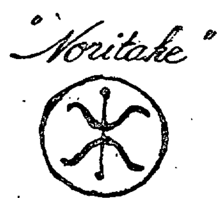
Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2034-v.oct.13.

ACTA N.o 8016



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORITAKE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1860-v.oct.8.

ACTA N.o 8012



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"QUALITAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1861-v.oct.8.

ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLD MEDAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 7996



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Febeco Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1810-v.oct.6.

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"NERVION I. FREIXAS ROMERA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7991

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO DIVINO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1806-v.Oct.6.

ACTA N.o 7992

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO ANGELICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1807-v.oct.6.

ACTA N.o 7993

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI LOTO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1808-v.oct.6.

ACTA N.o 7995

GEM

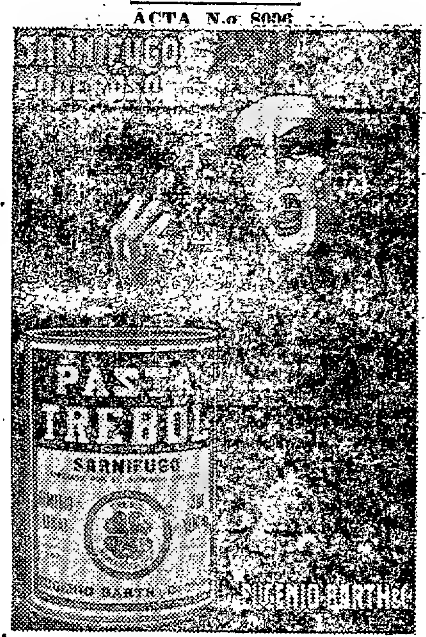
Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gem Safety Razor Corporation, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1809-v.oct.6.

ACTA N.o 8006



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1824-v.oct.6.

ACTA N.o [illegible]

BRIGGS-STRATTON
B-S

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Briggs y Stratton Company, del Estado de Wisconsin, ciudad de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRIGGS - STRATTON"
B - S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1812-v.oct.6.

ACTA N.o 7998



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Susquehanna Silk Mills de la parroquia de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUSKANA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1811-v.oct.6.

ACTA N.o 7994

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Plácido Cean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BILL'S BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1823-v.oct.6.

ACTA N.o 8000

Bridgeport

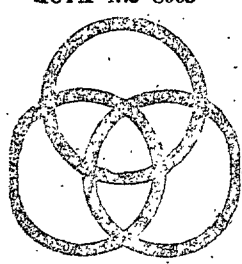
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"BRIDGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1813-v.oct.6.

ACTA N.o 8005



TRES ANILLOS

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 9.a, 11.a, 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1814-v.oct.6.

ACTA N.o 8009

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Román Lezama Muñoz, apoderado del señor Teodobaldo Rhebronn, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHLORODONT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1815-v.oct.6.

ACTA N.o 7971



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7984

FASHIONKNIT

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Franklin Knitting Mills, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FASHIONKNIT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a, 50.a 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1697-v.sep.30.

ACTA N.o 7985

ROCK OAK

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chas A. Schieren Company, ciudad, condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROCK OAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 25.a, 26.a, 32.a, 54.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1698-v.sep.30.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros, M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1695-v.oct.13.

ACTA N.o 7980

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECO DE LA MODA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1694-v.sep.30.

ACTA N.o 7970



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1693-v.sep.30.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPERANZA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 7979

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1649-v.sep.29.

ACTA N.o 8010



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZUBIRI & NOGUERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1949-v.oct.11.

ACTA N.o 8002



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1858-v.oct.8.

ACTA N.o 4819



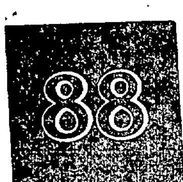
Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"77"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"88"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8031

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Sep.27-1959-v.oct.11.

ACTA N.o 8019



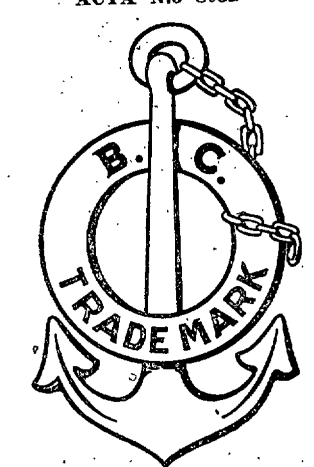
Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, José J. Vallarino e Hijo, apoderados de la The Sidney Ross Co., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Dr. ROSS LIFE PILLS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1948-v.oct.11.

ACTA N.o 8032



OCEANIC

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1960-v.oct.11.

ACTA N.o 8015



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA MARTI" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1946-v.oct.11.

ACTA N.o 7986

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EFEMCO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Sep.24-1699-v.oct.8.

ACTA N.o 8018

Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes, y 74.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1947-v.oct.11.

ACTA N.o 7868



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Federico Larre (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"RELA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1974-v.oct.13.

ACTA N.o 8021



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía A. I. Caley y Sons Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1990-v.oct.13.

ACTA N.o 8020

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE FRUTA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1989-v.oct.13.

ACTA N.o 8023

Montevideo. Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nelson Ogilvy y Co. Limited, de Edinbur (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"NELOG"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1992-v.oct.13.

ACTA N.o 8022



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIGH FLYER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1991-v.oct.13.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 8000



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Ligtner y León, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL EMULSION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1766-v.oct.4.

ACTA N.o 7987

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DELLE ALPI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1770-v.oct.4.

ACTA N.o 7988

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO VOLUTTUOSO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1771-v.oct.4.

ACTA N.o 7990

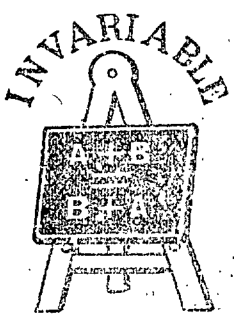
Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR D'ITALIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1773-v.oct.4.

ACTA N.o 8007



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hons., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a excepto 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1767-v.oct.4.

ACTA N.o 7989

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1772-v.oct.4.

ACTA N.o 8008

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CESAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sp.18-1768-v.oct.4.

ACTA N.o 7975



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EGGALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEURO FOSFATO ESKAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperell Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACONIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Nataline, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:

"NATALITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"PESCO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7983

GENERAL MOTORS

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation de la ciudad de Detroit, Condado de Bayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1769-v.oct.4.

ACTA N.o 7982



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John George Tifford, de la ciudad de Elyrie, Condado de Corain, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"I. T. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1696-v.sep.30.

ACTA N.o 7997



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7973

SIGNODE

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode Lystem Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNODE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1737-v.oct.1.o.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Sep.27-1964-v.oct.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 33 del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 4 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.22-1787-v.oct.4.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11, en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.15-1636-v.sep.30.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.27-1963-v.sep.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco Julio Sellier Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Mariño, Angel Castiglioni, Enrique Gonzáles, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920 —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

COSCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcán", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Matajojo, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas, siendo abieras en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre, 24 de 1920. — Raúl Follé Juanicó, Secretario.

Sep.27-1942-v.oct.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Caffcratta, Secretario.

Sep.10-1447-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO
(SECCION CEMENTERIO)
Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Sep.28-1986-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.

Sep.28-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO STERCKEN, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña ELENA STROBACH, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO BERNINZONI (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ETELVINA MARIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ANITA CARRANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ PODESTA, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA PEDRAZA MASILLA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIMA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña VICTORIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE FRECCERO, de nacionalidad oriental, de 23 años le estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña DORA FERMINA CASTRO de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALGAZE, de nacionalidad griego, de 27 años, de estado soltero, de profesión cepillero, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña ESTHER MESERI, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO ROMAN COLMEGNA de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ELVIRA DE ALVEAR, de nacionalidad argentina, de 31 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

818-v.sep.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión cigarrero, domiciliado en la calle Andes número 1138, y doña MARIA NIA, de nacionalidad suiza, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. MARTINEZ, de nacionalidad portugués, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 964, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña SEVERINA VEIGA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

880-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELECTRA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGELIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ANGELA LENTINO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARBA, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANNA MAZZONI, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSTA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1075, y doña MATILDE ALARMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARCELO ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Colonia número 1009, y doña SELVA REGULES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña NATIVIDAD ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes númeri 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAMIANO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1433, y doña MARGARITA BAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
860-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Yi número 1286, y doña UMBILINA RIET, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
813-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOMINGA VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
812-v.sep.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ABELLA, de nacionalidad español, de 43 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VANZZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1668, y doña CONCEPCION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
849-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA PARDO, de nacionalidad oriental de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
848-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IGNACIO CUESTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Castro sin número, y Doctor Pena, y doña AIDA PORTA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MARIA JUANA AURELIA POLLERO, de nacionalidad oriental de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
852-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña PERFECTA MAROÑAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.2

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión alfarero, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña CARMEN STORITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA SOTO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña MARIA SEQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZZORNO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle General Luna númera número 1412, y doña MARIA LAITANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, en la calle Arenal Grande número 2077, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEDRO PICASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña BLACINA ADELAIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
893-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña EMA LAZZERINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
845-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LOPEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón y doña MERCEDES RUBIO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO CONSTANCIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña EMA JOSEFA BELO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 36 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
879-v.oct.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALUSTIANO CHIESA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARIA DEL CARMEN PARISSI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 15 a..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
716-v.sep.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCHIO, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Solis sin número, y doña CANDIDA J. TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
808-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguay sin número (Maroñas), y doña EULOGIA FRECHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
809-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiebre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle República Española sin número, y doña CARMEN PENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Roma número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
810-v.sep.30.

En Maroñas y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PETRELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña JUANITA BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
811-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO GEMES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña LUISA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
888-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RAMON VIVAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña LUCIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
889-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ENRIQUE BASUALDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña NICASIA JUSTA ARISTEGUY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
890-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida sin número (Maroñas), y doña VENANCIA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
891-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GANACHIPI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
892-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ENRIQUE PARADELO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2071, y doña MARIA DOLORES ROS, de nacionalidad oriental de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2581, y doña PILAR MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.2

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO J. SAPORITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña ADELA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURE, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña MARIA DOBRITO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Martín número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELUSO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ANTONIA CERNICHIERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERELLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión quintero domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA COLOMBA PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONATO VIERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña CELESTINA GUILLERMA BELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO SERRANO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña RAMONA RAMILO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BARRAT, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 107 y doña CORA ESTHER MAXIMA SAFONS CORREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de

profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEMA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JUSTA BACHIN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

817-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PLACIDO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ROMANA PAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

816-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS BOSTANIS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña LUISA MASSOLA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

815-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORINDAL DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, y doña DOLORES MARIA ELENA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Durazno número 879, y doña AMANDA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.6

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AITCIN, de nacionalidad francés, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña MATILDE CANDAU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ELVIRA RAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATISTA, de 24 años, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CELINA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELICA SAQUIERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

814-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENVENISTE, de nacionalidad egipcio (ciudadano legal), de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MARIA CARLOTA FERRAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ROMULO MILANS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle San Salvador número 2180, y doña JULIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELARCO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 20, y doña MARIA LUISA RAGAGNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 4, y doña MARIA ESTHER MORELL GUILLEN, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña CECILIA PIOVANOTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANGELA SOTELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

824-v.oct.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1290, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1946, y doña NIEVES SANJURGO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESCUDERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1818, y doña MARIA JULIA EUGENIA PERON, nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

885-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2400, y doña LUCIA PURA COSENTINO, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.6.

En Montevidei, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2065, y doña DOLORES CONDINS, de nacionalidad española, de 19 años, de es-

tado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
887-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ELIAS TAIBO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1767, y doña MARIA ELENA CANALE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión minervista, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña JOSEFA MAGGRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1612, y doña ANUNCIA FUENTES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSME PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña ANGELA ESPOSITO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LACAÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1334, y doña CATALINA DELISA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
829-v.oct.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña MARIA VIDALIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAURIS VASQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nogueira número 88, y doña MARIA MATILDE BELLOMO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAZARO BIASOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SUSANA VIDEGAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA SILVESTRE STAFFORINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN PEZZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Maturana número 38 (14.a sección), y doña MARIA JUSTA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCENIO AGUEDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Conciliación, y doña TERESA CUTTICA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN MEYER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 36, y doña JULIANA CARMEN PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS SANTIAGO FREY, de nacionalidad suizo, de 52 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en Sayago, y doña LISA MAGDALENA SPRECHER, de nacionalidad suiza, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Arosa (Suiza).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1907-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto

Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de Máximo, siendo su nombre Juan Carlos, y estar, además, equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1906-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1777-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1560-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2015-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Margnoni de Spinzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2011-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Piantelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2010-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Piñeiro de Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2009-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adelaida Conti de Kinzel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2008-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1919-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ch. de Navas o Rosa Cholé de Navas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1918-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1895-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1894-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1893-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1896-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaría, cuando es Ferrio; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leobardo, por aparecer en ella escrito Ferre el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fhaghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1789-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1791-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1792-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1793-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedueirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1799-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Sep.22-1800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1803-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Pedro López a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1804-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rossi y Vidal y de Teresa Furtuni o Fortuni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1827-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Alfredo Silva a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo. Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Sep.22-1805-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Felicia Acerenza de Mancino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Josefa Mancino donde dice Mancini debe decir Mancino: 2.o En la partida de defunción de Francisco Mancino donde dice Manchini debe decir Mancino y Acerenza en lugar de Acerence: 3.o En la de defunción de Vicente Mancino, debe sustituirse con este apellido el de Mangino, con que aparece, y el de Josefa Acerenza por Felicia Acerenza; 4.o En la partida de nacimiento de Rosa Mancino, debe sustituirse con éste el de Mangino, con que figura su padre y abuelo, y el de Lagerencia, con que aparece el de la madre y abuela, por el de Acerenza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1615-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bruno Guerra Wiliams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2022-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo M. Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2021-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Riephoff de Hosner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2020-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rey de Guía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2019-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Puig y Nattino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Puig Nattino, donde los padres de éste figuran con los apellidos Puchy y Nacivo, debe establecerse Puig y Nattino, respectivamente, y donde los padrinos aparecen con los apellidos Jalamas y Casinot, debe decir Talamás y Cachinot, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2018-v.oct 14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Curotto con Constancia Zambado, donde la contrayente y el padre de ella aparecen con el apellido Sambarda y Salinparda, respectivamente, debe decir Zambado, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Curotto, debe decir Casella; 2.o En la partida de defunción de Constancia Zambado de Curotto, donde el apellido del esposo aparece escrito Corrotto, debe decir Curotto; 3.o En la partida de nacimiento de Angela Curotto, donde el apellido de la madre aparece escrito Zambada, debe decir Zambado, y donde la abuela paterna tiene el apellido Curotto, debe decir Casella; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Curotto, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pastorino, debe decir que lo es Zambado; 5.o En la partida de nacimiento de María Curotto, donde ésta aparece como Catalina Curoto, debe decir María Curotto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno tienen el apellido Sambarda, debe decir Zambado; 6.o En la partida de matrimonio de Gerónimo Almeida con María Curotto, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 7.o En la partida de defunción de María Curotto de Almeida, donde el apellido de la madre de la extinta aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 8.o En la partida de nacimiento de Gerónimo Agustín Almeida, donde la abuela materna del inscripto tiene el apellido Sambalido, debe decir Zambado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep-29 2012-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ledo Arroyo Torres", información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Ledo Arroyo Torres, oriental, soltero, de 26 años de edad, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a se presenta y expone: Que estando en condiciones de ejercer la profesión de escribano, viene a justificar el extremo tercero que exige el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o del decreto-ley citado, a V. S.a solicito: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término legal de diez días; 2.o Que vencido el plazo, y acreditada la publicación, se reciba, con citación del Ministerio Público, la declaración de los escribanos Luis P. Barbeito, Juan José Belo y Eduardo L. Moreno, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al infrascripto, y qué concepto les merece su conducta; 3.o Si el peticionante reúne condiciones de honradez, honestidad y costumbres morales que le permitan el ejercicio de la profesión de escribano; y 4.o Por la razón de sus dichos. 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1913-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pose de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1881-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Deambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1880-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Modesto V. Villero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Modesto V. Villero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, a V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Humberto Boggiano y escribano José G. Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano 1283 y Río Negro 1558, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de sus costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Modesto V. Villero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1840-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lameiro de Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Supervielle Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1834-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Costa de Volpi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de la Quintana de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1838-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campot Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Colilles y Vilajusana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1781-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Mollés y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expdient caratulado "Sucesión Miguel Rosa Brosino", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel Rosa, donde éste aparece como Miguel Rosa Brusion, debe establecerse Miguel Rosa, y donde el padre del inscripto aparece Miguel Rosa Brusin, debe decir Miguel Rosa Brosino; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rosa, donde el padre y la madre de éste figuran como Miguel Rosa y María Luisa Covelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard respectivamente; 3.o En la partida de Juana Rosa, donde el padre y la madre de ésta figuran Miguel Rosa y María Luisa Cuvelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Humberto Rosa, donde el nombre de éste aparece escrito Umberto, debe decir Humberto; donde el padre figura Miguel Rosa, debe establecerse Miguel Rosa Brosino, y donde la madre figura con el apellido Corvelan, debe decir Couvelard; 5.o En la partida de nacimiento de Irene Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cublar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard respectivamente. 6.o En la partida de nacimiento de Elena Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cohvelar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1630-v.sep.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Simois de Giuffra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1969-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decímmetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Junio del corriente año, ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Juan Iriberry su esposa doña Mariana Herrieste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1972-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Delfino Durante, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Delfino Durante su esposa doña María Ignacia Rives. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario

Sep.28-1971-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lauriro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1094-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado; de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.15-1642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailo Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro; cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1656-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Millcua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isolina Carmen Bestulfo de Delavalle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-2024-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor don Ramón Alvarez Lista se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Pochelú con María Belloc, por figurar el primero con el apellido Pocholo, siendo Pochelú, y la segunda con el de Bellot, en vez de Belloc; 2.o La de bautismo de Eusebia Gregoria Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Puschela y Berloqui, en vez de Pochelú y Belloc; 3.o La de nacimiento de Victoriana Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Pochenla y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 4.o La de nacimiento de Francisca Pochelú, donde figuran sus padres con los apellidos de Pochelu y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 5.o La de nacimiento de María Luisa Estanislada Pochelú, en la que la inscripta figura del sexo masculino y con el nombre de Estanislao, donde debiera establecerse del sexo femenino y con el nombre de Estanislada; 6.o La de bautismo de Luis Pochelú, por figurar el padre con el apellido Pucoé, siendo Pochelú, y la madre con el de Estillarte, en vez de Estillarte. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1910-v.oct.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por doña María De Abreu Borges contra don Armando Glass, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por doña María De Abreu Borges, domiciliada en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Armando Glass; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 11 de Noviembre de 1909, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada el 11 de Noviembre de 1909, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña María De Abreu Borges con don Armando Glass. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Armando Glass esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Armando Glass la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1941-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920 —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Revella se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así como la de su matrimonio con doña Antonia Silvina Correa, por figurar en ellas el apellido paterno como Rabela, siendo Revella, y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1762-v.sep.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Ibáñez de Bence o Bense, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1761-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, señalado al efecto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esperón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-2007-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Prudencio Manuel Mercado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Mercao, en lugar de Mercado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-2032-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lonatti o Lonati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1961-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramouspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1957-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira, o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.18-1759-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorente o doña Carmen Rafaela Mariana Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1760-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920 —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v sep 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en el "Hotel de la Tablada del Norte", que posee don Bruno Hoffman, en esta sección, con fecha veintiuno del mes de Agosto del año próximo pasado, la suma de noventa pesos. La persona que se considere con derecho a ella puede pasar por este Juzgado a justificarlo. — Colón, Septiembre 23 de 1920. — Pablo V. Otero.

Sep.25-1915-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí: diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente, con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 19|43 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente con Juan Crossa y Abrahamo Domínguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos: Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos; y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino: al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 67-69 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de óbito de Virginia Suárez de Mezquita: En esta partida debe establecerse que el nombre de la fallecida es Virginia Leiva de Mezquita; que era viuda de Manuel José Mezquita, y que era hija legítima de Salvador Leiva y Francisca Suárez Tejeira. 2.o Partida de matrimonio de Manuel José Mezquita y Virginia Suárez Techera: Se hará constar que la contrayente es Virginia Leiva, hija legítima de Salvador Leiva y de Francisca Suárez Tejeira. 3.o Partida de bautismo de Luis José Mezquita: Se rectificará haciendo constar que al bautizado se le puso el nombre de Luis, hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. 4.o Partida de bautismo de Deolinda Mezquita: Se hará constar que la bautizada es hija legítima de Manuel José Mezquita y de Virginia Leiva de Mezquita. 5.o Partida de bautismo de Valentín Mezquita: Aparece como hijo de Manuel José de Mezquita y María Suárez Techera, debiendo establecerse que Valentín es hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges, por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves: Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzálvez, lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espiga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-1994-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aliberti de Juanicó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-1995-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Ubal de Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-2025-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.25-1634-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Belor de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1930-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de

cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez; y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Jagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ida Natividad Silva, el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda; a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda, y la abuela materna figura con el nombre de Lionidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla, siendo Teófila, y la madre como Leonida, siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva, debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonida Amalia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva, por aparecer la madre como Leonidia Farías, en vez de Leonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca, debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva, por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso; la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia da Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Ademar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila, en vez de Teófila, y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminia Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva, la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonida Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva, el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Coirolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1996-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arzelina Lucas y Lucas de Sasiaín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1997-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Contreiras, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1998-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1954-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Facundo Miñón y de doña Blanca Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1953-v.oct.6.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1392-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salvo de Ferrando, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1820-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas; se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pelato, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2027-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Hoy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presentan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. —Miguel Federico.

Sep.29-2026-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de los cónyuges Esteban Etcheverrito y Bernarda Antúnez de Etcheverrito, y se cita a los herederos o acreedores para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se cita y emplaza también a los herederos ausentes Magdalena, Guillerma, Esteban y Pedro Etcheverrito por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Sep.24-1874-v.sep.29.dic.18-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2029-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente, Dolores G., Antonia y Román Arancegui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Izarra, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Que en la partida de nacimiento de Vicente se dice que éste es hijo de Hermenegildo Aranceguy, está equivocado el apellido, pues debe decir Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Dolores Gilda se dice que compareció Ramón Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui, y aparece firmando el acta Ramón Aranceguy, en vez de ser Hermenegildo Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Antonia se dice que compareció Meregildo Arancegui, en vez de Hermenegildo Arancegui, que es el verdadero. Que en la partida de nacimiento de Román Justo aparece firmando el acta Hermenegildo Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui. Y a los efectos de los derechos se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1975-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Adelino F. Sigal, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Adelino Florentino Sigal, en la forma siguiente: Donde dice femenino, debe decir masculino; donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo; donde dice nieta, debe decir nieto; donde dice Adelina Florentina, debe decir Adelino Florentino, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Agosto 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1976-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.27-1958-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Straticó de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano

Sep.13-1582-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1584-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920 Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Lucas Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Dobal, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifiquen las partidas de matrimonio del causante don Lucas Rey con doña Deolinda Esteche, y de bautismo de sus hijos Carmen Fulgencia, Lucas Romualdo, Marcos Aniceto, Gregoria Zacarías, Julián, Felipa y la de nacimiento de Banjamina Balbina, por cuanto en todas ellas aparece el causante con el apellido equivocado: pues dice Reyes, debiendo decir Rey, que este último era el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1984-v.oct.13.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueta de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Eescribano.

Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Sep.7-1464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1955-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de-

ducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere. Actuario.
Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1208-v.sep.30.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Solza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Consejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Sep.24-1889-v.oct.25.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio expedida por el Registro de Estado Civil, estableciéndose los nombres y apellidos en la siguiente forma: Donde dice Antonio Pérez debe establecerse Francisco Pérez, y donde aparece el apellido de la esposa como Luisin debe establecerse Leoncino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.28-1985-v oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.23-1853-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Artache, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.4-1397-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto ...a, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), ...n Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gó... (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ...ta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que La...a Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espi...a". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que ...os los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Telbo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Tabaré Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden; E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) de nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que éste figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de su padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contrayente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipe Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris; dice también Puyolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De

nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo, siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela paterna, tienen errores pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y LL) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sber la apertura judicial de la sucesión de Idolina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán Escribano. Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JCDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín y Confesor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde: B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez, en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía: C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora; debiendo en ella decir Gabina Vicenta Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Rocha Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán Escribano. Sep.15-1667-v.oct.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio" se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero — Rocha Septiembre 6 de 1920 — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1666-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha Septiembre 7 de 1920 — Juan Cendán Escribano

Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Aldunas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes, se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparez a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 29 de 1920 — V. Z. A. Mariño

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1923-v.oct.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Medina y Aleira Furtado de Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto Septiembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1981-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Buttolli de Mai para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.25-1924-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Esteban Elizaincin, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado Departamental don Esteban Elizaincin solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo del compareciente: Corregir el apellido de la madre de éste, que figura Urruzula, cuando debe ser Urruzola, que es el verdadero. Partida de nacimiento de la esposa del compareciente: Sustituir el nombre de Jacinta por el de Ana Sara, que es el verdadero; corregir el apellido de la madre de ésta, que figura Defachi, y el abuelo materno con el de Depachi, por el verdadero, que es Depache. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1617-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o José Tomás Ramos y doña Inés Martínez de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1928-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1876-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de los cónyuges Marcos Jorge y Maximina Hernández de Jorge y de su hija doña Jacinta Jorge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1875-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Nova, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Nova y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Nova y Mosquera, deben leerse de esa manera, porque como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Nova, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiem-

9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1865-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Caquías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1848-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Esteban Cano y a quienes se consideren con derechos a un terreno ubicado en esta ciudad, calle Salto esquina Tomás Gomensoro, empadronado con el número 1544 de la manzana 222, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.28-1993-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Feliciana Sánchez, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 645, manzana 94, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.25-1916-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Osores, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1829, manzana 228, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.24-1903-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1164-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Jacques de Barrios Laura, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Manuel Barrios", se hace saber al público que en los referidos autos doña Laura Jacques de Barrios ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Barrios, en la que se ha padecido error al mencionar el nombre de su esposo, que figura en dicha partida con el de Manuel Rodríguez, en lugar de Manuel Barrios, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Viera y doña María Ruperta Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma en sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1744-v.sep.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1620-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martirena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.25-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Falibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1783-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Bueno, apoderado de la sucesión de Rodrigo Moreira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Cayetana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Melo el 1.o de Febrero de 1859; 2.o La partida de bautismo de Manuel Nicolás, hijo legítimo de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizado en la parroquia de Treinta y Tres el 15 de Abril de 1875; 3.o Partida de bautismo de Inocencia, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 3 de Abril de 1868; 4.o La partida de bautismo de María Reducinda, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el día 7 de Febrero de 1872; 5.o La partida de bautismo de María Juana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Cerro Largo el 25 de Marzo de 1856; 6.o La partida de bautismo de Francisca hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 4 de Diciembre de 1845; 7.o La partida de bautismo de Norberta Romualda, hija legítima de Seferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 7 de Agosto de 1862; 8.o La partida de bautismo de Angela Ramona, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María del Nacimiento Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 19 de Mayo de 1847. La rectificación que se solicita por el interesado es: En la partida de Cayetana, agregarle a este nombre el de Alberta, debiendo decir Cayetana Alberta; en la de Manuel Nicolás, suprimir el último nombre, a fin de que diga Manuel solamente; en la de Inocencia, anteponer a este nombre el de Santa, por ser el verdadero Santa Inocencia; en la de María Reducinda, suprimir este último nombre, debiendo decir María; en la de María Juana, sustituir este último nombre por el de Dorotea, por ser el verdadero María Dorotea; en la de Francisca, agregarle a este nombre el de Solana, a fin de que diga Francisca Solana; en la de Norberta Romualda, sustituir estos nombres por el de Juana, que es el que corresponde a la bautizada, y en la de Angela Ramona, suprimir el último, a fin de que diga solamente Angela que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — **Eduardo V. Vió**, Actuario.

Sep.14-1391-v.sep.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En la Aguada, tres propiedades modernas, bien situadas.

Produciendo buena renta.

Con bases bajas: dos terceras partes de las tasaciones.

Venta en las mismas, por partición de bienes.

El jueves 14 de Octubre.

1.o A las 15 horas: La esquina José L. Terra número 2603, y Santa María, a 80 metros de la Avenida General Flores.

Se compone de almacén para comercio, casita contigua con dos piezas, altillo, patio con claraboya, cocina, w. c., etc.

Area: 106 metros. Produce $ 400.00 anuales. Base de venta: $ 3.438.

2.o A las 15 horas y 30: La propiedad para renta calle Rocha números 2683|85, casi esquina Vilardebó.

Consta al frente de una casa con cuatro piezas, dos patios con claraboya, cocina, w. c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.

Dos apartamentos de tres y dos piezas, cocina, aljibe, despensa, w. c., aguas corrientes.

Area: 341 metros. Produce $ 550.00 anuales. Base de venta: $ 5.185.

3.o A las 16 horas: Casa y apartamento, calle Vilardebó números 1680|82, entre Pando y Rocha.

Casa con cinco piezas, cocina, despensa, w. c., dos patios, etc.

Apartamento con dos piezas, altillo, cocina, patio w. c.

Area: 227 metros. Produce $ 384.00. Base: $ 3.425.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, y a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 549 de esta Capital, compuesto de 105 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle José L. Terra, donde la puerta está designada con el número 2603; 11 metros 3 centímetros al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Santa María; 11 metros 415 milímetros al Norte lindando con el solar 15, y 9 metros 449 milímetros al Oeste, con don Emilio Pernacetti. Este bien está tasado en la cantidad de 5.155 pesos con 92 centésimos. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, en la manzana 691 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, donde las puertas están desinganadas con los números 2683 y 2685, y 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 19; por el Norte, con el solar número 3, y por el Sur, con el 5. Este bien está tasado en la cantidad de 7.777 pesos con 44 centésimos. 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Bella Vista, de la manzana número 591 de esta nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde las puertas están designadas con los números 1680 a 1682; al Este, 26 metros 28 centímetros, confinando con los solares números 1, 2 y 3, y 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 23, de don José Ramón Col, y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 5.136 pesos con 90 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serles aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2014-v.oct.14.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una buena casa-quinta en Atahualpa.

La localidad más alegre, pintoresca, alta, sana y linda para vivir.

Calle Gerentes, hoy Florencio Escardó, número 5, con frente también a Comercio, hoy Juan J. Arteaga, eléctrico en sus dos frentes, inmediata a la plaza y a 100 metros de las avenidas Millán y Larrañaga. En un núcleo de valiosas propiedades.

Buena casa, con todas las comodidas, jardín y quinta.

Area superficial: 2.882 metros.

Base regalada: $ 9.959.00.

El jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en la misma, por partición de bienes.

Tiene jardín a un frente y quinta en el otro. Consta de una buena casa de familia, con gran galería, comedor, sala, escritorio, cinco dormitorios, patio cerrado, cocina, cuarto de baño, w. c., altillo, sótano, etc. Buena arboleda frutal y forestal.

Casa para quintero, dos piezas, galpón, caballeriza, garage y demás comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 14.938 pesos con 75 centésimos, el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la manzana número 5 del pueblo Atahualpa, jurisdicción de este Departamento, que por ser contiguas forman una extensión de 2.882 metros 25 decímetros cuadrados, subdivididos en la siguiente forma: El solar número 47, que se compone de 1.365 metros cuadrados, teniendo 21 metros de frente al Norte sobre la calle Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 54, que se describirá; por el Este, con el solar 48, de Artagaveytia, y por el Oeste, con el número 46, del doctor Salvañach; una fracción del solar número 48, que se compone de 236 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 3 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle de los Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 55; por el Este, con el resto del solar 48, y por el Oeste, con el solar descripto anteriormente; y el solar número 54, que se compone de 1.323 metros, teniendo 21 metros de frente al Sur sobre la calle Comercio, por 63 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar relacionado en primer término; por el Este, con el solar 55 y por el Oeste, con el 53, de don Gregorio Ibarra (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de

su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2013-v.oct.14.

DUPONT & LAWRIE
REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Patrocinio Amatrain se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de un mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número doce en la manzana 4 del plano respectivo, y compuesto de cuatrocientos noventa metros y ochenta decímetros deslindados así: Al Este, da frente a la calle Inca, por donde la puerta del edificio tiene el número 75, numeración antigua, hoy 2193; al Norte linda con el solar trece; al Sud, con el solar once, de José Ruoco, y por el Oeste, con el número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2033-v.oct.14.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El miércoles 13 de Octubre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad situada en la calle Porvenir número 929, entre las de Uruguayana y Hervidero, a 100 metros de la calle Agraciada.

Construcción casi moderna, materiales de primer orden, con tranvías en sus alrededores, y con las comodidades que en seguida se detallan:

Sala, escritorio, comedor, tres dormitorios corridos, despensa, cuarto de baño, w. c., cocina, cuartos de servicio, con su buena escalera de hierro, gran patio al frente con claraboya, otro patio al fondo, también con claraboya, pisos de mosaico, buena puerta cancel, pisos pino de tea, aguas corrientes, luz eléctrica, caños maestros, etc.

Al costado de esta casa, otra puerta de entrada a un apartamento en los fondos, que tiene tres piezas, patio, cocina y w. c., todo con tiranteria de hierro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con don José Barberini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Octubre entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José L. Laugarou asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado al mejor postor, y en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setecientos diecinueve de esta nueva ciudad, señalado con el número diez de la fracción letra A en el plano suscripto el quince de Mayo de mil novecientos quince por el agrimensor don Sebastián Martorell y compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ocho decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Porvenir, a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos veintinueve, entre las calles Uruguayana y Hervidero, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares cuatro, de la Sociedad Porvenir, y veintinueve, del exponente: por el Nordeste, con los solares nueve, de P. Etcheverry y dos, de Octavio Rossi y tres, de Salvador Plana, y por el Sudoeste con el solar once, de don José María Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Sep.28-1967-v.oct.13

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Octubre, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es la fracción señalada con la letra B del plano respectivo, del sitio centro número seis de la manzana doce del segundo cuartel de esta ciudad, más la pierna de llave del solar número cuatro y una fracción del número cinco de la misma manzana, que encierra una superficie de mil doscientos seis metros, trece decímetros, y un sobrante de cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros, formando un total de mil doscientos sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones, en 16 metros 10 centímetros; por el Norte, con don Ricardo Farías, en una línea quebrada de 15 metros 5 centímetros y 23 metros 30 centímetros, y con los solares ocho y dos en 34 metros 20 centímetros; por el Este, 17 metros 18 centímetros, con el solar dos y 4 metros 30 centímetros con el número cuatro; por el Sur, 35 metros 10 centímetros, con el número cuatro y 37 metros 40 centímetros con el número cinco, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. 2.o A continuación, y en el mismo lugar, se venderá un nicho de la segunda hilera del cementerio público de esta ciudad, señalado con el número 496, tasado en $ 40.00; y 3.o Los muebles que adornan la casa referida. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. Pertenecen a la sucesión de don Juan María Alba, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El postor de los dos primeros bienes consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el comprador de los muebles abonará el importe de su compra al contado —San José, Septiembre 17 de 1920. — Ildemiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1939-v.oct.11.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregorja Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta una de ellas de 55 hectáreas, 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros 20 decímetros que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 71 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78583, en la suma de $ 4.087.00 Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario: 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Sep.24-1371-v.oct.14.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros 5 decímetros 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 92 milímetros de frente al Norte a la calle Cristóbal Colón, 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 887 milímetros, lindando con don Federico Amaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaico, con galería, una pieza de madera, despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fazio o Fassio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad, señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903, encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214, entre las calles Suipacha y Lima; 13 metros 97 centímetros en su fondo al Este, confinando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 25 centímetros en el Norte, lindero con don Francisco Casal, y 18 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00, según planilla número 17.708. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 2 y domingo 3 de Octubre, de 14 a 19 y de 21 a 23 horas.

Del almacén sito en la calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que los días 2 y 3 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, y de las 21 a las 23 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don José A. Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones que contiene el almacén situado en la calle Gaboto esquina Charrúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1857-v.oct.2.

MANUEL CATRUFO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos "Escolástico Imas contra Miguel S. Tort-

lo, por ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Catrufo, acompañado del Alguacil "ad-hoc" y del suscripto Escribano, en la puerta del Juzgado, calle Rivera número 2040, el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente a la calle General Flores; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Nemesia Gómez de Monteveiro; por el Sud, con sucesión Norberto Larravide, y por el Norte, con José M. Duarte; encerrando 553 metros 1.963 milímetros cuadrados. 2.o Otro solar sito en Maroñas, barrio Plácido Ellauri, número 9 de la fracción letra D, compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra, por 85 metros 90 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar número 25; por el Norte, con los solares 5 al 8, y por el Sur, con el diez. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento. Los títulos están de manifiesto en el Juzgado. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Sep.18-1776-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Ballero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefin y Fausto P. Ballefin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1485-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 64 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.23-1856-v.oct.9.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 27|51 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ocho pesos, treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle del Yí; linda, asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yí con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77|111 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, en donde linda con la sucesión Moc-Coll; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista, al Nordeste, en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1661-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra, por el Sur, con Manuel Díaz, por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez po. ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1683-v.oct.2.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal del Departamento contra don Alberto del Cerro, por ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, el día 15 de Octubre próximo, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, barrio conocido por Las Quintas, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros noventa y un centímetros, lindando: por el Este, con camino de Las Quintas; por el Oeste, con Alejandrino Rivero; por el Norte, con Domingo Rivero, y por el Sud, con Fructuoso G. del Busto. 2.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, con el garage y demás mejoras que contiene, que por estar unidos forman uno solo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Tomás Manzino y Suárez; al Norte, con Guillermo Dall'Orto, y al Sud, Angel Paggi, hoy José Pou Cardoner; y 3.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene, compuesto, más o menos, de ochocientos treinta metros, de forma irregular, y linda: por el Norte, donde mide veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con el terreno anteriormente deslindado, siguiendo esa línea veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Este del martillo, lindando con los solares anteriormente descriptos; igual área en la línea Norte de dicho martillo, lindando con Suárez y Manzino, y cuarenta y dos metros noventa centímetros en la línea Oeste, lindando con terreno de la Empresa Uruguaya; doce metros noventa centímetros en su línea de frente al Sud sobre la calle Colón, y siguiendo esta línea dieciocho metros, en donde forma un martillo entrante hacia el Norte del terreno reservado por Barrios, y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea de Sud a Norte, lindera con José Pou Cardoner. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2017-v.oct.14.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Juan Félix Hernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en este paraje, compuesta de cincuenta metros de frente al Este sobre camino público, por noventa metros de fondo, que lindan: por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sud y Oeste, con terreno de la policía. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Septiembre 25 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.29-2031-v.oct.19.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, dictada en el expediente sucesorio de doña Catalina Aguirre, se hace saber que el día dieciséis de Octubre, a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, propiedad de aquella sucesión, ubicada en las inmediaciones de esta localidad, que forma parte del huerto número 11, se compone de seis mil seiscientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle Ituzaingó; por el Noroeste, calle 25 de Agosto, y por el Sudeste y Oeste, con don Esteban Chiappara. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido avaluado en $ 480.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Sarandí del Yi, Septiembre 10 de 1920. — Justino E. Moreira.

Sep.18-1763-v.oct.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez, teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1685-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma —Durazno Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.23-1846-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de doscientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientos doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre, don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carreras; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Noroeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1888-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Diego Hilario Lamas con Eduardo F. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones actuales y demás mejoras existentes, situado en la manzana cuarenta y seis del Pueblo Mariscala, 8.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete, lindando: al Nordoeste, en veinte metros, con la calle Sarandí; al Nordeste, en cuarenta metros, con la calle 25 de Agosto; al Sudeste, en veinte metros, con el solar ocho, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar seis, de Jacinta Almará; cuyo terreno lo hubo el demandado por compra a doña Ascensión Muñiz de Cal y su hijo menor Medardo Hipólito Cal, en escritura autorizada ante el escribano don Emeterio Arrospide el día veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Se previene: Que la venta se realizará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1674-v.sep.30.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Septiembre venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía; por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3; por el Este, con más área del solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 20 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1756-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa con asistencia del Actuario que suscribe va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación de un terreno solar con las mejoras que contiene situado en los arrabales de la ciudad de Rocha que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo, lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro,

con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, 2.o que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas, en Rocha. — Garzón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público. Sep.15-1669-v.oct.1.o.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un terreno edificado, sito en esta ciudad, en la manzana número cinco, compuesto de nueve metros cincuenta y cuatro centímetros de frente a Oeste sobre la calle Gaboto; nueve metros cincuenta y cinco centímetros la línea de Este, lindando con Camilo Selgas; veinte metros veinticinco centímetros la línea de Sur, sobre la calle Purificación; al Norte veinte metros diez centímetros, linda con Pedro Echegaray, encerrando una superficie de ciento noventa y un metros seis mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Esta venta ha sido ordenadada en los autos caratulados "Pedro Minelli, sucesión", con la base de $ 850.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — Salto, Septiembre 24 de 1920. — Bismarck Suárez Actuario.

Sep.28-1982-v.oct.15.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, en el juicio sucesorio de Manuel Díaz y Arias, se hace público que el 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del este Juzgado, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 79.00 la hectáreas, un campo situado en el Rincón de Vera, de este Departamento compuesto de 996 hectáreas, 1.396 metros, que linda: Norte, Alejandro Hounie; Sur sucesión de Juan Salambehere; Este, herederos de Victorio Díaz y Arias, y Oeste, arroyo Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados; 3.o Que el campo a venderse no reconoce más gravamen que la servidumbre común, constituida a favor de los herederos de Victorio Díaz y Arias para salir al camino que lo cruza; las hipotecas hechas por algunos herederos de esta sucesión sobre sus derechos hereditarios; y 4.o Que el contrato de arrendamiento que reconoce el campo mencionado, vence en Febrero del entrante año. — Mercedes, Septiembre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1569-v.sep.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila; confinando al Sur, con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto, aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 9 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1623-v.oct.9.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos $ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1, por el Oeste, solar número 5, y por el Sur solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur calles públicas; por el Norte solar número 2, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

COMERCIALES

Sociedad Editora Uruguaya

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre en el local del diario "La Mañana", a fin de considerar la Memoria anual del Directorio. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Sep.29-1999-v.oct.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Luis Conforti y Cía. la casa de comercio que en el ramo de electricidad tenía establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Maciel. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Septiembre 26 de 1920. — Juan Massaferro.

Sep.29-2030-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Manuelo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — José Castello.

Sep.29-2000-v.oct.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Marcelino Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Lage.

Sep.29-2006-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor José Martínez la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo instalada en la casa número 1370 de la Plaza Independencia, costado Norte, de esta ciudad, bajo la denominación de "Café y Bar La Tarde". De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a dicha casa, al nombrado señor Martínez, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de que les sean abonados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vital Ferreyra.

Sep.29-2004-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Sarubbi mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Nueva Palmira número 1667. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Falajean (hijo).

Sep.28-1973-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, recreo y cancha de bochas titulado "El Antiguo Tropezón", ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, y que giraba bajo la firma de Firelli y Rapetti, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Rapetti; y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Sep.27-1943-v.oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido el comercio que en el ramo de artículos para sastres, bajo mi firma, tenía establecido en la calle San José número 1038, siendo comprador don Eugenio López Quintela, y de mi exclusivo cargo el pasivo. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Juan Andrés Maglio, San José número 1040. — Eugenio López Quintela, Pérez Castellanos número 1418.

Sep.27-1367-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Lhez mi casa de comercio denominada "Restaurant de L'Avenir", situada en esta ciudad, en la calle Piedras números 312 y 316. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Alfredo Puchen.

Sep.27-1965-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.25-1932-v.oct.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, esquina Domingo Aramburú, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 6 del mes de Octubre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Sep.24-1905-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín B. Maciá hemos contratado vender a don Julio Challiol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1885-v.oct.14.

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1849-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Fon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.11.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.22-1822-v.oct.22.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha de hoy, por el escribano don Alfredo V. Landó, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Catalogne y Antunes, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma al socio señor Israel Antunes, con la limitación siguiente: Los créditos a favor de la firma Catalogne y Antunes serán cobrados por el socio señor Antunes, sin perjuicio de que el socio señor Catalogne, si lo cree conveniente, pueda perseguir a los deudores morosos por las vías legales. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1920. — Ramón Catalogne. — Israel Antunes.

Sep.22-1819-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui. — Domingo Shurlati. — Benigno Pérez. — Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.

Sep.18-1775-v.oct.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figuerido la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.

Sep.18-1765-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.

Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mespolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mespolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1920. — Antonio J. Araby. — Fabián S. Mespolet.

Sep.18-1774-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arróspide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todo los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arróspide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre, girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.

Sep.18-1780-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima.

Sep.17-1745-v.oct.18.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonapelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 420, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris.

Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.

Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 355 y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Co

arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza.

Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de seris abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguilar.

Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janariz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.

Sep.14-1624-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Croce, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado, don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Marelli, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920, y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha, bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto, bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920.— Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó. en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad dentro del término legal. — Tacuarembó. Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 31 de Agosto pasado he vendido al señor Juan N. Giaconi las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo, calle José Batlle y Ordóñez sin número, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la referida casa. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz Septiembre 5 de 1920. — Lorenzo Seri.

Sep.10-1544-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Tixe Hermanos haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Ríos el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Augstin F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacen de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suarez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.— Santiago Otero. — Sábado Uricchio.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.

Sep.11-1559-v.oct.2.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Varcino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Progreso Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja cuyo activo fué aportado después a la sociedad que según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes se constituyó bajo la razón de R. Pedoja De María y Compañía la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo que consta en los libros respectivos — Paysandú, Agosto 21 de 1920 — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1526-v.sep.30

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Septiembre 7 de 1920 — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en la citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la socieadd que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.

Sep.10-1553-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Morroy.

Sep.6-1433-v.oct.7.

Al público y al comercio

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a contar desde la fecha, ante el apoderado de la sucesión mencionada, don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 246, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. —Rufino B. Benítez.

Sep.11-1578-v.oct.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Moñúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería con sede en esta Capital calle Buenos Aires número 708, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Crus Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Pálau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Carrasalazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Viro y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Magno Luiz
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mezzera Vincenti y Cía.
Muscolli, Guicedón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Sassano
Oneto Miguel C.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivos Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Catuumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

665-pte.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

1522-pte.625.

La Secretaría.

Avisos del día

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO RIGADA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1544, y doña AMELIA JUANA BAUMGARTNER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE SANTIS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489 bis, y doña ANA LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1773 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

894-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NIEVES PIT-

TAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado domiciliado en la calle Uruguay número 1589, y doña MARIA EUGENIA ECHEVERRIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL THOMAS, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2645, y doña AIDA CELIOA FERRETJANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

899-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña DEOLINDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

898-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1760, y doña LUISA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO ARDUINO, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 414, y doña MARIA CATALINA CLOUD ERRECART, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

902-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE GRECCO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña JUANA BERGERO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

901-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SENTURION, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paz sin número, y doña JUSTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Real número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

900-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8014



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"DELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1945-v.oct.14.

ACTA N.o 8034

KOLTAP

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Vaile-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOLTAP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-2063-v.oct.14.

ACTA N.o 8033



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Vaile-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"V. & K."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-2062-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Picardo de Bernaduchi o Bernaducci, o Banarducci y de Rafael Banarducci o Benarducci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2061-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Loustalot de Dubalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2060-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2058-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Magnani de Luoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2059-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Carballo de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2057-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2056-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2055-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2054-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide se hace saber al público que por decreto de fecha Septiembre 3 de 1920 ha sido declarada en estado de incapacidad doña Modesta Falero, y se le designó curador definitivo a don Bienvenido Falero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2053-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Suárez de Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2038-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mourín o Maurín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2037-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta o Estrata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2036-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.— Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el juicio seguido por don Donato Carbonaro contra doña Catalina Romeo, sobre divorcio, se hace saber a la demandada, de conformidad a lo que dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia de esta fecha ha sido declarado disuelto su matrimonio celebrado en Italia con el señor Carbonaro el tres de Agosto de 1911. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2046-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Vignone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Juan, por figurar ambos con el apellido de Vigune, en vez de Vignone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2045-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-628-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Ortiz de Sparano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-2043-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Noguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2049-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-2048-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Acosta y de doña Rosa Gaivián de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta díass, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-2051-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crescencio Modesto Osores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-2064-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente mes, dictado en los autos iniciados por doña Cándida Martínez contra su esposo don Juan Ferraz da Silva, sobre divorcio unilateral, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la citada sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.30-2044-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-6989-v.oct.1.o.

ARTURO MOLINS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125, se hace saber que el día diecisiete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la manzana número 60 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que encierra un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, y se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle China; iguales dimensiones y también de frentes al Sur a la calle Austria; al Este, a calle pública, y al Oeste, también a calle pública, lindando, calles por medio, respectivamente, con las manzanas números 33, 69, 59 y 61 letra C. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y cuatro centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos hállanse de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficinas de este Juzgado, calle Grecia, número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.30-2040-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Casteluccio de Mambredello o Castelluccio de Manfredello, se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de Toledo, en la 8.a sección judicial de Canelones, compuesta de 10 hectáreas 8.758 metros y 25 decímetros, que, según la hijuela y plano levantado en el mes de Abril de 1894 por el agrimensor don Marcos Barbot, se deslinda así: por el Norte, tiene 633 metros y 5 centímetros, confinantes con don Federico Vidiella; por el Sud, tiene igual dimensión, lindando con don Angel Remezano, don Manuel Carballo y doña Edelmira Alzaga; por el Este, 171 metros 80 centímetros, confinante con la fracción número 6, de don Vicente Fierro, y por el Oeste, con la fracción número 4, de don Marcial Fierro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmodibiliario, según planilla número 39543, en la suma de $ 2.150.00. 2.o Los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión en dos solares de terreno con las poblaciones rústicas y mejoras que contienen, situadas en el pueblo de Toledo, Departamento de Canelones, dando su frente al Sud al Bulevar Montevideo y plaza proyectada en 25 metros (25 metros); tiene 75 metros (75 metros), de fondo. Encierra un área de 1.875 metros. Estos derechos han sido tasados por el perito Juan Grassi en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para el bien deslindado en primer término que no exceda a la suma que tiene fijada para el pago del impuesto inmoibliario, y para los derechos que se relacionan en segundo término las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento en poder del Actuario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta

del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa- [illegible] [illegible] Los muebles y semovientes existentes en la chacra (bien descripto en primer término), los cuales se rematarán en tres lotes por las dos terceras partes de sus tasaciones. Se hace constar que los bienes muebles y semovientes se encuentran a disposición de los interesados en la misma chacra que se remata. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos o carteles, véase al martillero, Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.30-2052-v.oct.20.

Al público y al comercio

El que suscribe, Balbín Benjamín Falagián, domiciliado en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira número 1667, hace saber al público y al comercio que no tiene nada que ver con la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la misma calle Nueva Palmira en el número 1677 bajo la firma de Balbín F[illegible] [illegible] hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Balbín Benjamín Falagián.

Sep.30-2047-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Silva el comercio que en el ramo de pinturería y mensajería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 460. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Mauricio Lewi.

Sep.30-2065-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que para la explotación de las lanchas automóviles "Aurora", "Ideal" e "Hipólita María" giraba en esta ciudad con la razón de Romanelli, Banacore y Compañía, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Septiembre de 1920. — A. Romanelli. — Juan Banacore. — Antonio Marchesano. — Genaro Marchesano.

Sep.30-2069-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y anexos giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, con la razón de Montautti y Compañía. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Julio Ruy.

Sep.30-2067-v.oct.2.